

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Acta de la sesión ORDINARIA celebrada por la Excma.
CORPORACIÓN PROVINCIAL el 25 de octubre de 2019

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria de 25 de octubre de 2019, a las 12.00 horas.

ASUNTOS

Información y Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Manuel Taboada Vigo

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/19, de 27 de septiembre

3.-Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2019

Comisión de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

4.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar los XVII Premios Mestre Mateo y el III Premio María Luz Morales de ensayo sobre el audiovisual

5.-Aprobación de la toma de conocimiento de "Compartimos Plan": Diagnóstico y Plan de Acción de las políticas de Igualdad de Género en la provincia de A Coruña.

Comisión de Promoción Económica y Asistencia Municipios

6.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Expona para financiar "Gastos de Funcionamento da Fundación e do Museo da Construcción Naval"

7.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Organización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común (ORGACCMM) para financiar el proyecto "VI Congreso Galego de Comunidades de Montes"

Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

8.-Aprobación del proyecto modificado nº 1 DP 8202 ampliación de la plataforma y mejora de trazado en la D.P. 8202 Galanas a Cacheiras pk 3+500 ao 4+240 (Teo), del Plan de Inversiones de Vías Provinciales 2017, cuarta fase

Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento

9.-Aprobación de la avocación parcial de la contratación de obras y suministro comprendidos en los Planes Provinciales a solicitud del ayuntamiento de Puentedeume.

10.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Culleredo para la ejecución de la Red de saneamiento en la DP-0510.

11.-Aprobación del texto y la formalización de una addenda al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local"

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural

12.-Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2020"

13.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Accesibilidad universal en edificios públicos 2ª fase" del Ayuntamiento de Ames incluida en el Plan de Acción Social (PAS) Adicional 1/2015 con el código 2015.3111.0501.0

14.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Reforma viales en Sobreira, Gárdoma, Aquelavila, a Igresa, Ponte Boado, Casa do Monte e Fontao," del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 19.2000.0118.0

15.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento na Pontella, do Cruce de Buxantes á estación de bombeo", del Ayuntamiento de Cee, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0736.0

16.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento de equipamentos e espazos libres públicos na Picota e en San Cosme", del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0749.0

17.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e adaptación do parque infantil de Bañobre", del Ayuntamiento de Miño, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0752.0

18.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Asfaltado en Liñares, Castiñeira, ampliación de parking público e rede de saneamento en Grandal", del Ayuntamiento de Vilarmaior, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0325.0

19.-Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Acondicionamiento de senda peatonal desde Oroso Pequeno al Parque Fluvial del río Caboeiro"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

20.-Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019

21.-Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a agosto de 2019 y proyección a 31/12/2019.

22.-Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 4/2019 de aprobación por el Pleno

23.-Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica relativa a la Junta de portavoces de la Diputación Provincial de A Coruña

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la creación de un nuevo parque comarcal de bomberos para dar servicio al área metropolitana de Santiago de Compostela

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños para restablecer la normalidad de los tráficoes en el cruce de las carreteras provincial DP 5803 y autonómica AC-12

Moción del Grupo Provincial Popular para reclamar la aprobación de un Plan integral de reforma, adaptación, acondicionamiento, reparación y mantenimiento continuado en el tiempo, de la totalidad de las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia de A Coruña.

Moción del Grupo Provincial Popular de apoyo y reconocimiento de la labor que realizan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en Cataluña

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL el 25 de octubre de 2019.

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 25 de octubre de 2019, se reúne la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Preside: Don Valentín González Formoso, presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Diputados/as

Asistentes:

Dona Martina Aneiros Barros PP
Don Evaristo Ben Otero PP
Don José Carlos Calvelo Martínez PP
Dona Cristina Capelán Cancelo PSOE
Don Germán Castrillón Permuy PP
Dona María Milagros Castro Sánchez PSOE
Don Xosé Xurxo Couto Rodríguez BNG
Don Manuel María Durán Guillán PP
Don Antonio Fernández Angueira PP
Don José Luis Fernández Mouriño PP
Don Bernardo Fernández Piñeiro PSOE
Dona Rosa M^a Gallego Neira PP
Dona Dalia García Couso PP
Don José Blas García Piñeiro PSOE
Don Ángel García Seoane AVV
Don José Pablo González Cacheiro PP
Dona Sandra González Castro PSOE
Don José Manuel Lage Tuñas PSOE
Don Antonio Leira Piñeiro PSOE
Don Alberto Lema Suárez MA
Dona María Beatriz Molinos Vidal PP
Don José Muiño Domínguez PP
Dona María del Carmen Muiño Filgueira BNG
Don Xosé Luis Penas Corral BNG
Don José Manuel Pequeño Castro PSOE
Don Xosé Regueira Varela BNG
Don José Ramón Rioboo Castro PSOE
Don Roberto Rodríguez Martínez PP
Don Manuel Taboada Vigo PP

Excusado:

Dona Ana Lamas Villar PSOE

Actúa como secretario: Don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación
Está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las 12:05 horas, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON MANUEL TABOADA VIGO

Sr. Secretario

En la Secretaría General de esta Diputación consta la credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en la que se acredita que fue asignado diputado provincial, don Manuel Taboada Vigo, en sustitución por renuncia de don Agustín Hernández Fernández de Rojas, por figurar como primer suplente en la lista de candidatos a diputados presentada por el Partido Popular a consecuencia de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019. Don Manuel Taboada Vigo formuló declaración sobre causas de posible incompatibilidad, sobre sus bienes patrimoniales y sobre aquellas actividades que le proporcionan o le pueden proporcionar ingresos económicos, reúne, por lo tanto, los requisitos necesarios para la toma de posesión como diputado provincial, previa prestación del preceptivo juramento o promesa.

Don Manuel Taboada Vigo toma posesión de su cargo, jurando su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 10/19, DE 27 DE SEPTIEMBRE

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 10/19, de 27 de septiembre

3.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2019

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Presidencia desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2019

4.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR LOS XVII PREMIOS MESTRE MATEO Y EL III PREMIO MARÍA LUZ MORALES DE ENSAYO SOBRE EL AUDIOVISUAL

Sr. Couto Rodríguez

Buenos días a todos y a todas. Quería justificar la singularidad de la entidad, la excepcionalidad de la actividad a desarrollar. Porque la Academia Galega del Audiovisual es la asociación sectorial sin ánimo de lucro que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego, tanto de cine, como de multimedia, publicidad, televisión, vídeo. Fue creada hace diecisiete años y es la única asociación que en Galicia representa de forma conjunta los intereses de este sector profesional de la cultura, al que la Xunta de Galicia, prácticamente desde que nació, otorgó el reconocimiento del sector como sector estratégico.

La Academia fomenta el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas directa o indirectamente con el audiovisual en Galicia, promoviendo y defendiendo la imagen pública del conjunto de los profesionales del sector, y tiene entre sus principales actividades la organización de los premios del audiovisual gallego, Mestre Mateo, con el objetivo fortalecer el conocimiento del audiovisual gallego en el más amplio sentido. Es, por tanto, una entidad de naturaleza única y singular, que en sus años de vida se convirtió, junto con el clúster del audiovisual, en la entidad de referencia del sistema audiovisual gallego.

En 2019 la entidad nos solicitó el apoyo para el desarrollo de una iniciativa absolutamente singular, como es la celebración de la Gala de los XVII premios Mestre Mateo y del III premio María Luz Morales, y al igual que las otras tres diputaciones provinciales de nuestro país, creemos que es un sector importantísimo dentro del panorama cultural de nuestro país.

Por otro lado, en el área de Cultura de la Diputación de A Coruña se desarrolló en los últimos años una intensa labor de reformulación del sistema de subvenciones, promoviendo la puesta en marcha de un modelo que garantizara transparencia, objetividad, claridad en los criterios de valoración y primara la concurrencia competitiva sobre las concesiones nominativas. Nuestra política seguía reduciendo las subvenciones nominativas otorgadas desde nuestro área, en concreto el área de Cultura realiza hoy subvenciones nominativas excepcionalmente en tres casos, con las entidades culturales y educativas singulares a nivel galgo, véase Real Academia Galega, universidades, con las entidades profesionales representativas de los diferentes sectores de la cultura gallega, como la Academia Galega del Audiovisual, y con proyectos e iniciativas singulares que en este área consideramos que merecen el apoyo de la Diputación y no tienen encaje por su naturaleza en las líneas de subvenciones creadas. En el caso concreto de una entidad sin ánimo de lucro como la Academia Galega do Audiovisual, la opción de concurrencia existente sería únicamente la FO203, FO204, que son líneas replanteadas orientadas a cuatro tipo de entidades, de tejido cultural local, entidades de naturaleza vecinal, entidades de naturaleza socioeducativa y entidades de naturaleza social.

Desde el área de la Cultura consideramos que la naturaleza singular de entidades como la Academia Galega do Audiovisual y otras representativas de los diferentes sectores culturales, hacen que tengan muy difícil encaje en estas líneas citadas, y justamente por su naturaleza singular y por la singularidad de las propuestas de actividades que presentan, son casos que claramente pueden contar con la vía de apoyo de la subvención nominativa.

Por todo esto, en el caso de la solicitud de la subvención nominativa de la Academia Galega do Audiovisual, por el interés de la actividad que se nos propuso por su parte, consideramos que la concesión de una subvención nominativa en este caso es coherente. El apoyo de la Diputación a su celebración entendemos repercute positivamente, tanto en el desarrollo de una actividad de fomento y promoción del audiovisual, que sólo a AGA, Asociación Galega do Audiovisual, por el papel que juega en el sistema, tiene capacidad para desarrollar por su naturaleza de identidad de representación colectiva, y contribuye al tiempo a favorecer la interlocución, diálogo y cooperación de nuestra administración con los sectores culturales. Gracias.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual por importe de **15.000 €**, para financiar los *XVII Premios Mestre Mateo y los III*

Premios María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual, con un presupuesto subvencionado de 108.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 da Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 8 de octubre de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar los XVII Premios Mestre Mateo y el III Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña _____ en representación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual .

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, video.

Segundo.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

Tercero.- En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los Premios Mestre Mateo con los que se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge, avalado por los excelentes resultados de crítica, audiencia y público, que hacen que actores, guionistas, presentadores, técnicos, directores y productores sean referentes tanto dentro como fuera de Galicia.

Estos premios, que en el presente año alcanzan su décimo séptima convocatoria, son una singular oportunidad para obtener anualmente una panorámica general del audiovisual gallego y, con su consolidación ya son un referente entre otros galardones de las academias de cine españolas.

Se convocan por tercera vez los Premios María Luz Morales con el objetivo de fomentar la investigación, la difusión cultural y los trabajos sobre el mundo audiovisual y principalmente, promover la irrupción de puntos de vista revolucionarios sobre esta temática.

Cuarto.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Quinto.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desarrollando la Asociación Academia Galega do Audiovisual y considera de interés los premios que convoca por lo que en el Presupuesto del año 2019 figura crédito destinado a financiar dichos premios.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación Academia Galega do Audiovisual , con CIF: G15844145, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de los XVII Premios Mestre Mateo y el III Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual, con el siguiente contenido:

XVII Premios Mestre Mateo

* *Lectura de finalistas.*- En este acto se dan a conocer los nominados en las distintas categorías para dar mayor relevancia al hecho de conseguir ser finalista.

* *Reunión de finalistas.* Acto en el que se juntan los finalistas de cada categoría para celebrar su nominación y se dan a conocer los premios honoríficos que concederá la Academia en la XVII edición del premio.

* *Encuentros Mestre Mateo.*- Debate profesional y sereno entre los profesionales finalistas en las distintas categorías, las cuales se acercan a las escuelas de producción, imagen y sonido de Galicia, a través de coloquios con el público y más directamente con los futuros profesionales.

* *Gala de entrega de los Premios Mestre Mateo.*- Ceremonia de puesta en valor del audiovisual gallego al tiempo que es un espectáculo televisivo capaz de atraer audiencia.

* *Colaboración con otras academias.*- La Academia Galega do Audiovisual tiene un acuerdo de colaboración desde el 2010 con la Academia del Cine Catalán por lo que las obras finalistas y ganadoras en los Premios Mestre Mateo se proyectan en Barcelona y, al tiempo, las obras ganadoras y nominadas en los Premios Gaudí se exhiben en Galicia.

* Colaboración con el CGAI.- Exhibición en la filmoteca de los ganadores en las categorías de Mejor largometraje, Mejor película para TV, Mejor largo y Mejor documental.

III Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

Convocatoria de los premios en dos categorías:

- * Ensayos sobre cualquier aspecto del audiovisual mundial.
- * Videoensayos, para ensayos en formato audiovisual.

Los premios contarán con la colaboración de las Facultades de Comunicación de las universidades gallegas.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

XVII Premios Mestre Mateo

Actividades paralelas

Lectura de finalistas	200,00
Reunión de finalistas	1.000,00
Colaboración con otras academias	250,00
Encuentros Mestre Mateo	480,00
Proyecciones Mestre Mateo	70,00

Gala

Guion y música	4.100,00
Personal artístico	6.000,00
Personal técnico	37.984,00
Escenografía	11.200,00
Montaje y sonorización	3.900,00
Alquiler equipaciones técnicas	14.516,00
Varios producción	7.170,00
Viajes, alojamientos	5.680,00
Notaría, seguros y asesoría jurídica	2.100,00
Plataforma visionado y votación	1.600,00
Gastos generales	750,00
<i>Importe</i>	97.000,00€

III Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

Personal técnico	2.136,59
Comunicación	1.373,35
Asesoramiento jurídico y laboral	199,65
Jurado	902,50
Dotación premios	4.800,00
Gastos producción	2.087,91
<i>Importe</i>	11.500,00€
Total gastos	108.500,00€

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje **del 13,825 %**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 13,825 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad del financiamiento provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Academia Galega do Audiovisual .

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Gallega del Audiovisual una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos realizados** (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Términos para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2019.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2020.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de mayo de 2020 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual , realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas dos partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE "COMPARTIMOS PLAN": DIAGNOSIS Y PLAN DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

INTERVENCIONES

Sra. Muiño Filgueira

Considerando que traer por fin este documento a Pleno es un motivo de satisfacción para el Gobierno, sí que me gustaría hacer una pequeña intervención. Este documento llega al Pleno después de dieciocho meses de intensísimo trabajo y marcado por una participación muy grande. Entendemos que la aprobación de este documento marca una nueva etapa, siendo también la primera vez que esta institución va a aprobar un plan de acción de políticas de igualdad en su historia, lo cual no es una cuestión menor.

Entendemos también que va a marcar una nueva etapa al poder contar con una herramienta que facilite una mayor coordinación y conocimiento de la realidad a la hora de implementar las políticas de igualdad, lo cual consideramos muy importante. También va a contribuir a fortalecer y consolidar la transversalidad de género en la acción provincial, creando una estructura específica de igualdad, y también contribuir a que a lo largo de los años de desarrollo de este Plan se den las condiciones estructurales básicas, tanto en esta institución como en los ayuntamientos. Pero sí hay algo importante que decir a nuestro modo de ver, es agradecer a todas y cada una de las personas que participaron a lo largo del proceso de elaboración de este Plan, tanto en la fase de diagnóstico como lo que es en el diseño de medidas del Plan de acción. Hacerlo de manera muy especial para el personal del área de Igualdad de esta Diputación, y por supuesto, cómo no, hacer un recuerdo especial a la diputada Ánxela Franco, que fue la mujer que promovió en su calidad de diputada de Igualdad en el anterior mandato que este estudio fuera posible. Hace falta también destacar datos relativos a la participación, comentando que fueron más de 1.800 personas las que participaron con 849 encuestas, participaron en más de cien foros, en más de 150 entrevistas individuales a trabajadoras municipales y de la Diputación.

Compartimos Plan es un proyecto construido desde el territorio, por lo tanto aporta información de buena tinta de lo que es la realidad en este momento en la provincia en relación a necesidades y políticas de igualdad, pero también aporta de cara a ese Plan de acción, información muy concreta de las necesidades percibidas desde el territorio. Y también un trabajo de colaboración en el que se incluyeron a diferentes administraciones, agentes sociales, por lo tanto, el resultado está suficientemente validado.

A raíz de todo este trabajo, el resultante es que se definen seis líneas estratégicas de trabajo, que contemplan 170 medidas a desarrollar y que responden a 29 objetivos específicos.

Hay que apuntar una cuestión que no es menor, que uno de los objetivos de este Plan es mejorar los presupuestos anuales del área de igualdad, adaptándose a las necesidades detectadas y a las prioridades establecidas, pero también hay que afirmar que el 32% de las medidas que aparecen recogidas en este documento no tienen coste económico, y sí un elevado impacto social. Por cierto, no quiero dejar pasar la ocasión para poner en valor ese enorme trabajo al personal de un área que cuenta con una única técnica de igualdad, lo cual nos puede hacer valorar especialmente todo el esfuerzo que hay detrás de la elaboración y seguimiento de una medida de tanto impacto como va a ser esta.

Las áreas estratégicas que se recogen, en función de las necesidades percibidas, son la transversalización del principio de igualdad en todas las áreas públicas de la Diputación, la estrategia provincial de impulso de las políticas de igualdad en los ayuntamientos, el cambio de valores y el fomento de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa, la igualdad de género en el acceso al mercado laboral, la promoción del poder colectivo de las mujeres y el fomento de una sociedad libre de violencias machistas. Todas estas medidas responden a la necesidades detectadas en la fase de diagnosis.

Como comentaba, cada una de estas áreas lleva aparejada acciones específicas, que fueron recogidas en el proceso participativo, y sólo por citar algunas, están la creación de un grupo de seguimiento interno en la Diputación para ver de qué manera se van implementando en cada área las medidas; la inclusión de un modelo transversal de igualdad en los cursos programados a través de un Plan agrupado de formación; la elaboración de un documento regulador de la transversalidad; la elaboración de un decálogo para promover una imagen de la Diputación equilibrada por sexos y no sexista, así como la revisión de la comunicación gráfica de las campañas, publicación y programas que promueve esta institución; la inclusión de cláusulas de igualdad en los pliegos de contratación y en los diferentes servicios, y la creación de la red de ayuntamientos por la igualdad y la puesta en marcha de un servicio de asesoramiento técnico dirigido a los ayuntamientos más pequeños de la provincia; el diseño y realización de programas de coeducación integral, de superación de roles, estereotipos de género, inclusión de actividades afectivo-sexuales, o incorporación de actividades de sensibilización y prevención de la violencia de género dirigidas al alumnado. Una confección de un catálogo con recursos que fomenten el respeto a la diversidad sexual, o la creación de un programa para el empoderamiento de las mujeres en la provincia de A Coruña.

Como podemos ver, son muchas las medidas que se recogen, hay que destacar que este Plan va mucho más allá de un enfoque de género y recoge en su estrategia una visión más integradora. Se tuvo en cuenta, además del género, condiciones sociales, de raza, de etnia, de clase social, orientación sexual, diversidad funcional y la edad, y también los diferentes tipos de discriminación y desigualdad que sufrimos todas las mujeres, y que se puede dar a consecuencia de esas identidades. Por tanto, este documento contempla la perspectiva interseccional y apuesta por la equidad de género, haciendo énfasis en el concepto de justicia social.

Y para finalizar mi intervención, Compartimos Plan, para que se pueda desarrollar y cumplir los objetivos que se recogen depende del compromiso y participación de todos y todas. Por lo tanto, hago una llamada a la participación y al compromiso, tanto del personal técnico y administrativo de esta casa, como de los diputados y diputadas. Avanzar en igualdad y contribuir a una sociedad libre de violencia de género es una cuestión de todos y todas. Muchas gracias.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Tomar conocimiento de la Diagnosis y Plan de Acción de las Políticas de Igualdad de Género en la provincia de A Coruña.

2. Instar a los órganos de Gobierno a adoptar el compromiso provincial de orientar las líneas de gestión presupuestaria en el marco de los principios, medidas y objetivos del Plan, con el objeto de inspirar las políticas públicas de Igualdad de Género de la Diputación de A Coruña.

3. Disponer que se publique en la página web de la Diputación el documento de la Diagnósis y Plan de Acción de las Políticas de Igualdad de Género, para general conocimiento."

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EXPONA PARA FINANCIAR "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DA FUNDACIÓN E DO MUSEO DA CONSTRUCCIÓN NAVAL"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.-Excepcionar para lo presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se precian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La Fundación para el Fomento de el Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítima (EXPONAV) tiene como objeto social reunir, exponer y conservar el patrimonio técnico, ornamental y documental relativo a la construcción naval y al sector marítimo; así como propiciar actividades complementarias relacionadas con el mar y la construcción naval, como son recopilación y muestras de fotografía y pintura, talleres de restauración de fondos, habilitación de salas de conferencias permanentes y temporales, exposiciones, etc todo esto para acometer la organización de la Exposición Naval de la Construcción Naval, que tiene su sede en el edificio de Herrería del Arsenal Militar de Ferrol.
- La actividad propuesta consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, contribuyan a la dinamización del sector de la construcción naval y las actividades marítimas, en el que existen pocas oportunidades y apoyos para el empleo en la localidad y en la comarca, por lo que se precisa aumentar la formación y el conocimiento de un sector tan importante como es la construcción naval y las actividades marítimas, con el objetivo de diferenciar y diversificar la oferta tanto museística como patrimonial referenciada a las actividades marítimas.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Deputación provincial da Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV para financiar el proyecto "Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcciones Naval".

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 75.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/333.1/481

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte lo en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

1. Que la Excm. Diputación provincial da Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).).las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). CIF G-15944564, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Atención al visitante y guías del Museo	24.525,00 €
Mantenimiento y Limpieza	23.500,00 €
Externalización de servicios	12.800,00 €
Administración y Asesorías	5.490,00 €

Material de oficina y consumibles	3.575,00 €
Publicidad y gabinete de prensa	5.420,00 €
Biblioteca	1.940,00 €
Organización exposiciones y eventos	3.500,00 €
Ampliación y remodelación de material expositivo y discurso expositivo	13.000,00 €
TOTAL	93.750,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el **80%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/333.1/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)..

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., una vez que presenten la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TENÉRMELO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre **lo 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.**

2. Una vez rematadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.eres

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. **El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el día 28 de febrero del año 2020**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2019.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2020** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día de de 2019.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El diputado

El representante de la FUNDACIÓN
PARA EL FOMENTO DEL
CONOCIMIENTO DE LA
CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS
ACTIVIDADES MARÍTIMAS
(EXPONAV)."

7.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "VI CONGRESO GALEGO DE COMUNIDADES DE MONTES"

INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Buenos días a todos y muchas gracias. Vamos a anunciar nuestra abstención porque entendemos que una vez más se está vulnerando la ordenanza de subvenciones, el artículo 4, y entendemos que además el Gobierno provincial está yendo en contra de sus propios actos, porque quiero recordar que nosotros nos abstuvimos en la aprobación de esa ordenanza. Y explico por qué lo entendemos, porque consta en el expediente que la solicitud es del 20 de noviembre de 2018, firmada electrónicamente además, y el Congreso se celebró el 26 y 27 de mayo de ese año. Sí es verdad que ya estaba anunciado en el propio Congreso la financiación y el patrocinio por parte de la Diputación, y la presentación por parte del Presidente de la Diputación, pero no había solicitud de subvención, con lo cual creemos que si quieren traer los convenios tarde, que cambien el artículo 4 de la ordenanza, sencillamente. Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente

Vamos a retirar el punto del orden del día para comprobar, efectivamente, los hechos que acaba de manifestar la portavoz del Partido Popular, para una mayor seguridad jurídica del procedimiento.

Se aprueba por unanimidad la retirada del punto del orden del día.

8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DP 8202 AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DE TRAZADO EN LA D.P. 8202 GALANAS A CACHEIRAS PK 3+500 AO 4+240 (TEO), DEL PLAN DE INVERSIONES DE VIAS PROVINCIALES 2017, CUARTA FASE

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias, coincide que son seguidos, pero en éste vamos a anunciar nuestro voto en contra, y ya llevamos dos Plenos con modificados de este nivel y no vamos a aprobarlo. Por acuerdo de este Pleno se aprueba la licitación de la obra citada por importe de 325.595,04 euros, por Resolución de la Presidencia de enero de 2019 se adjudican las obras por un importe de 221.000 euros, una baja del 32,10, que asciende a 104.500 euros. En agosto de 2017 se aprueba la ficha técnica de la obra y dice que no es necesario un estudio geotécnico, ni geofísico, ni autorizaciones de otros organismos, pero resulta que el 6 de agosto de 2018 se recibe por Registro un oficio del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, autorizando las obras con la condición de que, como la actuación pasa por delante de una vivienda catalogada y afecta a un muro de cierre de la finca, piden un informe en el que se acredite que van a demoler el muro manualmente, y que hay que reconstruirlo, una serie de condiciones, y este informe no se emite.

Nos parece una chapuza, contempla modificaciones que no están previstas en el pliego inicial, se conoció el informe, se obvió completamente, y ahora sin embargo se basa el modificado en el informe de la Xunta de Galicia, pues no entendemos porque además esta modificación es sustancial. Existen unidades de obra nuevas, no contempladas en la licitación inicial, con un incremento de 140.000 euros, es decir, un 43,13% más.

Lo que tendría que haber hecho el Gobierno municipal en este caso es resolver el contrato y licitar uno nuevo, con éste, con lo que se está proponiendo a este Pleno, es la constatación de una deficiente y nula planificación en la relación de los proyectos iniciales, que si bien son licitados externamente deben ser supervisados por los técnicos provinciales, desvirtuado y desnaturalizado la licitación inicial, perjudicando a los posibles licitadores y contratistas en su caso, y se incrementa un 43,13% el importe de la licitación inicial no contemplado en la Ley de contratos, porque se introducen unidades nuevas diferentes a la del contrato inicial. Por lo tanto, nuestro voto será en contra.

Sr. Presidente

Nosotros vamos a retirar este punto del orden del día y voy a explicar por qué. Evidentemente, la tramitación, la redacción de proyectos, la supervisión de proyectos, la hacen las unidades técnicas de la Diputación, como siempre lo hicieron, donde lógicamente hubo modificados de este tipo, seguramente si acudimos a legislaturas anteriores, unos cuantos, siempre bajo el mismo procedimiento, la observancia, y siempre bajo criterios puramente técnicos. Los informes son favorables de los servicios, pero en cualquier caso la modificación pretendida, según nos informa a nosotros, está perfectamente contemplada en la Ley de contratos del sector público, en cualquier caso para una mayor seguridad, porque yo entiendo por lo que me informé que en la última Junta de portavoces el departamento técnico, que es el responsable de la tramitación del expediente de modificación de este proyecto, informó debidamente a los portavoces de los Grupos, en principio parecía que quedaba todo aclarado, pero parece que hay alguna duda más, por lo tanto, nosotros vamos a pedir la retirada del punto del orden del día para mayor seguridad jurídica, igual que anteriormente hicimos.

Sr. Lema Suárez

Se sienta un peligroso precedente al poner en entredicho aquello que ya fue debatido previamente en el órgano que tocó, que en este caso era la Comisión de Contratación, si no me equivoco, aunque se justificó debidamente la modificación de la obra, que no tiene que ver únicamente con ese muro, que tiene valor patrimonial, sino también con la propia superficie por donde iba a discurrir esta carretera, que se explicó debidamente en los informes que complementaban la propuesta para la aprobación de la modificación. Por lo tanto, yo creo que es una práctica que sienta un precedente peligroso la de poner en entredicho en este caso el trabajo de los propios técnicos, que son los que certifican la legalidad de la obra, y nosotros proponemos, y manifestamos nuestra oposición a que se retire este punto del orden del día.

Sra. Gallego Neira

En la comisión se dictamina y en el Pleno se vota, por si todavía no lo sabe el diputado, según lo mismo que en el Ayuntamiento donde usted gobernaba, y era concejal de Contratación, está bien que los técnicos hagan los informes y hay que basarse en los informes de los técnicos, pero hay un informe con duras críticas del interventor, entonces no todos los informes son favorables, y luego, el diputado en este caso responsable de Contratación tiene que supervisar, cómo no, y dar su ok al tema, el tema es que aquí se va a votar, con independencia del dictamen de la Comisión, y hay una responsabilidad.

Sr. Presidente

En cualquier caso, también quiero decir que, efectivamente, las comisiones tienen que valer para algo, y por lo tanto las posibilidades son de abstención, voto en contra o voto a favor. No estaría de más, si llegamos a este salón de Plenos con carácter constructivo y positivo, con anticipación en las comisiones, dejemos ver cuáles son nuestras posturas respecto a los puntos que van a venir a Pleno, porque si no parece que estamos jugando al gato y al ratón, y creo que eso no favorece para nada un debate constructivo en una institución que por sí ya lo es.

Sr. García Seoane

Yo, como diputado de las comisiones de Contratación soy una persona crítica desde siempre con algunos temas, pero este tema se habló en la Comisión, y yo digo, ¿para qué valen las Comisiones?, ¿para cobrar 370 euros?, no los paguen, porque las Comisiones son para debatir, las Comisiones son para llegar y no cinco minutos y nos marchamos para casa, y en las Comisiones no vale abstenerse continuamente, si uno no está de acuerdo tiene que decir por qué. En este caso que yo inicialmente no estaba de acuerdo, pero cuando me explicaron el responsable del área, y también los técnicos que estaban en la Mesa que era un tema que surgió de la forma que surgió y que había una anomalía que no se conocía, y que por tanto era una obra nueva, eso se nos explicó detalladamente a todos, porque si no fuera así yo estaría votando en contra de ese tema, se dieron las explicaciones que tenían que dar desde los servicios técnicos y también de los jurídicos de esta Corporación. Por tanto, no entiendo por qué tenemos que andar retirando temas, presidente, porque qué va a pasar, qué va a cambiar si retiramos el tema, va a volver el mismo, porque los técnicos son los mismos y los informes son los mismos, porque no los van a variar. Por lo tanto, estamos perdiendo el tiempo, ya la Administración es demasiado lenta, tremendamente lenta, no por los funcionarios, siempre se le achaca a los funcionarios, por cómo están las leyes, por cómo hay que hacer todo, no demos más marcha atrás a temas que tienen que resolverse, es una obra que está ahí y que hay que zanjarla, y hay que zanjarla incrementando el precio, ¿por qué?, no el precio, incrementando el coste, porque aparecen partidas nuevas de obra porque no se preveían o no se localizaron en el momento de la obra. Como está tremendamente justificado, yo voy a votar en contra de que se retire también.

Sr. Presidente

En cualquier caso, estando en parte del acuerdo con el que se acaba de exponer, insisto en retirar el punto del orden del día porque yo creo que no está de más si a algún Grupo le queda alguna duda...

Sra. Gallego Neira

Simplemente decir que nosotros no pedimos la retirada, sí la pidió el Sr. García Seoane en un tema de Cambre hace nada, por un tema parecido, cuestionando los informes de los técnicos. Y las Comisiones se cobran y los Plenos también, y para algo estamos, para votar, y tenemos una responsabilidad, simplemente hemos anunciado nuestro voto en contra, y yo quiero justificarlo, para que no se diga que votamos en contra sin más.

Sr. Presidente

Justificado queda, simplemente la propuesta del Gobierno es la que acabo de exponer, ante un Grupo que tiene dudas respecto de la legalidad de lo que se va a aprobar aquí, creo que ha quedado claro, creo que puede haber más información, puede además seguramente sea muy esclarecedor que el propio servicio técnico traiga expedientes similares de legislaturas anteriores, para que quede claro cuál es el procedimiento en un caso similar y, por lo tanto, estaremos todos más cómodos seguramente si así ocurre en la próxima Junta de portavoces. Nuestra propuesta es la retirada.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados (14 del PP, 10 del PSOE y 4 del BNG)
Votan en contra: 2 diputados (1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se aprueba la retirada del asunto del orden del día

9.- APROBACIÓN DE LA AVOCACIÓN PARCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SUMINISTRO COMPRENDIDOS EN LOS PLANES PROVINCIALES A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTEDEUME.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- ACEPTAR la solicitud del ayuntamiento de Pontedeume para la avocación parcial de la contratación de las siguientes obras y suministro comprendidas en los planes provinciales que se relaciona a continuación:

OBRA / PROXECTO/PLAN	ORZAMENTO TOTAL (ive incluído)
<i>Pavimentación Camiño Vello (POS+ Adicional 2018)</i>	49.439,16 €
<i>Pavimentación de acceso ao Barreiro (POS+ Adicional 2018)</i>	32.805,27 €

Mellora de parque infantil en Centroña (Subministro + obra) (POS+ Adicional 2018)	38.883,02 €
Mellora da capa de rodadura en Estrada Vella (POS+ 2019)	76.114,05 €
Mellora da eficiencia enerxética no Pavillón "A Casqueira" (Subministro) (POS+ 2019)	20.265,77 €
Camiño na Herbosa (Boebre) e Camiño na Graña (POS+ 2019)	51.729,82 €

Las citadas obras se contratarán con arreglo a los Pliegos tipo aprobado por la Diputación Provincial y los suministros con arreglo a los Pliegos que apruebe la Diputación, a lo que se le añadirá la siguiente cláusula adicional:

"Se establece en la presente cláusula las relaciones entre la Diputación y los licitadores y adjudicatarios y las relaciones entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

RELACIONES DIPUTACIÓN – LICITADORES Y ADJUDICATARIO

1º.- La Diputación aprobará el expediente de contratación y la convocatoria del correspondiente procedimiento de licitación y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, previa acreditación por el ayuntamiento:

A.- En el caso de las obras:

- a) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- b) Acreditación de que el Ayuntamiento cuenta con todas las licencias o autorizaciones que se requieran.
- c) Incorporación al expediente del acta de *replanteo (*art. 236 de la *LCSP)
- d) Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento asumirá la dirección de las obras, la coordinación de la seguridad y salud y control de calidad, bien con medios propios o a través de los correspondientes contratos, asumiendo en este caso la contratación y financiación de los mismos.
- f) Certificado de existencia de crédito

B.- En el caso de los *subministros:

- a) Memoria justificativa de la necesidad del contrato
- b) Justificación en su caso de la división en lotes
- c) Prescripciones técnicas
- d) Certificado de existencia de crédito

2º.- Los licitadores deberá presentar sus ofertas de forma electrónica a través del Perfil del Contratante de la Diputación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

3º.- La Deputación provincial da Coruña realizará a través de la Mesa de Contratación Permanente los actos de apertura de los correspondientes sobres, así como la calificación, concesión de plazo para emendar, admisión y exclusión de licitadores.

4º.- En caso de que alguna empresa formulara alguna oferta anormalmente baja la Diputación a través de la Mesa concederá el correspondiente trámite de audiencia y previo informe del Servicio Técnico corresponsal aceptará o rechazará a misma.

5º.- La Mesa de Contratación Permanente de la Diputación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación o en su caso la declaración de desierta la licitación de forma motivada.

6º.- El órgano de contratación de la Diputación realizará el requerimiento de documentación al licitador que presentara la mejor oferta

7º.- El licitador deberá presentar a la Diputación a través de la Plataforma a documentación requerida

8º.- El licitador deberá constituir la garantía definitiva en el ayuntamiento de Pontedeume comunicando a la Diputación esta circunstancia.

9º.- El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego.

10º.- La Diputación comunicará al Ayuntamiento de Pontedeume la adjudicación del contrato para que proceda *aa realizar los trámites de formalización del contrato y de inicio de obra.

RELACIONES AYUNTAMIENTO-ADJUDICATARIO

1º.- Una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato por parte de la Diputación el ayuntamiento formalizará el contrato con el adjudicatario en documento administrativo

2º.- El Ayuntamiento a través de medios propios o externos realizará la dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud y control de calidad y en su caso el abono de los honorarios que corresponda.

3º.- El Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos corresponsales formalizará el acta de comprobación de *replanteo y verificará el cumplimiento de la normativa laboral, seguridad social, ambiental y demás exigida en el Pliego, y *singularmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución así como de las contrataciones.

4º.- Corresponderá al Ayuntamiento a través de la Dirección de obra a emisión de las certificaciones de obra y al Ayuntamiento el pago de la misma cuando proceda, bien directamente al contratista o a la persona que este designe a través del correspondiente expediente de transmisión de derechos de cobro.

5º.- Asimismo corresponderá al Ayuntamiento el pago de los intereses de demora e indemnizaciones al contratista que en su caso proceda.

6º.- El ayuntamiento asimismo tramitará las correspondientes diligencias de embargo de certificaciones que se dicten por la autoridades administrativas o órganos judiciales.

7º.- El Ayuntamiento ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución del contrato cuando proceda, nos tener previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

8º.- Corresponde al Ayuntamiento a tramitación de los proyectos modificados, certificaciones finales, liquidaciones, así como el pago de las cantidades que legal y contractualmente proceda.

9º.- La Diputación no asumirá en ningún caso el abono al contratista de cantidades derivadas del presente contrato.

10º.- Corresponde al Ayuntamiento a tramitación de los expedientes de imposición de *penalidades, incidentes contractuales, así como, la tramitación en su caso de los expedientes de extinción del contrato y en concreto la resolución del contrato.

11º.- Corresponde al Ayuntamiento a formalización del acta de recepción y el informe previo a la devolución de la garantía y el cumplimiento de los requerimientos *presupuestarios y contables, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación.

2º.- Asimismo, y tras llevar a cabo el procedimiento de licitación y adjudicación del referido contrato por la Diputación de A Coruña, el Ayuntamiento una vez formalizado el contrato con el adjudicatario será el responsable de los trabajos relativos a la dirección de obra, coordinación de la seguridad y salud, control de calidad y de las, comprobación del *replanteo, emisión de las certificaciones de obras, pago y demás incidentes que puedan surgir en la ejecución del contrato así como todo el relativo a los efectos y extinción del contrato.”

10.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA DP-0510.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1Aprobar EL TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Culleredo para ejecutar las obras Red de saneamiento de la DP-0510 con una aportación municipal máxima de 141.275,24 € IVA incluido lo que supone un porcentaje de financiación del 100,00% del presupuesto total.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA OBRA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE La DP-0510.

En A Coruña, la ___ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1. Con fecha de 31 de marzo de 2017, el Pleno de la #Deputación provincial da Coruña aprueba el Proyecto de la Travesía CP 0510 de Tarrío a Orro, "ENSANCHE, *MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO *Y SENDA EN LANA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94" por imponerte de 1.215.705,33 euros, y que entre otras actuaciones recoge, la reposición de los servicios existentes, excepto en el saneamiento.

2. Por su parte, ante los problemas existentes por la falta de saneamiento en el área por donde discurre a Travesía de la CP 0510, de Tarrío al Orro, el Ayuntamiento de Culleredo desea dotar del mismo la esa zona, y encarga en el año 2016 la redacción del proyecto del servicio de saneamiento, al Arquitecto Alejandro *Peña López, en el que se contempla la ejecución de los

colectores de saneamiento bajo la cuneta de la carretera provincial alojando los registros en el arcén, y consignando en los presupuestos municipales de 2017 la cantidad necesaria para su ejecución.

Dicho proyecto, se encuadra en el marco de creación, renovación y mejora de la infraestructura del término municipal, y lleva por rúbrica "Red de saneamiento de la DP-0510".

3. Con fecha de 12 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Culleredo, concededor de las obras que tarde-noche realizadas en su término municipal y más concretamente en la Travesía de la CP 0510, presenta una solicitud a la #Deputación provincial da Coruña, en la que propone la actuación conjunta de las obras y la formalización de un convenio, que tenga por objeto que la Diputación licite, coordine y ejecute ambos proyectos, al fin de que su ejecución se realice de forma coordinada con intención de optimizar costos y simplificar y reducir tiempos de ejecución, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Culleredo la redacción del proyecto y el importe de ejecución de la obra del saneamiento, cuantificada en 141.275,24 euros, IVA añadido, cantidad que se recogió en el presupuesto municipal de 2017.

4. El 14 de septiembre de 2017, el Servicio de Vías y Obras presenta informe favorable sobre la viabilidad de esta propuesta, concluyendo que la actuación puede ser licitada conjuntamente con las obras de ampliación previstas en la DP-0510, una vez formalizado el convenio correspondiente con el Ayuntamiento de Culleredo.

5. La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Culleredo consideran necesario coordinar sus actuaciones para ejecutar las obras incluidas en dichos proyectos, pues de esta manera se podrían ejecutar simultáneamente los trabajos de ampliación de la plataforma y los de mejora de la red de saneamiento, optimizando costos, simplificando la ejecución y reduciendo los tiempos de ejecución.

Por todo el expuesto, las partes:

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto coordinar las actuaciones entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo con CIF P1503100H, para la ejecución de las siguientes obras:

1. Proyecto de la Travesía DP 0510 de Tarrío a Orro, "ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO Y SENDA EN LANA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94" por importe de 1.215.705,33 euros.

2. Proyecto "RED DE SANEAMIENTO DE La DP-0510", redactado por el Arquitecto Alejandro *Peña López la cuenta del Ayuntamiento de Culleredo por importe de 141.275,24 euros IVA añadido.

II.- EXPROPIACIONES

No es preciso, dado que existe disponibilidad de terrenos, que se tramite expediente de expropiación para la tramitación del presente convenio.

III.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La Diputación Provincial, una vez aprobado por el órgano competente y formalizado el presente convenio, contratará, mediante procedimiento abierto y con arreglo a sus pliegos tipo, la ejecución de las obras incluidas en ambos los proyectos, de forma conjunta en uno único lote,

al fin de que su ejecución se realice de manera coordinada y así optimizar costos, simplificar su ejecución y reducir tiempos de ejecución.

***IV.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Los presupuestos de ejecución de ambas obras son los siguientes:

1.-” Proyecto de la Travesía DP 0510 de Tarrío a Orro, “ENSANCHE, *MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO *Y SENDA EN LANA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94” por importe de 1.215.705,33 €.

Travesía DP 0510 de Tarrío a Orro, “ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO Y SENDA EN LA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94”	
Presupuesto de ejecución material	844.298,44
Gastos generales (13%)	109.758,80
Beneficio industrial (6%)	50.657
IVE (21%)	210.990,18
Presupuesto Base de Licitación	1.215.705,33 €

2.- Proyecto “Red de saneamiento de la DP-0510”, redactado por el Arquitecto Alejandro Peña López a cuenta del ayuntamiento de Culleredo por importe de 141.275,24 € IVA incluido

RED DE SANEAMIENTO DE LA DP-0510	
Presupuesto de ejecución material	98.114,62
Gastos generales (13%)	12.754,90
Beneficio industrial (6%)	5886,88
IVE (21%)	24.518,84
Presupuesto Base de Licitación	141.275,24 €

V.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se financiarán de la siguiente manera:

1. Proyecto de la Travesía DP 0510 de Tarrío a Orro, “ENSANCHE, *MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO *Y SENDA EN LA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94” por importe de 1.215.705,33 €.

La Diputación provincial da Coruña financiará el 100% de su presupuesto de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria 0410/1601/650

El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación o ejecución de esta obra aminorará la aportación de la Diputación.

Cualquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquiera otro concepto, será abonado por la Diputación.

2. Proyecto “Red de saneamiento de la DP-0510”, redactado por el Arquitecto Alejandro Peña López a costa del ayuntamiento de Culleredo por importe de 141.275,24 € IVA añadido.

El Ayuntamiento de Culleredo financiará el 100% de su presupuesto de ejecución por contrata, hasta un máximo de 141.275,24 euros, que se abonará conforme al establecido en la cláusula VI del presente Convenio. El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación de esta obra aminorará la aportación del Ayuntamiento.

La aportación del ayuntamiento se contabilizará en el concepto de ingresos 361 "Ingresos *P/Activos constr o adquiridos para otras entidades".

Cualquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquiera otro concepto, será abonado por el Ayuntamiento de Culleredo.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestarias

El Ayuntamiento de Culleredo autoriza a la Diputación a consultar los datos correspondientes a la acreditación del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

VI. PAGO

La Diputación abonará al contratista adjudicatario de la obra, el precio del contrato a medida que se vayan expidiendo y aprobando las correspondientes certificaciones de obras, acompañadas de las respectivas facturas, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras mediante procedimiento abierto de la Diputación.

La Diputación remitirá al Ayuntamiento de Culleredo las certificaciones de las obras correspondientes al Proyecto "Red de saneamiento de la DP-0510", acompañadas de las respectivas facturas para que proceda al ingreso de su importe, en la cuenta que señale la Diputación, en el plazo máximo de un mes desde la remisión de las citadas certificaciones.

De igual manera, se remitirán las facturas correspondientes a la coordinación de la Seguridad y Salud y Control de Calidad.

VII.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos de la Diputación y esta asumirá, en su caso, los gastos que de él deriven.

La Diputación llevará a cabo, del mismo modo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad, y asumirá, en su caso, los gastos que de este hecho deriven, repercutiendo al Ayuntamiento los importes pagados por este concepto en lo relativo al Proyecto Municipal y que a continuación se desglosan:

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| • Coordinación de seguridad y salud: | 784,92 euros |
| • Control de calidad: | 981,15 euros |

VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN

Se notificará al Ayuntamiento de Culleredo, con la debida antelación, la fecha de formalización del acta de recepción de las obras, para que asista, si lo considera conveniente, un técnico designado por el Alcalde de Culleredo.

IX.- ACTA DE ENTREGA

La Diputación Provincial, una vez formalizada el acta de recepción de la obra de "Red de saneamiento de la DP-0510", entregará al Ayuntamiento de Culleredo las citadas obras para su adscripción a los servicios de titularidad municipal, la cuyos efectos se formalizará la correspondiente acta de entrega. A partir de dicta entrega el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de las citadas obras e instalaciones.

X.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros por cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos Presidentes, al objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

XI.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la data de su firma hasta la finalización de las obras y la formalización del acta de entrega de la obra al Ayuntamiento, y en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020. No obstante, dicho plazo podrá prorrogarse por causas justificadas y en especial teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra. Todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

11.- APROBACIÓN DEL TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE UNA "CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Aprobar el texto de la **ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD CORUÑA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE UNA "CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL"**

ANEXO

ADDENDA AI CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE UNA "CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL"

En A Coruña, a de de 2019.

SE REÚNEN

De una parte el representante de la Deputación provincial da Coruña

De otra el representante de la Universidade da Coruña

EXPONEN

Por acuerdo plenario de fecha 28 y abril de 2017, se aprobó el texto y la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local".

En fecha 31 de mayo de 2017 se firmó el convenio de colaboración entre la Diputación provincial de a Coruña y la Universidad de a Coruña para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local", y que se formalizó en documento administrativo número 67/2017.

La vigencia del convenio es desde la fecha de su firma y tiene una duración de cuatro años.

El 27 de febrero del 2019, tuvo lugar en la Diputación de A Coruña reunión común de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de la coruña y la Universidad de la coruña para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local".

Uno de los temas analizados en la comisión fue la tramitación de las justificaciones de años precedentes, y la necesidad de agilizar la gestión de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Con fecha de 20 de septiembre de 2019, entra en el registro general de la diputación escrito de la UDC solicitando autorización de encargo obligatorio de la gestión económica de la Cátedra de Derecho Local al medio propio Fundación Universidade da Coruña.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto a presente Addenda de Colaboración, y acuerdan formalizar la misma que modifica el convenio de colaboración 67/2017 en el siguiente clausulado,

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir esta addenda al convenio de colaboración vigente, firmado el 31 de mayo de 2017, para financiar la creación de una “Cátedra de Derecho Local”.

SEGUNDO. Se modifica la cláusula tercera del convenio, III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD, que queda redactada de la siguiente manera:

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima anual de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 100 % del presupuesto total.

2.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3269/45390 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	0112/3269/45390	20.000
2018	0112/3269/45390	20.000
2019	0112/3269/45390	20.000
2020	0112/3269/45390	20.000

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

4.- La aportación de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

6.-Esta aportación será monetaria a la cuenta indicada por la Fundación Universidade da Coruña, medio propio y servicio técnico de la UDC que tendrá el encargo de la gestión económica de la Cátedra en base el Encargo de Gestión de la UDC a la FUAC según resolución rectoral del 1 de septiembre de 2017 por la que se encomienda a la Fundación de la Universidade da Coruña la gestión económica de contratos de investigación (art. 83 LOU) y cátedras institucionales.

7.- TraS las aportaciones anuales, la Fundación emitirá los certificados de ingreso conforme a lo dispuesto por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERO. Mantener la redacción inicial en todo su contenido del resto de las cláusulas previstas en el convenio firmado el 31 de mayo de 2017, que serán de aplicación junto con esta addenda.

CUARTO. Esta addenda entrará en vigor el día de su firma.

Al estar conformes las dos partes, firman tres copias de esta addenda en el lugar y fecha indicados."

12.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"

Sr. Lema Suárez

Si se me permite, un pequeño comentario sobre la votación de la carretera que fue retirado, también diría que además de las cuestiones formales o de las sospechas que haya sobre la pureza del procedimiento, tengan en cuenta que tiene efectos reales y que hay unos vecinos de un Ayuntamiento concreto, que son los de Teo, que van a seguir padeciendo durante un plazo mayor una carretera en mal estado.

Yendo ya al punto en el que quería intervenir, que es el punto número doce, nosotros por supuesto estamos a favor de lo que aquí se trae, entendemos que esta manera digamos objetiva, mediante concurrencia, de distribuir los fondos públicos, entendemos que sin duda es la manera de proceder que debe de imperar en una institución, como es la Diputación, que yo creo que tiene bien ganada cierta fama de partidismo, si se quiere, en el reparto de asignaciones de fondos públicos.

Por lo tanto, por supuesto, faltaría más, nosotros estamos a favor de esta manera de actuar y entendemos que incluso debería ser extendida al máximo, en su mayor amplitud posible.

Hay dos cuestiones que sí queremos resaltar, que desde algunos ayuntamientos se nos está transmitiendo su preocupación ante la minoración de las partidas destinadas a este Plan, lo que se nos está solicitando es que no suceda esto, al contrario, sino que se incrementen las asignaciones al POS, al Plan de obras y servicios, y también una interpelación, una pregunta, que es cuándo se va a hacer efectivo este Plan, cuándo se le van a asignar de hecho esos recursos. Gracias.

Sr. Regueira Varela

Yo quería hacer una pequeña presentación del plan, porque estamos delante de, seguramente, con la aprobación del presupuesto de los dos instrumentos más grandes que tiene esta Administración para influir sobre la economía, sobre el bienestar de las personas y sobre la transferencia de fondos a ayuntamientos de la provincia, pero ya se me adelantó Alberto, entonces ya voy a comenzar un discurso con cierto cambio en la modulación de lo que había pensado decir.

En todo caso, antes de nada, me gustaría darle las gracias al Servicio de Planes por ser capaces de traer este documento hoy aquí, estamos en un momento político también especial, donde no hay un Gobierno en el Estado, esta Administración es altamente dependiente de cuestiones que se aprueban en el Gobierno del Estado, no tenemos presupuestos del Estado, por lo tanto no sabemos tampoco el nivel de transferencias del Estado cuál va a ser nuestro límite de gasto, y qué remanentes vamos a poder incorporar de cara al año 2020, por lo tanto, vamos a tener que aprobar sí o sí un presupuesto contenido, y por lo tanto también vamos a tener unos recursos para el Plan que vienen limitados también por este tipo de cuestiones. En todo caso, a mí me gustaría resaltar varias cosas.

El Plan, como tal, como plan es un instrumento que aprobamos la totalidad de los ayuntamientos de la provincia con los criterios que actualmente tiene el Plan, con los criterios de reparto y baremación, reunión de alcaldes en este edificio, en su momento, cuando se decidió cambiar la fórmula de planes finalistas por un Plan único, y todos los alcaldes y alcaldesas decidieron que, evidentemente, ese era el camino que se debía de seguir. Estamos delante de un instrumento que desde el primer momento, y se repitió así constantemente, porque hubo diferentes puntualizaciones por parte, sobre todo, del Partido Popular, que es un instrumento de financiación dinámica, es decir, depende de la financiación que tenga la Diputación en cada momento para aportar al Plan. Por lo tanto, no tiene nada que ver el nivel de financiación inicial, el nivel de presupuesto inicial del Plan, con el nivel final de aportación de recursos del Plan a los ayuntamientos, por poner un ejemplo.

Yo creo que este Plan, incluso desde ese punto de vista es una buena noticia. Es curioso que, cuanto menos fue la aportación inicial al Plan, más grande fue la inversión final del Plan en los ayuntamientos de la provincia. En el año 2018 el Partido Popular decía que estábamos recortando presupuestos del Plan único, inicialmente, cosa que era cierto, que la cantidad inicial reflejaba una menor aportación, pero a la altura de aquel final de 2018 se demostró que el Plan fue capaz de transferir más fondos, iniciando con menos fondos, transferir más fondos a los ayuntamientos. Pero esto aún vino reforzado en el año 2019 donde el Plan, inicialmente, también llevaba menos dinero, bastante menos dinero, pero terminó siendo el Plan más grande de la historia de la Diputación para los ayuntamientos, en torno a cien millones de euros.

Ahora mismo comenzamos el Plan, el Plan Único también, con una aportación que está siete millones de euros por debajo de la aportación del 2019, aún así las previsiones y el horizonte presupuestario de transferencia de recursos a los ayuntamientos, va más allá de lo que fuimos capaces de aportar en el 2019. Por lo tanto, la intención política, pero también la previsión económica para el año 2020 es que este Plan se vea incrementado muy cuantiosamente en superar la financiación de los ayuntamientos en este año que estamos finalizando. En todo caso, sin tener ya el balance hecho de lo que significó el plan en el territorio en el 2019, sí tenemos que resaltar, evidentemente, que tenemos un instrumento, como bien decía también el portavoz de Marea Atlántica, fantástico, tenemos un instrumento revolucionario a la hora de entenderse una administración con otras administraciones, donde no ponemos excesivas condiciones, donde damos un amplia margen de autonomía local a las administraciones locales para decidir en qué invierten los recursos que reciben de la

Diputación, un instrumento que influye positivamente en la planificación de recursos y en la planificación política de las inversiones de los ayuntamientos, porque a estas alturas, cuando los ayuntamientos aún están elaborando sus presupuestos municipales ya saben cuál va a ser la mínima aportación por parte de la Diputación, y además la Diputación incentiva que haya ya una biblioteca de proyectos para las mayores aportaciones que se vayan a producir durante el año 2020. Pero en el hecho real, en la vida real, ¿qué significó el plan en la provincia?, pues significó sin contar las inversiones del año 2019 en torno a 1000 ejecuciones de obra, que no está nada mal, influyó muy positivamente en la deuda municipal, en la deuda de las administraciones locales, podemos hacer un balance, podemos ver la fotografía del año 2016 y ver la fotografía del año 2019 de cómo están las deudas de los municipios de la provincia de A Coruña, y veremos claramente cómo el plan se demostró como un instrumento extraordinario para disminuir la deuda de las administraciones locales. Y algo que no es menor, que también conviene resaltar, que varios millones de euros que le adeudan las administraciones locales a sus proveedores, a través del propio plan, también fueron capaces de solucionarse. Por lo tanto, estamos delante de un instrumento dinámico, que incorpora continuamente recursos, que los transfiere con unos criterios claros de reparto, que permite planificar y que, por poner también un valor añadido, creo que es milagroso que una administración local, como es la Diputación, que es una administración pequeña, presupuestariamente hablando, a mí siempre me gusta dar un dato clarificador. Esta administración aprueba algo más de 180 millones de euros de presupuesto inicial, el Ayuntamiento de A Coruña aprueba en torno a los 250 millones de presupuesto inicial, y aun así, esta Administración es capaz de aportar recursos al Ayuntamiento de A Coruña, por poner un ejemplo. Pero es capaz de transferirle a los ayuntamientos automáticamente, o casi automáticamente, en torno a 100 millones de euros para diferentes cuestiones de urgencia y de competencia municipal, otras administraciones que tienen once mil y pico de millones de euros, en el Plan de aportaciones a ayuntamientos reparten poquito más para toda Galicia. Creo que el año pasado las transferencias de la Xunta a través del Plan de cooperación con las administraciones locales estaban en torno a 124, 125 millones de euros, la diferencia es claramente abismal.

Veremos lo que da de sí el Plan en el año 2020, pero creo que podemos ser optimistas para pensar que en el año 2020, como mínimo, vamos a tener un nivel de apoyo y de transferencia de recursos a los ayuntamientos, cuando menos igual, aunque yo espero que superior, a lo que fue en ese 2019. Nada más y muchas gracias.

Antes de nada, también me gustaría ya personalmente darle la bienvenida de nuevo a esta institución a Manuel Taboada, que ya es un veterano, y que yo espero que también el recorrido anterior que tuvo aquí nos sirva para colaborar y para avanzar entre todos y todas.

Sr. Ben Otero

Gracias, presidente. Lo primero que queremos decir es que nosotros entendemos que este Plan está desvirtuado desde el momento que incluye actuaciones como turismo, cultura, envejecimiento activo y demás. No quiere decir que no estemos a favor de planes de turismo, cultura, envejecimiento activo, etc., pero como planes específicos, no incluidos en este plan porque, evidentemente, consideramos que son impropios de un Plan de obras y servicios, por lo tanto, POS sí, pero con una convocatoria única y destinada una buena parte de los recursos presupuestarios.

En segundo lugar, lo que sí nos llama la atención, y usted Sr. Regueira hizo alusión a ello, es que habla de la reducción de la deuda, eso empezó antes del Plan único, es decir, el PAI empezó en el mandato era del 11 al 15, el PAI, lo que no tiene sentido es que el PAI, que es una aportación a los ayuntamientos para pagar las deudas contraídas se incluya en un Plan de obras y servicios, no tiene sentido, es un ejercicio de escapatismo político, es un ejercicio de decir, yo doto de tanta cantidad a este Plan único, sabiendo que gran parte de esos

ayuntamientos no van a poder hacer uso de ese recurso, de tal forma que vuelva a la Diputación, de tal forma que hacemos un adicional, etc., nosotros queremos las cosas claras, PAI sí, con un Plan específico, y fuera del Plan de obras y servicios, porque nada tiene que ver el pago de deuda con los servicios, obras y demás que tenga que hacer una administración local.

Me llama la atención, decía el Sr. Lema, nosotros también, la importante reducción de presupuesto, usted ha hecho alusión a ello, esperemos que se corrija como se hizo en anteriores ocasiones, y también esperemos que eso no sirva para seguir la línea de los últimos Plenos en este mandato, que es la continua y constante llegada a este salón de Plenos de subvenciones nominativas, de las que tanto ustedes en épocas pasadas abjuraron y protestaron por ellas, eso es evidente que así sigue siendo, esperemos que deje de serlo, o que sea justificado en todo caso.

En todo caso, desde mi punto de vista, lo más importante, la relación más importante de la Diputación con los ayuntamientos es el POS, que debe ser tratada y respetada y presupuestada con carácter inicial por este equipo de Gobierno con la seriedad que se merece. Todos sabemos que el POS es una de las competencias clásicas previstas en la normativa de régimen local con los otros municipios de la provincia, por ello debemos atender con carácter prioritario a través de este Plan, a todas las obras que garanticen los servicios municipales, y para ello debemos de dotarlo de recursos suficientes para cumplir dicha finalidad, porque la Diputación es y está, y en eso estamos todos de acuerdo, al servicio de todos los ayuntamientos y al servicio de todos los ciudadanos.

Desde el Grupo municipal desde luego, desde el Grupo Popular, solicitamos una financiación mayor, es decir, incluir el importe de todos los gastos que llevan aparejados la realización de las inversiones, como por ejemplo los gastos derivados de los distintos estudios, honorarios de profesionales, las legalizaciones, así como los costes de los carteles de las obras, licencias, etc., todo ello respetando la normativa aplicable.

Por otra parte, también queremos decirle que este Plan creemos que llega tarde, llega tarde en el tiempo este año porque trastoca a los ayuntamientos a la hora de elaborar sus presupuestos de cara al año que viene para hacerlos en tiempo y forma. Hay otra cuestión que nos preocupa, y nos están diciendo nuestros alcaldes, incluso alcaldes de otros signos políticos, ¿cuándo tienen ustedes pensado aprobar el complementario?, sería importante hacerlo lo antes posible, que tenga claridad los ayuntamientos de cara a planificar sus actuaciones lo antes posible.

Y por otra parte yo creo que hay una demanda general en los alcaldes de todos los colores políticos, y es que sería bueno eliminar en mayor medida la burocracia, y nos gustaría que para conseguir que las decisiones se adopten de una forma más ágil y operativa, que las bajas correspondientes al POS deberían ser gestionadas directamente por los ayuntamientos, para realización de nuevas actuaciones, sin necesidad de iniciar un camino de regreso a esta entidad, es decir, demos mayor libertad a los ayuntamientos para que satisfagan con estos importes las actuaciones que demandan sus vecinos. En cualquier caso, con estas observaciones, críticas en algún caso, y en otras esperemos que las aportaciones sean, por lo menos estudiadas, desde luego anunciamos nuestra abstención en este punto.

Sr. Requeira Varela

Yo primero agradecer el tono y agradecer los puntos de vista constructivos. Evidentemente el Plan siempre aquí estamos continuamente estudiando un Plan de cara a mejorarlo, de hecho este año el Plan lleva un pequeño cambio que es lo que, de alguna manera, le intenta dar soluciones también administrativas y de gestión a los ayuntamientos en

grave riesgo económico. En cada anualidad los servicios técnicos y la parte política se valora cómo se puede mejorar el Plan.

Pero mire usted, a mí me gustaría en cualquier caso contradecirle alguna de las afirmaciones. El PAI es un instrumento que, efectivamente, surgió en la etapa de gobierno de don Diego Calvo como presidente de esta administración, y yo recuerdo perfectamente una cuestión que yo le planteaba fuera del salón de Plenos, la salida del debate en esta Corporación sobre el PAI, yo le preguntaba, porque tenía ciertas dudas, si la Diputación de A Coruña iba a ser una especie de banca que le transfiriera créditos a los ayuntamientos, porque tenía dudas muy grandes, y él me hizo una aseveración que me pareció, aseveración desde el punto de vista de una persona que tenía la responsabilidad de gobernar una administración pública, que tenía un montón de dinero, y que no sabía cómo prestarle con ese dinero servicio a los ayuntamientos, y él me dijo algo así de lacónico, pero de contundente, me dijo "Si no lo hago así, no lo puedo hacer". Efectivamente, la fórmula de transferencia del PAI la podemos ver desde un montón de puntos de vista, lo que está claro es que nosotros consideramos, y desde los servicios técnicos también se considera así, de que tener un instrumento único es una buena fórmula para eliminar burocracia, algo a lo que usted también se refería en su intervención.

Usted hablaba del POS, del POS clásico, yo le quiero decir una cosa, y también es algo que le voy a poner en el haber a don Diego Calvo, también se lo voy a poner en el haber, porque cuando el presidente del Estado español en aquel momento, don Mariano Rajoy, también usted lo conocerá, decide quitarle las aportaciones a las diputaciones provinciales, las aportaciones del Estado al POS, en esta administración pública hay un presidente del Partido Popular, que decidió mantenerlas, pero hay otras diputaciones, también gobernadas en aquel momento por el Partido Popular, que decidieron no mantenerlas. Por lo tanto, tenemos un POS a pesar de una decisión del Estado del Partido Popular, y nosotros seguimos en ese camino. Y creemos además que usted tiene razón, cuantos más recursos podamos aportar al POS, mejor, porque fíjese usted, si la parte política de esta Administración, no sé, esta consulta no se la hice nunca a la parte técnica, le dijeran, ustedes estarían dispuestos, el POS tiene tres patas, el PAS, el inversiones financieramente sostenible y el PAI, aparte de crédito, si nosotros pudiéramos meter todo el Plan en POS, tenga usted por seguro que íbamos a hacerlo así, ojalá los presupuestos del Estado nos abran esa perspectiva de crecer.

Y luego, yo le tengo que recordar lo de las nominativas, Sr. Ben. Yo fui aquí portavoz en la oposición durante la etapa 2011-2015, el Sr. Taboada estaba en el Gobierno, yo, efectivamente, se me puede decir que a veces incluso bramé contra las nominativas, pero fíjese usted, es que aquí se hacían años de 27 millones de euros de nominativas, e iban prácticamente todas para el Partido Popular, curiosamente. Aquí siempre defendimos, el Sr. Taboada, insisto, estaba allí, que no debíamos superar el porcentaje del 5% del presupuesto en nominativas, y estamos por debajo de ese porcentaje. Tenemos que seguir avanzando, estoy de acuerdo con usted que tiene que ser una tarea política en reducir las nominativas a la mínima expresión, y sólo para aquellas cuestiones que son totalmente excepcionales, o que son de difícil concurrencia, porque también hay cuestiones que son difíciles de articular a través de una concurrencia competitiva, pero yo creo que esta administración va en el camino también de ser una administración modélica, aún teniendo nominativas, sí se está haciendo un esfuerzo enorme en reducirlas a la mínima expresión, y yo los invito, y se pueden hacer públicas, a que se analicen estadísticamente las anualidades de gestión y podemos comprobar y comparar cuál era el nivel de subvenciones nominativas y cómo se repartían esas nominativas antes y cómo se está haciendo ahora. En todo caso, insisto, le agradezco su intervención crítica, pero también intentando aportar, y muchas cosas tenga usted por seguro que vamos a intentar valorarlas e intentaremos también pactarlas entre todos los Grupos, pero en estos momentos, efectivamente, el Plan es un instrumento que todos los ayuntamientos, yo no conozco ayuntamientos, se pueden hacer valoraciones políticas de cara a la galería, que también las

hay, usted hablaba de cosmética, o de escaparate en el PAI, y yo le digo también que por parte de algunos alcaldes y alcaldesas del Partido Popular es muy diferente la postura que tienen ante un medio de comunicación cuando se ponen en las escaleras de la Diputación, y otro lo que me trasladan a mí en la mesa en el despacho, diciendo, "no lo toquéis". En todo caso, hay cuestiones técnicas que, efectivamente, habrá que valorar si técnicamente se pueden acometer. La reasignación de fondos, usted pregúntele a mi alcalde, que es del BNG, y le va a decir, sí, sí, estoy de acuerdo con usted, pero a veces no podemos hacer todo lo que queremos hacer.

En todo caso, insisto, yo creo que es de agradecer el tono, y yo creo que todos los Grupos que estamos aquí, créame, venimos del ámbito municipal y vamos a intentar que nuestros ayuntamientos, todos, absolutamente todos, sean del color político que sean, tengan el máximo de recursos posibles. El gran problema de los ayuntamientos ahora mismo, fíjese usted, que hablaba de la urgencia de conocer el POS, y es cierto que hay una urgencia para preparar los presupuestos, pero la gran urgencia de los ayuntamientos de esta provincia, que también lastra la propia Diputación es el nivel de licitación y de ejecución de obra, tenemos francamente problemas graves para licitar todos los recursos que nos aporta la Diputación de A Coruña, hay ayuntamientos que no tienen ni los recursos humanos suficientes, incluso no tienen tampoco los recursos técnicos suficientes para darles salida a los recursos económicos que reciben de la Diputación, eso es también una materia que deberemos de hablar en su momento todos los Grupos e intentar buscar soluciones, vengan de donde vengan, porque es algo que está lastrando también la economía de la provincia porque no somos capaces de generar el nivel de ejecución de obra que deberíamos de ser capaces en base a los fondos que recibimos. Arrastramos licitaciones de planes anteriores aún, por terminarse en los ayuntamientos, ese sí es un gran problema. Nada más y muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Muy buenos días a todos y a todas, prácticamente yo pienso que está casi todo dicho por parte del vicepresidente y responsable de este área, yo suscribo al cien por cien lo que comentó, y también el hecho de que se agradezca el cambio de tono y, sobre todo de criterio frente al POS+ que en los últimos años era bastante más beligerante en cuanto que decían que era un mal plan, que se le robaba a los ayuntamientos, agradecemos y valoramos positivamente que abandonen esa dinámica, que la verdad es que la realidad constató que no tenía nada que ver con el que se estaba haciendo realmente, y que los ayuntamientos reciben más de lo que reciben en periodos anteriores, y que sobre la cuestión del PAI recordar que gracias a eso los ayuntamientos redujeron en más de nueve millones de euros su deuda, gracias a ese PAI, a ese préstamo provincial, aquellos ayuntamientos que tenían deuda lograron a lo largo de estos años de Plan único reducirla en 9,6 millones de euros.

También agradecer el cambio de actitud frente a las nominativas del Partido Popular, como bien decía el vicepresidente, fue el campeón de las nominativas en otras legislaturas, y ya no era que fuera campeón de las nominativas porque había dado muchas, sino que además las daba con un claro sesgo político, en alguno de los años, creo recordar con un 98,9% de esas nominativas para ayuntamientos gobernados por el Partido Popular.

Precisamente este Plan único lo que quería ir es en contra de ese tipo de actitudes y favorecer que los ayuntamientos, independientemente de quien los gobierne, puedan recibir fondos con criterios totalmente objetivos, como digo, independientemente del color político del gobierno que los esté gestionando en cada uno de esos momentos, que lo haga con criterios objetivos y que lo haga con una premisa básica que es el de entender que los ayuntamientos son mayores de edad y que tienen la capacidad de poder decidir ellos en exclusiva en qué invierten los fondos en base sus necesidades, a las necesidades que tengan, esa es la grandeza del Plan único, frente a planes anteriores que iban más dirigidos, después podremos

incluso debatir sobre este tema, pienso que a través de una moción presentada por su Grupo, pero repito, que el espíritu del Plan Único precisamente era eso, que los ayuntamientos puedan invertir en aquello que ellos consideren dentro de sus funciones, que es lo más urgente, lo más necesario, facilitarles además que esos fondos lleguen con criterios totalmente objetivos y, por lo tanto, no dependan del criterio político partidista de cada uno de los gobiernos de cada momento, pero repito que, agradeciendo ese cambio de actitud por parte del Grupo Popular y que se sume, aunque haciendo algunas críticas porque, efectivamente, nadie es perfecto y el Plan tendrá cuestiones que pueden ser mejorables, pero sí que es de agradecer, como digo, ese cambio de actitud respecto al Plan único y que vaya reconociendo que es un buen mecanismo para colaborar y financiar las actuaciones necesarias para los ayuntamientos de la provincia. Muchas gracias.

Sr. Ben Otero

Dos cositas, por encima. Sr. Regueira, no nos ha comentado cuándo tiene pensado aprobar el complementario, sería bueno que nos lo dijera a nosotros y se lo dijera también a los distintos alcaldes de los distintos partidos en la provincia de A Coruña.

Hay algo que han reconocido, la dificultad que tienen los ayuntamientos para gestionar, refuercen ustedes el departamento de asistencia a los municipios, cogiendo gente de otros sitios, incluso pudiendo incrementar el personal al servicio de los ayuntamientos, porque esta Diputación, en teoría, estamos, sobre todo los que están en el Gobierno, al servicio de los distintos ayuntamientos, habrá que plantearse reforzar ese departamento.

Respecto de lo que dijo el Sr. Bernardo, quiero decirle que el que haya un Plan único, que le llaman ustedes, no quiere decir que no pueda haber planes específicos dirigidos, y no me quiero adelantar a posteriores debates, no quiere decir que no los pueda haber. Esta Diputación, por decirlo de alguna manera, cuando en el año 2015 hay un cambio se coge con deuda cero, saneada al cien por cien, podemos decirlo, aunque suene así de alguna manera, que aquí hay dinero por castigo, en sentido exagerado, esforcémonos en la gestión y pongamos ese dinero a disposición de los ayuntamientos. ¿Quiere decir que hacer un plan destinado a x o y, es atentar contra el Plan único que ustedes tanto valoran?, no, no lo es, un plan con publicidad, concurrencia y objetividad nunca va a vulnerar o atentar contra el Plan único cuando los recursos así lo sugieran.

Respecto al tono, don Bernardo, yo procuraré siempre tener un tono similar a este, ayer en Santiago tuvimos un tono un poco más arisco debido a otras cuestiones relacionadas con Cataluña y demás, este tono, el tono de hoy viene bien encajado, también he visto en usted un tono más moderado, lo cual a esta parte del Grupo Popular nos satisface bastante.

Y poco más puedo decirle, es decir, tienen dinero, aporténselo a los ayuntamientos, esfuércense en la gestión, ayuden a los ayuntamientos porque ayudar a los ayuntamientos es ayudar a los vecinos de esta provincia.

Sr. Regueira Varela

Ojalá pudiéramos meter todo el dinero que tenemos en transferencias a través del Plan a los ayuntamientos de la provincia. No será cosa de mi fuerza política tener un Montero o un Montoro que nos impidieron sucesivamente, con diferentes leyes, utilizar ese dinero para transferirlo, no podemos.

Ustedes saben, yo hablaba antes con un alcalde del Partido Popular aquí presente, que todos estamos nadando en dinero por desgracia. Fíjese usted, le voy a reconocer que recogemos una Administración sin deuda, pero usted también consultar el diario de sesiones

para saber que este portavoz del Grupo del BNG en su momento, en el debate del Pleno donde realmente ya se extinguía la deuda de la Diputación dijo que era un mal negocio, que era el negocio perfecto para los bancos en aquel momento condonar una deuda que prácticamente no se pagaba ningún tipo de interés, era un mal negocio.

En todo caso, estamos en el mismo camino, yo invito al Partido Popular, con mucha fuerza a nivel del Estado, y también a nuestros socios del Partido Socialista, a que a través de la FEMP se formulen las reclamaciones de la manera más contundente para que el Estado escuche por fin a las administraciones locales y realmente podamos utilizar los remanentes que tenemos porque eso de decir, tienen ustedes dinero, gástenlo, no, nosotros tenemos el dinero que nos permite tener el presupuesto provincial, que es el mismo también que le permiten en las corporaciones locales tener a los ayuntamientos. Se lo aseguro, yo vengo de un ayuntamiento que tiene trece millones de euros metidos en los bancos que no puede gastar, le aseguro que los vecinos y vecinas de mi ayuntamiento no entienden cómo puede haber baches teniendo tanto dinero, pero hay una ley que nos impide gestionar ese dinero.

En todo caso, creo que en el fondo estamos de acuerdo en que el Plan está bien, posteriormente vamos a tener un debate interesante también sobre otros planes que hacia el final de este Pleno podremos hablar largo y tendido también sobre eso, y ahora toca aprobar un buen plan. Y un Plan que está esperando, efectivamente, todos los ayuntamientos y yo espero que ese Plan, como siempre, sirva para tener dinámicas positivas para la economía.

Sr. Fernández Piñeiro

Muy brevemente, efectivamente, el tono depende de las circunstancias, usted incluso lo acaba de reflejar con la cuestión de Santiago, pero en todo caso, repito que se lo agradezco.

Lo que sí me gustaría decir es que, efectivamente, el que haya otros planes no atenta contra el Plan único, si usted lo quiere ver así, pero desde mi punto de vista atenta contra el municipalismo y contra la autonomía de los ayuntamientos, porque los obliga a dedicar fondos a una cosa que igual no necesitan, porque mi ayuntamiento puede necesitar reparar una instalación tipo equis, de la que hablaremos después, y otro ayuntamiento igual las tiene todas reparadas y necesita invertir en saneamiento, por lo tanto mejor que le demos los fondos y que él decida en qué gastarlo, así ni atentamos ni contra la autonomía de los ayuntamientos, ni contra el municipalismo.

Y desde aquí hago un llamamiento a que otras administraciones que también colaboran con los ayuntamientos, y que también derivan fondos de los ayuntamientos, tomen buena nota de lo que se hace en esta Diputación y hagan el mismo en lugar de sacar líneas que además, ya no es que sean en concurrencia, con criterios objetivos, sino que muchas veces van por orden de llegada, como todos los que estamos aquí, que no somos de un determinado color, padecemos habitualmente. Muchas gracias.

Sr. Ben Otero

Ya sí, final. Que hoy vaya a debatirse aquí un plan destinado a algo en concreto, no quiere decir que en los sucesivos plenos no vengan más ideas. Usted dice, si se destina una línea de ayudas a un Plan específico para equis, algún ayuntamiento puede no necesitarlo, pero no se preocupe que si hay ausencia de ideas le iremos aportando distintos planes provinciales para que puedan hacer uso de ese dinero que hay aquí, y repito con publicidad, objetividad y concurrencia.

Sr. Presidente

Finalizamos el debate, pero no me quiero olvidar de que todos somos conscientes los que estamos aquí, provenimos del mundo municipal, estamos en él, hay un concepto que no se puede obviar, decía Evaristo que tenemos dinero por castigo, sí, efectivamente, esta Diputación estaba saneada, sigue saneada y continuará saneada, no nos olvidemos de que hay una regla que se llama regla de gasto, techo de gasto, que al final limita, por muchos planes que podamos presentar aquí, al final nos limita considerablemente.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños, y la abstención del PP, acuerda:

"1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2020", cuyo texto figura en el Anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas Bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201, 0430/4592/76201, 0430/4599/76201 y 0430/9437/82120, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2020 cómo en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación apruebe para la financiación del POS+ 2020."

BASES REGULADORAS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
“ POS+ 2020 ”

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) “POS+ 2020” es un Plan propio de la Diputación provincial de A Coruña para el ejercicio 2020 destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia, que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.2 la) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (BOE núm. 80, del 3 de abril), teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE núm. 312 del 30 de diciembre de 2013) y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE núm. 96 del 22 de abril), en el que se regula el deber de las diputaciones provinciales de aprobar anualmente dicho Plan en colaboración con los ayuntamientos de la provincia.

El Plan se financia previsiblemente con las siguientes aportaciones y préstamos provinciales, que podrían incrementarse si esta diputación así lo acuerda:

- Con una **“aportación provincial 2020”** por importe de 21.900.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 y en el expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2019, puesto que en los últimos años la Administración General del Estado no realizó aportaciones a los Planes provinciales elaborados por las diputaciones provinciales.

En principio, se parte de que en las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2020, y en los expedientes de modificación de créditos que se aprueben a lo largo de los años 2019, 2020 o 2021, se va a consignar la cantidad de 21.900.000,00€ para la financiación de esta aportación provincial 2020 al Plan.

- Con una **“aportación provincial 2019”** por un importe total de 5.300.000,00 € que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2019 en la partida 0430/4599/76201, a través del expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2019.
- Con una aportación provincial denominada **“préstamo provincial 2020”** por importe de 20.000.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 en la partida 0430/9437/82120, con la finalidad de realizar préstamos a los ayuntamientos de la provincia sin intereses, con dos años de carencia y con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2022, plazo prorrogable mediante Resolución de Presidencia.

Con esto, el importe total de las aportaciones y del préstamo provinciales destinados a la financiación del **POS+ 2020 asciende a 47.200.000,00 €**, desglosado cómo se indica a continuación:

	Consignación
Aportación provincial 2020	21.900.000,00
Aportación provincial 2019	5.300.000,00
Préstamo provincial 2020	20.000.000,00
TOTAL	47.200.000,00

Pero dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de esta diputación para el presupuesto 2020, el POS+ 2020 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el Plan que pueda aprobarse por la diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la Base 6.

Por eso, la aprobación de estas Bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2020 cómo en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación apruebe a lo largo de los años 2019, 2020 o 2021 para la financiación del POS+ 2020. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y que para estos efectos las diputaciones aprobarán anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los ayuntamientos de la provincia.

FINALIDAD

El POS+ 2020 continua en la línea de los POS+ 2017, 2018 y 2019 que introdujeron importantes novedades en relación con los Planes de los años anteriores, con la intención de conseguir las siguientes finalidades:

3. Reducir el número de Planes destinados a colaborar con los ayuntamientos, integrando en el POS+ 2020, junto con el tradicional POS, tanto otros Planes especiales financiados con cargo al superávit, como el Plan destinado a concederles préstamos a los ayuntamientos para la reducción de su deuda con entidades financieras o realizar inversiones financieramente sostenibles, que anteriormente daban lugar a nuevos Planes.

4. Racionalizar y objetivizar la colaboración de esta diputación con los ayuntamientos de la provincia en la realización de inversiones que antes estaba dispersa en distintas líneas de subvenciones, de forma que, por una parte, se suprimen algunas de estas líneas y sus créditos pasan a sumarse a la aportación provincial a este Plan, que de este modo se ve incrementada, lo que además **simplicifica las tareas administrativas de los**

ayuntamientos en la realización de trámites; y por otra parte, se realiza una distribución de fondos entre todos los ayuntamientos aplicando los criterios objetivos y transparentes que tradicionalmente se vienen empleando en el POS.

Las líneas de subvenciones de esta diputación cuyas dotaciones presupuestarias se sumaron al POS+ desde el ejercicio 2017 son las que se indican a continuación:

FO201	Cultura actividades
FO202	Cultura Inversiones
FO101	Deportes actividades
FO102	Deportes Inversiones
FOAYAA	Promoción económica actividades
FOAYIA	Promoción económica inversiones
DP007	Turismo actividades
DP0006	Turismo inversiones
FOAXCA	Desarrollo Servicios Sociales
FUE00B	Políticas de igualdad
FO036A	Envejecimiento activo

Es importante destacar que el importe de las aportaciones provinciales destinadas desde el 2017 a estas líneas de subvenciones se sumó a la dotación del POS+ 2017, 2018 y 2019 y también se suma a la del POS+ 2020, incrementándose los créditos inicialmente destinados al POS+ con los que hasta entonces se destinaban a financiar estas líneas de subvenciones suprimidas.

Por lo tanto, los ayuntamientos podrán financiar con cargo a sus propios recursos las actividades e inversiones anteriormente incluidas en dichas convocatorias de subvenciones, por quedar liberados créditos municipales después de recibir una mayor aportación provincial a través del POS+, de modo que este nuevo sistema no implica una mayor aportación del ayuntamiento.

En consecuencia, para que estas actividades e inversiones continúen realizándose, los ayuntamientos deberán consignar en sus presupuestos la cantidad que anteriormente financiaba la diputación con subvenciones finalistas.

-Hacer un Plan dinámico, que pueda ver incrementada su dotación presupuestaria y se adapte a lo largo del año para absorber incrementos de la aportación provincial si los hubiera.

-Dar respuesta a la situaciones y necesidades concretas de cada ayuntamiento, reforzando su autonomía y responsabilidad mediante la ampliación y flexibilización de su objeto, que pasa a ser múltiple, facilitando también la planificación **de la actividad** del ayuntamiento.

-Contribuir de forma efectiva a la reducción del endeudamiento que los ayuntamientos tengan con sus proveedores, financiando las facturas pendientes de pago con los requisitos que más adelante se indican, lo **que repercutirá positivamente en el tejido empresarial**, que de este modo podrá cobrar sus facturas pendientes.

-Contribuir de forma efectiva a la reducción del endeudamiento de los ayuntamientos con las entidades financieras, mediante la concesión de préstamos sin intereses y con un plazo de carencia de 2 años.

OBJETO

Para conseguir estas finalidades, los ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de la aportación y el préstamo provincial asignado a los siguientes objetos:

-PAGO A PROVEEDORES

En primer lugar, los ayuntamientos deberán obligatoriamente destinar la cantidad asignada en este Plan en concepto de "aportación provincial 2019" y "aportación provincial 2020" (no "préstamo provincial 2020") al pago de sus deudas con proveedores cuyas facturas tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, este incluido, que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del informe que para estos efectos emita la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, separando las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, según se detalla en la Base 5.B.1.

En caso de que el ayuntamiento tenga deudas con proveedores con estos requisitos, deberá aplicar a su financiación, en primer lugar, la "aportación provincial 2019", hasta agotarla, y posteriormente, deberá aplicarse la "aportación provincial 2020", hasta agotarla también, con la única excepción que se indica en el penúltimo párrafo de la Base 2.1.

No obstante, el ayuntamiento también podrá, voluntariamente, destinar dichas aportaciones provinciales 2019 y 2020 a la financiación de otras facturas con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2019 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe, según se detalla en la Base 2.1.

La cantidad restante podrá destinarla cada ayuntamiento a otros objetos, según corresponda por el tipo de la aportación provincial:

- GASTO CORRIENTE

El ayuntamiento podrá destinar la "aportación provincial 2020", o excepcionalmente la aportación "provincial 2019" en el supuesto previsto en el último párrafo de la Base 2.2, a la financiación de sus gastos corrientes originados por los servicios de competencia municipal obligatorios del ejercicio 2020, según se detalla en la Base 5.B.2, sin límite ninguno.

-REALIZACIÓN DE INVERSIONES.

El ayuntamiento podrá destinar la "aportación provincial 2020", la "aportación provincial 2019" y el "préstamo provincial 2020" a la financiación de inversiones de competencia municipal. Cada inversión deberá imputarse solamente a uno de estos tipos de aportación provincial, sin que para ello se puedan sumar las distintas aportaciones.

-REDUCCIÓN DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

Por otra parte, en lo que se refiere al posible destino del "préstamo provincial 2020", el ayuntamiento deberá aplicar a reducir su endeudamiento con entidades financieras, como mínimo, el importe resultante de aplicar a dicho préstamo provincial 2020

asignado, el porcentaje de su “*nivel de endeudamiento*” según se define en la Base 2.4, y el préstamo provincial restante sólo podrá destinarlo bien a reducir más deuda municipal con entidades financieras o bien a la realización de inversiones.

En resumen, los objetos que pueden solicitar los ayuntamientos con cargo a los distintos tipos de aportación y préstamo provincial destinados a la financiación de este Plan son los que a continuación se detallan, debido a que, por una parte, la “aportación provincial 2019” procede del superávit presupuestario de la diputación, por lo que su destino debe cumplir los requisitos fijados para las inversiones financieramente sostenibles en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE nº 73 del 24 de marzo de 2018), y por otra parte, el “préstamo provincial 2020” se destinará prioritariamente a la reducción del endeudamiento del ayuntamiento con entidades financieras.

POS+ 2020		
TABLA CON LOS TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL Y POSIBLES OBJETOS PARA CADA TIPO		
APORTACIÓN PROVINCIAL 2020 (21.900.000,00 €)	APORTACIÓN PROVINCIAL 2019 -superávit- (5.300.000,00 €)	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020 (20.000.000,00 €)
Pago a proveedores	Pago a proveedores	
Gastos corrientes	Gastos corrientes (Excepción de la Base 2.2 final)	
Obras o suministros	Obras o suministros financieramente sostenibles	Obras o suministros
		Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras

2. 1 Financiación de pago a proveedores (aportaciones provinciales 2019 y 2020).

La Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o a quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), que tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, este incluido, y que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración de dicho informe.

No obstante, deberán excluirse de este informe las facturas que ya fueron financiadas a través del POS+ 2017, 2018 o 2019, base o adicional, así como las que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento, debiendo concretarse dichas causas en este informe. También deberán excluirse las facturas que van a ser financiadas por el ayuntamiento con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno municipal.

En este informe deberán separarse las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, y se indicarán, entre otros datos para cada deuda, la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento, el resumen del concepto, la identificación del proveedor y el importe de la deuda (IVA incluido), relacionándose según el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento, todo eso según se detalla en la Base 5.B.1.

En el caso de facturas que tengan financiación de otras Administraciones públicas, deberá desglosarse su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada en este Plan a la parte que financia el ayuntamiento.

La aportación provincial asignada en este Plan en concepto de “aportación provincial 2019” y “aportación provincial 2020” (no “préstamo provincial 2020”) deberá necesariamente destinarse al pago de dichas deudas, aplicando en primer lugar la aportación provincial procedente del año 2019 y posteriormente la de 2020, toda vez que deberá seguirse para su pago el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento.

Excepcionalmente, cuando el importe de estas deudas del ayuntamiento con proveedores sea muy elevado, y con la finalidad de que el ayuntamiento pueda dar respuesta a las situaciones especiales y singulares, el ayuntamiento podrá solicitar de forma debidamente justificada, la aplicación de hasta el 25% de la suma de “aportación provincial 2019” y “aportación provincial 2020” (no “préstamo provincial 2020”) para la financiación de inversiones necesarias, urgentes e inaplazables, siempre que tengan la condición de financieramente sostenibles, debiendo acreditarse todas estas circunstancias excepcionales y singulares en la Memoria del Plan firmada por la Alcaldía según el modelo Anexo II, y se financiará con cargo a la aportación provincial 2020.

Por otra parte, el ayuntamiento podrá, voluntariamente, destinar dichas aportaciones provinciales 2019 y 2020 a la financiación de otras facturas con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2019 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe. Estas facturas "voluntarias" se imputarán, en primer lugar, a la aportación provincial 2019, si existe disponible después de destinarse a las que son obligatorias; y, en segundo lugar, a la aportación provincial 2020. En cualquiera de los casos, aunque se imputen a la aportación provincial 2019, el importe de las facturas "voluntarias" no podrá superar el 30% de la aportación 2020 asignada.

2.2 Financiación de gastos corrientes (aportación provincial 2020 y excepcionalmente aportación provincial 2019)

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar en todo o en parte la “aportación provincial 2020” a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2020, la Intervención o la Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2020, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en cada ayuntamiento según lo establecido en la legislación vigente.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios obligatorios en cada ayuntamiento. Los costes de personal podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales, o cuando estén destinados parcialmente, en la parte proporcional que corresponda.

Concretamente podrán incluirse los gastos que a continuación se detallan:

- personal directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes

-aportaciones municipales a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

Podrá solicitarse la financiación provincial con cargo al POS+ 2020 para la financiación de la cantidad efectivamente financiada por el ayuntamiento, excluyéndose por lo tanto el importe de las tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales asociados a la prestación del correspondiente servicio, con la finalidad de que no exista un exceso de financiación.

No podrán incluirse en la justificación del Gasto corriente financiado con cargo al POS+ aquellas facturas cuya financiación ya se solicita dentro del objeto "Pago a proveedores".

Excepcionalmente, los ayuntamientos que se encuentran en una situación de riesgo "financiero", por tener una deuda viva con entidades financieras superior al 200% de sus ingresos corrientes según los datos de la última liquidación aprobada, podrán destinar a la financiación de sus gastos corrientes, tanto la cantidad que reciben en concepto de aportación provincial 2020, como la que reciben por el concepto aportación provincial 2019, con la finalidad de compatibilizar el cumplimiento de sus deberes ineludibles con la prestación de los servicios municipales básicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en el artículo 109 de la Ley 5/1997 de administración local de Galicia.

2.3 Financiación de obras o suministros (aportaciones provinciales 2019 y 2020 y préstamo provincial 2020)

En este Plan se pueden incluir todas las obras y suministros que sean de competencia municipal, con preferencia de las asociadas a los servicios obligatorios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, deben ser inversiones para los que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, aptos urbanísticamente, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y el ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que ya cuenta con ellas o que ya las solicitó, adjuntando los correspondientes documentos. En este último caso, esta diputación aprobará estas inversiones condicionadas a que el ayuntamiento justifique su obtención.

Los proyectos y los pliegos de prescripciones técnicas deberán presentarse para todas las obras y suministros incluidos en este Plan, tanto del Plan Base como del Plan Complementario al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra es de 30.000,00 € (IVA incluido) y el de cada suministro es de 18.000,00 € (IVA incluido). No obstante, si la aportación provincial asignada es inferior a 18.000,00 €, el ayuntamiento podrá solicitar un suministro con un presupuesto inferior, para ajustarse a la aportación provincial asignada.

Cada obra o suministro debe tener carácter de completo, en el sentido de poder entregarse al uso público, y además se identificará con un único proyecto o pliego de prescripciones técnicas, debiendo estar firmado por técnico competente.

Cada proyecto o pliego debe constituir una unidad a efectos de contratación, sin posibilidad de división en lotes, de forma que cada inversión aprobada pueda corresponderse con un único expediente de contratación y con un sólo adjudicatario, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272 del 9 de noviembre de

2017), relativo a la división y adjudicación en lotes. En consecuencia, si la inversión es divisible en lotes deberá solicitarse de forma individualizada en proyectos o pliegos independientes.

No obstante, el ayuntamiento podrá solicitar incluir en este Plan un proyecto o pliego susceptible de división en lotes siempre que el órgano de contratación acuerde motivadamente no dividir en lotes el objeto del contrato, adjuntando ya con la solicitud de participación en este Plan el acuerdo o resolución que así lo justifique válidamente, utilizando los motivos que, de acuerdo con lo previsto en la citada norma, el ayuntamiento considere aplicables.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificadas con precisión y claridad las inversiones que se integran en el Plan, incluyendo siempre un nombre propio en la denominación.

Para realizar la selección de las inversiones que se incluirán en el Plan se tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, (EIEL), gestionada por esta diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a los efectos de la cooperación económica local. Se recomienda consultar la “ficha municipal” con los datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta diputación, en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y datos, en especial la ficha en la que figuran los índices sintéticos del ayuntamiento comparados con la comarca y con la provincia. Los datos de ese ayuntamiento que se reflejan en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan y así se motivará en la correspondiente Memoria del Plan firmada por la alcaldía (Anexo II).

Inversiones financieramente sostenibles

(Inversiones financiadas con “Aportación provincial 2019”, “inversiones excepcionales previstas en el penúltimo párrafo de la Base 2.1” e inversiones incluidas en el “Plan Complementario”).

Para el caso de las inversiones que se soliciten con cargo a “aportación provincial 2019”, “inversiones excepcionales previstas en el penúltimo párrafo de la Base 2.1” y del “Plan Complementario”, debe tenerse en cuenta que deben ser “inversiones financieramente sostenibles” y cumplir los requisitos fijados en la disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el Real decreto-ley 1/2018, del 23 de marzo (BOE nº 73 del 24 de marzo de 2018).

Esta disposición concreta los requisitos objetivos, subjetivos y formales de las inversiones “financieramente sostenibles” que pueden financiarse con superávit presupuestario, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con tales disposiciones, las inversiones financieramente sostenibles que se soliciten dentro de este Plan con cargo a los tres conceptos antes indicados, deben tener reflejo presupuestario en los grupos de programas que se concretan en el primer párrafo de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por el citado Real decreto-ley 1/2018, de entre los programas previstos en la Orden EHA del 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP del 14 de marzo de 2014, con el que los programas actualizados son los siguientes:

- 160.**Alcantarillado.
- 161.**Abastecimiento domiciliario de agua potable
- 162.**Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
- 165.** Alumbrado público
- 172.** Protección y mejora del medio natural
- 412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos
 - 422.**Industria
 - 425**Energía
 - 431**Comercio
 - 432.** Información y promoción turística
 - 441.** Transporte de viajeros
 - 442.** Infraestructuras del transporte
 - 452.** Recursos hidráulicos
 - 463.** Investigación científica, técnica y aplicada
 - 491.** Sociedad de la información
 - 492.** Gestión del conocimiento

También podrán corresponderse con los siguientes programas del segundo párrafo de esta norma, pero con la indicación de que cuando se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de estos programas superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local respectiva, y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

- 132.**Seguridad y orden pública
- 133.**Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 135.**Protección civil
- 136.**Servicio de prevención y extinción de incendios
- 153.** Vías públicas
- 171.** Parques y jardines
- 231.** Asistencia social primaria
- 321.** Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
- 323.** Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial
- 332.**Bibliotecas y archivos.
- 333.**Equipamientos culturales y museos.
- 336.** Protección del patrimonio histórico-artístico
- 342.** Instalaciones deportivas
- 453.**Carreteras
- 454.** Caminos vecinales
- 933.** Gestión del patrimonio en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público, incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Quedan expresamente excluidas las adquisiciones de mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior.

También quedan excluidos las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden pública, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

2.4.Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras (préstamo provincial 2020)

Si el ayuntamiento solicita préstamo provincial 2020, deberá aplicar a reducir su endeudamiento con entidades financieras, como mínimo, un importe resultante de aplicar al “préstamo provincial 2020” asignado a través de este Plan, el porcentaje de su “*nivel de endeudamiento*”, calculando para eso el porcentaje que representa el volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras a 31 de diciembre de 2018 por ser el último ejercicio objeto de liquidación, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se computarán para estos efectos la deuda con la diputación a través de Planes provinciales de préstamo ni las cantidades ya amortizadas por el ayuntamiento.

El porcentaje con el nivel de endeudamiento deberá expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

El “préstamo provincial 2020” restante, sólo podrá destinarlo, bien a reducir más deuda municipal con entidades financieras, o bien a la realización de inversiones, sean obras o suministros.

En todo caso, el ayuntamiento deberá presentar la documentación que se detalla en la Base 5 justificativa de que el préstamo que se solicita a la diputación cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para la concertación de operaciones de endeudamiento, y que no está relacionado con mecanismos de financiación para el pago a proveedores.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Plan son los 93 ayuntamientos de la provincia, a los que se les asignan las cantidades que resultan de la aplicación de los criterios que se detallan en la base 4.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participarán esta diputación y, de ser el caso, los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones para completar la financiación de sus inversiones.

4.1.- Aportación provincial

Según se indica en la Base 1, el Plan se financia previsiblemente con las siguientes aportaciones y préstamos provinciales, que podrían incrementarse si esta diputación así lo acuerda:

- Con una **“aportación provincial 2020”** por importe de 21.900.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 y en el expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2019, puesto que en los últimos años la Administración General del Estado no realizó aportaciones a los Planes provinciales elaborados por las diputaciones provinciales.

En principio, se parte de que en las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2020, y en los expedientes de modificación de créditos que se aprueben a lo largo de los años 2019, 2020 o 2021, se va a consignar la cantidad de 21.900.000,00€ para la financiación de esta aportación provincial 2020 al Plan.

- Con una **“aportación provincial 2019”** por un importe total de 5.300.000,00 € que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2019 en la partida 0430/4599/76201, a través del expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2019.
- Con una aportación provincial denominada **“préstamo provincial 2020”** por importe de 20.000.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 en la partida 0430/9437/82120, con la finalidad de realizar préstamos a los ayuntamientos de la provincia sin intereses, con dos años de carencia y con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2022, plazo prorrogable mediante Resolución de Presidencia.

Con esto, el importe total de las aportaciones y del préstamo provinciales destinados a la financiación del **POS+ 2020 asciende a 47.200.000,00 €**, desglosado cómo se indica a continuación:

	Consignación
Aportación provincial 2020	21.900.000,00
Aportación provincial 2019	5.300.000,00
Préstamo provincial 2020	20.000.000,00
TOTAL	47.200.000,00

Dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la diputación, el POS+ 2020 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y la reprogramación de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la Base 6.

Las cantidades que inicialmente se le asignan a cada ayuntamiento se calculan mediante la aplicación a la aportación provincial 2020, a la aportación provincial 2019 y al préstamo provincial 2020 de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar las asignaciones de fondos del POS, que son las que se indican a continuación;

10%	cuota fija
5%	esfuerzo fiscal
15%	número de parroquias

35%	población (sólo la rural para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes)
35%	superficie

En el caso del ayuntamiento fusionado de Oza-Cesuras se le aplicarán dos cuotas fijas para realizar dicho reparto, con la finalidad de no causarle perjuicios por dicha fusión.

A cada ayuntamiento se le comunicará la cantidad que se le asigna por cada uno de los tipos de aportación provincial al POS+ 2020, (“aportación provincial 2020”, “aportación provincial 2019”, y “préstamo provincial 2020”), y el ayuntamiento podrá destinarla a los distintos objetos del Plan respetando para cada tipo de aportación provincial las indicaciones contenidas en la Base 2, especialmente en la tabla denominada “POS+ 2020: tabla con los tipos de aportación provincial y posibles objetos para cada tipo”.

NOTA ESPECÍFICA SOBRE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO PROVINCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES, O PARA LA REDUCCIÓN DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

En los casos en los que el ayuntamiento solicite préstamo provincial, tanto para la financiación de inversiones como para la reducción de su deuda con entidades financieras, debe acreditarse el cumplimiento de la legislación sobre préstamos, en especial el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLFL), y en la disposición adicional 14ª del Real Decreto ley 20/2011, del 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Para estos efectos deberá presentar un informe emitido por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, según el modelo que figura en el Anexo XI, relativo a los siguientes extremos:

- El ayuntamiento adoptó el acuerdo de solicitud de préstamo según las normas de aplicación.
- El ayuntamiento tiene ahorro neto positivo en el ejercicio inmediato anterior
- El nivel de endeudamiento del ayuntamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, o, excediendo de este límite pero no superando el límite previsto en el artículo 53 del TRLRFL (110%), cuenta con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En consecuencia, los ayuntamientos que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRFL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo; y si el endeudamiento excede del 75% pero no supera el 110%, deberá contar con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todo eso sin perjuicio de la obligación de los ayuntamiento de remitirle al Ministerio de Hacienda, a través de la Central de Información de Riesgos, la información a la que se refiere el artículo 55 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además, en los casos en los que el ayuntamiento solicite préstamo provincial para la reducción de su deuda con entidades financieras, debe acreditarse que el préstamo

municipal a cuya minoración se aplica el préstamo provincial, no está relacionado con la formalización de operaciones de endeudamiento financiero en el marco del mecanismo de financiación para el pago a proveedores regulado, en su primera fase, por el Real Decreto-Ley 4/2012, del 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. Esta acreditación se realizará en el modelo que figura en el Anexo XII a las Bases.

4.2.- Aportación municipal

La aportación del ayuntamiento es voluntaria. Para cada inversión deberá indicarse la parte que se financia con cargo a la diputación y, de ser el caso, la parte que voluntariamente aporte el ayuntamiento, con el compromiso de su financiación.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, en caso de que haya una baja de licitación en la inversión, el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, en caso de que hubiera baja de licitación, esta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación municipal hasta anularla, y después minorará la aportación de la diputación.

4.3.- Plan Complementario

La diputación aprobará el Plan Base de la anualidad 2020 junto con un Plan Complementario que se gestionará como se indica en esta Base.

El Plan Complementario tiene naturaleza de reserva y su finalidad es poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de una mayor aportación provincial a este Plan en caso de que la diputación así lo acuerde a lo largo del ejercicio 2020.

Para estos efectos se realizará una distribución de esta mayor aportación provincial entre todos los ayuntamientos, aplicando los mismos criterios objetivos previstos en la Base 4.1. Con cargo a esta nueva cantidad asignada, los ayuntamientos deberán financiar, en primer lugar, las deudas con proveedores pendientes de pago que no fueran financiadas a través de anteriores Planes, debiendo excluirse además las facturas que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento, así como las facturas que van a ser financiadas por el ayuntamiento con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno municipal; y, en segundo lugar, las inversiones financieramente sostenibles solicitadas inicialmente en el Plan Complementario, u otras nuevas. Todo esto se realizará según las instrucciones que esta diputación les enviará a los ayuntamientos en su momento.

Por eso, en el POS+ 2020 es obligatorio para los ayuntamientos solicitar “inversiones financieramente sostenibles” dentro del Plan Complementario por un importe mínimo del 50% de la suma de los tres tipos de aportación provincial asignada a cada uno de ellos en este Plan, aunque se aconseja que sea mayor. No obstante, aquellos ayuntamientos cuyas deudas con proveedores sean muy elevadas, podrán indicar que no presentan inversiones en el Plan Complementario porque en el caso de incremento de aportación provincial, la destinarían íntegramente al pago de sus deudas con proveedores pendientes de pago.

Sólo podrán incluirse en este Plan complementario “inversiones financieramente sostenibles”, según se definen en el apartado correspondiente de la Base 2.3, dado que previsiblemente se financiarían con cargo al superávit presupuestario de la diputación.

En síntesis, esta diputación aprobará, junto con el Plan Base, el Plan Complementario, integrado por inversiones financieramente sostenibles que tendrán carácter supletorio y cuya aprobación definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente procedente de los incrementos de la aportación provincial que, de ser el caso, se aprueben posteriormente.

En el momento de iniciar la elaboración del Plan Adicional en el marco del Plan Complementario, la diputación se dirigirá a los ayuntamientos comunicándoles la cantidad de que pueden disponer y solicitándoles que presenten documentación actualizada de su situación en relación con el pago a proveedores según el modelo Anexo III a) o III b), así como otros documentos necesarios para la elaboración del Plan Adicional, teniendo en cuenta las inversiones ya aprobadas por el ayuntamiento como Plan Complementario en el acuerdo inicial de solicitud.

Si el ayuntamiento incluye varias inversiones en el Plan Complementario, podrá decidir en su momento aquellas a las que va a aplicar la nueva cantidad asignada, con independencia de su orden de relación en dicho Plan. Para el caso de que las inversiones del Plan Complementario fueran insuficientes para invertir toda la nueva cantidad asignada, o que el ayuntamiento renuncie a la ejecución de alguna de ellas, podrá solicitar otras nuevas inversiones financieramente sostenibles.

5.- FORMAY PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera telemática, a través de la página web de la Deputación provincial da Coruña. www.dacoruna.gal. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica la Alcaldía y el personal funcionario que deba firmar documentos, así como la persona designada como representante para el envío de la solicitud al Registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el lunes 11 de noviembre de 2019 y finalizará a las 14.00 horas del jueves 19 de diciembre de 2019.

La documentación administrativa y técnica será revisada por esta diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada. La aprobación de las correcciones o modificaciones del acuerdo de solicitud deberá realizarse por el Pleno del ayuntamiento, mientras que las de los proyectos de las obras o pliegos de los suministros se realizará por el Pleno o por otro órgano competente del ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter sustancial o no.

El ayuntamiento deberá presentar, por una parte, la documentación general de su solicitud, y por otra, la documentación específica que corresponda a los distintos objetos incluidos en su petición, según se detalla a continuación, debiendo emplear necesariamente los modelos que figuran como Anexos a estas Bases, y de acuerdo con las instrucciones de esta diputación.

5.A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

El ayuntamiento deberá presentar necesariamente una solicitud integrada por la certificación del acuerdo y por una memoria justificativa de su solicitud:

– Certificación del acuerdo plenario (ANEXO I)

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases, por el que se disponga participar en el presente Plan, aceptar expresamente estas Bases y solicitarle a la diputación la aplicación del importe de los distintos tipos de aportaciones que se le asignaron dentro de este Plan para la realización de los posibles objetos previstos en la Base 2, detallando la aportación provincial aplicada a cada uno de ellos y, en su caso, su financiación desglosada, así como el resto del contenido previsto en el Anexo I.

No obstante, los municipios de gran población, formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este Plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las actuaciones solicitadas en el Plan si voluntariamente existe aportación del ayuntamiento.

- Memoria del Plan firmada por la Alcaldía (ANEXO II)

La Memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción de los objetivos que se pretenden alcanzar durante el período del Plan, teniendo en cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.
- Criterios de selección de los distintos objetos del Plan.
- Financiación. Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.
- Sólo en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo de la Base 2.1, justificación de la necesidad de inversiones financieramente sostenibles, de hasta el 25% de la suma de la aportación provincial 2020 y 2019 asignada (no préstamo provincial 2020).
- Si es necesario, otras cuestiones de interés que complementen la información anterior.

5.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LOS DISTINTOS OBJETOS

5.B.1.- Pago a proveedores (ANEXOS III-a) / III-b)

- Informe de que el ayuntamiento no tiene facturas pendientes de pago con proveedores (ANEXO III -a) Convocatoria POS+SOLICITUD

En caso de que el ayuntamiento no tenga pendientes de pago facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, la Intervención o

Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo que figura como Anexo III-a) a estas Bases, en el que se indique esta circunstancia, y se subirá en la convocatoria POS+SOLICITUD.

Igualmente se emitirá el informe según el modelo III-a) cuando el ayuntamiento únicamente tenga facturas de estas características que se financiaron con cargo a Planes de años anteriores, o que no puede pagar por causas que no le son imputables (deberán concretarse), o que se van a financiar con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento.

- Informe con la relación de facturas pendientes de pago con proveedores del ayuntamiento (ANEXO III-b) Convocatoria POS+PROVEEDORES

En caso de que el ayuntamiento tenga facturas pendientes de pago, la Intervención o Secretaría- Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo que figura como Anexo III- b a estas Bases, con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), que tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, y que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración de dicho informe, y se subirá en la convocatoria POS+PROVEEDORES.

En este informe deberán separarse las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, y se indicarán, entre otros datos para cada deuda, la fecha de entrada en el Registro del ayuntamiento, el resumen del concepto, la identificación del proveedor y el importe de la deuda (IVA incluido), relacionándose según el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento. No obstante, deberán excluirse de este informe las facturas que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento, debiendo concretarse estas circunstancias en dicho informe. Además, deberán excluirse las que ya fueron financiadas a través del POS+ 2017, 2018 y 2019, base o adicional, así como las facturas que van a ser financiadas por el ayuntamiento con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno municipal.

Por otra parte, el ayuntamiento podrá, voluntariamente, destinar dichas aportaciones provinciales 2019 y 2020 a la financiación de otras facturas con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2019 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe. Estas facturas "voluntarias" se imputarán, en primer lugar, a la aportación provincial 2019, si existe disponible después de destinarse a las que son obligatorias; y, en segundo lugar, a la aportación provincial 2020. En cualquiera de los casos, aunque se imputen a la aportación provincial 2019, el importe de las facturas "voluntarias" no podrá superar el 30% de la aportación 2020 asignada.

En el caso de facturas que tengan financiación de otras Administraciones públicas, deberá desglosarse su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada a la parte que financia el ayuntamiento.

5.B.2.- Gasto corriente

- Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención de previsión de gastos corrientes 2020 (ANEXO IV)

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar, en todo o en parte, la "aportación provincial 2020", o excepcionalmente la aportación "provincial 2019" en el supuesto previsto en el último párrafo de la Base 2.2, a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2020, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá elaborar un informe según el modelo que figura como Anexo IV a estas Bases, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2020 de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en cada ayuntamiento según lo establecido en la legislación vigente, referidos a los conceptos de gasto que se detallan en la Base 2.2.

En dicho Anexo IV deberá detallarse la cantidad que efectivamente financia el ayuntamiento, excluyéndose por lo tanto el importe de las tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales asociados a la prestación del correspondiente servicio, con la finalidad de que no exista un exceso de financiación.

El ayuntamiento deberá cubrir en el Anexo únicamente los datos de los servicios a los que desee aplicar la financiación con cargo al Plan, siempre que como mínimo alcancen el importe de la aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar a esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios que figuran en el Anexo.

No podrán incluirse en la justificación del Gasto corriente financiado con cargo al POS+ aquellas facturas cuya financiación ya se solicita dentro del objeto "Pago a proveedores".

En el supuesto excepcional previsto en el último párrafo de la Base 2.2, la Intervención o la Secretaría- Intervención del ayuntamiento deberá añadir al final del modelo Anexo IV que el ayuntamiento está en situación de riesgo "financiero", por tener una deuda viva con entidades financieras superior al 200% de sus ingresos corrientes según los datos de la última liquidación aprobada, lo que justifica que el ayuntamiento solicite destinar a la financiación de sus gastos corrientes, tanto la cantidad que reciben en concepto de aportación provincial 2020, como la que reciben por el concepto aportación provincial 2019, con la finalidad de compatibilizar el cumplimiento de sus deberes ineludibles con la prestación de los servicios municipales básicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en el artículo 109 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia.

5.B.3.- Obras y suministros

5.B.3.1.-- Proyectos técnicos o pliegos de prescripciones técnicas

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, tanto de las inversiones del Plan Base como del Plan Complementario, con el contenido establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272 del 9 de noviembre de 2017).

Para el caso de que una inversión contenga prestaciones correspondientes en parte a obra y en parte a suministro, se atenderá al carácter de la prestación principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada norma.

Obras

En el caso de las obras, los **proyectos técnicos** deberán presentarse en un solo documento y comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 233 de la Ley 9/2017, que en síntesis son los siguientes:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden que deban tenerse en cuenta. No se admiten obras cuyo único objeto sea la demolición. En el caso de incluir varias obras deberán tener carácter homogéneo.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, de ser el caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en la que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que le correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, de ser el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se admiten obras con financiación plurianual.

Todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

Todas las partidas del presupuesto deberán ser subvencionables, no admitiéndose partidas de naturaleza administrativa como legalizaciones, homologaciones, licencias, estudios, etc., ni honorarios de profesionales dentro del presupuesto del proyecto, sin perjuicio de que deban realizarse por el ayuntamiento con cargo a sus propios recursos, pero no podrán figurar en el presupuesto del proyecto incluido en el Plan. Tampoco podrá incluirse el coste del cartel de la obra, por ser a cargo del adjudicatario.

Todos los equipamientos que se integren en el presupuesto del proyecto deberán contar con la acreditación "Etiqueta CE".

En el caso de incluir "partidas alzadas", su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto. Se considerarán partidas alzadas las correspondientes a la gestión de residuos y a la seguridad y salud a menos que tengan precios descompuestos.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos cuantificado o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, de ser el caso, del tiempo y coste.

f) El estudio de seguridad y salud o, de ser el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

g) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se haga una estimación de la cantidad de los residuos generados, y una valoración del coste previsto para su gestión, lo que debe figurar en capítulo independiente del presupuesto, así como el

resto del contenido exigido en el Real Decreto 105/2008, del 1 de febrero (BOE núm. 38 del 13 de febrero de 2008).

h)El estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, salvo que resulte incompatible con su naturaleza.

i)Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.

j)Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

Es importante destacar que no se pueden hacer referencias a marcas concretas en ningún documento del proyecto, incluso en los relativos a cálculos técnicos u otras referencias de cualquier tipo (lumínicos, hidráulicos, etc). Únicamente se permitirá, excepcionalmente, la referencia a marcas cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 126.6 de la citada Ley 9/2017 y deberá añadirse la mención «o equivalente».

Suministros

En el caso de suministros, los **pliegos de prescripciones técnicas** deberán incluir, por lo menos, los siguientes documentos:

a)Memoria descriptiva en la que se detallen el objeto y finalidad del suministro, los antecedentes, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada. En el caso de incluir varios suministros, estos deberán tener carácter homogéneo.

b)Un presupuesto desglosado, en el que se definan con claridad los distintos elementos del suministro, con sus características técnicas precisas, pero sin hacer referencia a marcas, según se indica en el último párrafo relativo a las inversiones, con expresión de los precios de cada elemento y el número de unidades, y desglosando el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Todas las partidas del presupuesto deberán ser subvencionables, no admitiéndose partidas de naturaleza administrativa como legalizaciones, homologaciones, licencias, estudios, etc., ni honorarios de profesionales, sin perjuicio de que deban realizarse por el ayuntamiento con cargo a sus propios recursos, pero no podrán figurar en el presupuesto del pliego incluido en el Plan. No obstante, podrán incluirse los gastos de la Inspección técnica de vehículos (ITV) o cursos de formación del manejo del suministro. Todas los equipamientos deberán contar con la acreditación “Etiqueta CE”.

La descripción de los elementos deberá realizarse utilizando rangos de prestaciones, dimensiones, características técnicas, etc, para evitar limitar la competencia.

En el caso de ser necesario el transporte del suministro al lugar de destino, en el presupuesto deberá indicarse que el precio incluye el precio del transporte.

El suministro deberá comprender, de ser el caso, la instalación de los objetos del suministro, no admitiéndose la mera entrega en un almacén. No obstante, se admitirá la colocación de los suministros por el personal municipal, pero en estos casos deberá indicarse expresamente en el pliego, y el acta de recepción deberá venir acompañada necesariamente de una certificación expedida por la dirección de la inversión justificativa de

que todos los elementos quedaron instalados en los lugares detallados en el pliego, y entregados al uso público.

c) Lugar y plazo de entrega

d) Plazo de garantía.

e) Documentos gráficos si son necesarios para la correcta definición del suministro. En los casos de suministro e instalación de mobiliario urbano, juegos, luminarias, marquesinas, colectores de basura, señales de tráfico o turísticas y similares, será obligatorio señalar para cada elemento el lugar exacto de su instalación en el plano.

5.B.3.2.- Informe técnico (ANEXO V)

Informe técnico individual para cada inversión, según el modelo Anexo V, con el siguiente contenido:

- Autorizaciones:

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas subiendo las correspondientes autorizaciones, o que ya las solicitó, juntando en este caso las solicitudes presentadas ante los organismos correspondientes. En este último supuesto, estas inversiones se aprobarán condicionadas a que el ayuntamiento justifique su obtención. Cuando se presenten las autorizaciones que precisa la inversión, deberá indicarse en un nuevo informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, de ser el caso, en dicha autorización.

En caso de que alguna inversión precise autorización de esta diputación por afectar a una carretera provincial, deberá presentar su solicitud de autorización a través de la Convocatoria específica de la plataforma SUBTEL, adjuntando la documentación requerida y de acuerdo con el procedimiento aprobado por esta diputación y publicado en el BOP nº 40 del 26 de febrero de 2019..

- Supervisión

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o por su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017. En caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento por personal técnico independiente, remitiéndole una copia a la diputación, o si le solicita asistencia a esta diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 3, apartado 6, de la citada norma.

- Fases, partes o tramos (obra completa)

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este Anexo V deberá justificarse que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la citada Ley 9/2017, se trata de una "obra completa", en el sentido de ser susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y que comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

-Lotes

De acuerdo con lo previsto en la Base 2.3, en el informe debe indicarse expresamente que la obra o suministro "no puede dividirse en lotes" que tengan el carácter de inversión "completa" en el sentido de ser susceptible de entrega al uso público, puesto que cada proyecto o pliego debe constituir una unidad a efectos de contratación, sin posibilidad de división en lotes, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, relativo a la división y adjudicación en lotes.

No obstante, en caso de que el ayuntamiento solicite incluir en este Plan un proyecto de obra o pliego de un suministro susceptible de división en lotes, y el órgano de contratación acuerde motivadamente no dividirlo en lotes, este informe deberá pronunciarse sobre si la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, o bien si provocaría problemas de coordinación o de otra índole en la ejecución de las diferentes prestaciones.

- Estudio geotécnico

Deberá indicarse expresamente si es necesario realizar el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, o que no es necesario por resultar incompatible con su naturaleza.

- Aptitud urbanística

Deberá indicarse si los terrenos afectados por la inversión son aptos urbanísticamente para su ejecución.

- Competencia del redactor del proyecto o pliego

Deberá indicarse si el proyeccionista cuenta con la titulación profesional habilitante para la redacción del proyecto o pliego que firma.

5.B.3.3.-Informe técnico-jurídico sobre disponibilidad de los terrenos (ANEXO VI)

El ayuntamiento deberá acreditar, mediante el informe que figura como modelo Anexo VI, que cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones, mediante la emisión de un informe conjunto en el que el personal técnico detalle los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, y la Secretaría del ayuntamiento informe si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de esos terrenos. Cada firmante únicamente suscribirá sus declaraciones.

5.B.3.4.- Resolución o acuerdo del órgano de contratación disponiendo motivadamente la no división en lotes de la inversión (ANEXO IX)

En el supuesto de que la inversión sea susceptible de división en lotes, pero el ayuntamiento opte por no dividirlo e incluirlo en el Plan para su adjudicación en un sólo contrato, el ayuntamiento deberá presentar ya con la solicitud de participación en el Plan la resolución o acuerdo del órgano de contratación de no dividirlo, debiendo detallarse los argumentos técnicos, económicos, jurídicos o de otra naturaleza que motiven válidamente su no división en lotes, de acuerdo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017.

5.B.3.5.- Informe sobre inversiones relativas al ciclo del agua (ANEXO X)

En el caso de inversiones asociadas al ciclo del agua, principalmente abastecimientos o saneamientos, deberá presentarse un informe de la secretaría del ayuntamiento en el que justifique que la ejecución de la obra no se encuentra entre los deberes a realizar por la empresa gestora del agua en el ayuntamiento.

5.B.3.6.- Justificación de que las inversiones son financieramente sostenibles (ANEXOS VII y VIII)

Para cada inversión financieramente sostenible deberá presentarse tanto una Memoria económica específica firmada por la Alcaldía, como un informe de la Intervención del ayuntamiento, según se detalla:

-Memoria económica específica de la Alcaldía (ANEXO VII)

La Memoria económica específica firmada por la Alcaldía, según el modelo Anexo VII, contendrá una previsión de los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores. Además, deberá contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil.

-Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento (ANEXO VIII)

La Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento emitirá un informe, según el modelo Anexo VIII, sobre los siguientes extremos:

- Consistencia y soporte de las proyecciones de la Memoria económica de la Alcaldía
 - Análisis de la consideración de inversión financieramente sostenible, con el contenido previsto en el Anexo VIII, indicando una única aplicación presupuestaria de imputación de entre las indicadas en el apartado correspondiente de la Base 2.3.
- Si la inversión cumple o no los requisitos para ser considerado "financieramente sostenible".

5.B.3.7.- Informe sobre el cumplimiento de la legislación sobre préstamos y sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO XI)

Cuando se trate de inversiones financiadas con cargo a "préstamo provincial 2020", el ayuntamiento deberá presentar el informe que se detalla en la Base 5.B.4.1, según el modelo Anexo XI, relativo al cumplimiento de la legislación sobre préstamos y sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento.

5.B.4.- Reducción de endeudamiento del ayuntamiento con entidades financieras

5.B.4.1.- 5.B.4.1 Informe sobre el cumplimiento de la legislación sobre préstamos y

sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO XI)

En un primer apartado del modelo Anexo XI, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá informar si el acuerdo de solicitud de préstamo provincial 2020 fue adoptado conforme a las normas de aplicación, y que el ayuntamiento no necesita autorización preceptiva del órgano competente de la Comunidad autónoma de Galicia, o, de ser necesaria, que se obtuvo dicha autorización.

En el segundo apartado de este modelo, y con la finalidad de concretar el “nivel de endeudamiento” del ayuntamiento, deberá indicar los datos del volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras a 31 de diciembre de 2018, por ser el último ejercicio objeto de liquidación, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del citado Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se computarán para estos efectos la deuda con la diputación a través de Planes provinciales de préstamo, ni las cantidades ya amortizadas por el ayuntamiento.

El porcentaje con el nivel de endeudamiento deberá expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

5.B.4.2.- Datos de la deuda a reducir (ANEXO XII)

En el supuesto de que el ayuntamiento tenga deudas con entidades financieras, la Intervención o Secretaría – Intervención del ayuntamiento, o a quien le corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo Anexo XII, con los datos de las deudas concretas a las que se va a aplicar el “préstamo provincial 2020” para su amortización anticipada. El informe deberá contener por lo menos los siguientes datos: entidad financiera, fecha del préstamo, código del préstamo, código IBAN de la cuenta bancaria asociada al préstamo, importe inicial, importe pendiente, importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración y otros datos relevantes para su identificación.

Además, se indicará si el préstamo municipal a cuya minoración se va a aplicar el préstamo provincial está relacionado o no con los mecanismos de financiación del pago a proveedores, según se indica en el último párrafo de la Base 4.1.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación de los ayuntamientos, el Pleno de esta diputación podrá aprobar el Plan partiendo de las solicitudes presentadas, estructurado según los distintos tipos de aportaciones provinciales y de los posibles objetos solicitados, e incluirá un Plan Base, con las actuaciones aprobadas definitivamente, así como un Plan Complementario con actuaciones supletorias, según se describe en la Base 4.3.

El Plan podrá aprobarse en una o en varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la diputación y podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como criterio de prioridad” la población de los ayuntamientos, de forma que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

Una vez aprobado el Plan, se someterá la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Transcurridos 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, en el marco del Plan Complementario descrito en la Base 4.3, financiado con los incrementos de la aportación provincial que la diputación pueda aprobar posteriormente, se realizará mediante Resolución de Presidencia o acuerdo plenario, según corresponda, con la finalidad de declarar cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y, en consecuencia, se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las solicitudes de los ayuntamientos con indicación de su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

Los ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con la citada Ley 9/2017 de contratos del sector público mediante procedimiento "abierto", procedimiento "abierto simplificado", o procedimiento "abierto simplificadísimo, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento deberá cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato. El incumplimiento de las condiciones de la delegación de la contratación implicará la pérdida de la aportación de la diputación a la inversión correspondiente, aunque la aportación provincial podrá reinvertirse a través de un Plan de un ejercicio posterior.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley 9/ 2017.

No se podrá realizar la adjudicación de las inversiones mediante contrato menor.

Si en el momento de la licitación fuera otra la legislación vigente en materia de contratación pública, se estará a lo dispuesto expresamente en ella.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 30 de noviembre de 2020**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

En caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2020 o 2021, la diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las inversiones.

Una vez adjudicadas las inversiones, el ayuntamiento deberá presentar en esta diputación, entre otra, la siguiente documentación, según se requiere en la plataforma de tramitación telemática de esta diputación:

- Listado con los datos de adjudicación de las inversiones debidamente cubiertas en el modelo establecido

- Anuncio de adjudicación obtenido directamente de la Plataforma de Contratos del Estado
- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- Relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes y datos evaluables
- Informe justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación y de la valoración de las ofertas

En caso de que las obras fueran ejecutadas por la propia Administración, deberá presentarse el informe de la Secretaría del ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos del artículo 30 de la citada Ley 9/ 2017 es de aplicación al caso concreto.

Las bajas que se produzcan en la adjudicación de las inversiones se destinarán a minorar la aportación municipal si existiera hasta anular, si fuese posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación y podrá reinvertirse en el ayuntamiento mediante la realización de nuevas inversiones financieramente sostenibles a través del POS+ de un ejercicio posterior, junto con otros remanentes que se pudieran producir en otros objetos incluidos en este Plan.

8.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones del suministro. Su dirección y ejecución las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que esta diputación realice las inspecciones que considere convenientes. Para estos efectos, la diputación podrá realizar controles de calidad de las inversiones incluidas en este Plan a través de sus propios medios o de empresas contratadas con financiación provincial para tal finalidad. Igualmente, los ayuntamientos podrán solicitar que esta diputación realice, con financiación provincial, controles de calidad cuando lo consideren necesario o conveniente, de acuerdo con el procedimiento que para estos efectos se establezca.

Si para la ejecución de las inversiones surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 9/2017, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la diputación. Si la inversión ya está adjudicada, deberá dársele audiencia al contratista adjudicatario y realizarse los demás trámites legalmente previstos, debiendo presentarse el informe favorable de la Secretaría municipal. Si el proyecto modificado experimenta un incremento de su presupuesto, deberá asumirlo íntegramente el ayuntamiento y presentar un informe favorable de la Intervención del ayuntamiento o un compromiso de su financiación.

Cualquier otro incremento que se derive de la ejecución de la obra, como liquidaciones por excesos de mediciones que no requieran un modificado, deberá también ser financiado íntegramente por el ayuntamiento, y certificarse de forma separada del resto del proyecto, sin que sea necesaria su presentación en esta diputación por corresponderle al ayuntamiento su financiación.

9 .- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El pago de la aportación de la diputación se realizará según se indica a continuación para los distintos objetos posibles del Plan, debiendo utilizar necesariamente los modelos establecidos. En todos los casos, la diputación verificará previamente de oficio

que el ayuntamiento está al corriente en sus deberes tributarios con el Estado, con la Seguridad Social y con la propia diputación.

9.1 Aportación provincial destinada a la financiación de pago a proveedores (ANEXOS III-b) y XIII)

Para aquellos ayuntamientos que tengan deudas con proveedores, cuyos datos figuran en el informe presentado por el ayuntamiento según el modelo Anexo III-b), la diputación, después de la aprobación del Plan, le transferirá al ayuntamiento, con carácter prepagable, la cantidad solicitada para esta finalidad.

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de estas deudas, deberá presentar telemáticamente en la diputación, hasta el 31 de marzo de 2021, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, o quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen los pagos efectuados, según el modelo que figura como Anexo XIII. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de Presidencia.

En caso de que el ayuntamiento no justifique la realización del pago de las facturas para cuya financiación se solicitó la aportación provincial ya transferida al ayuntamiento, o no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los importes a reintegrar podrán ser objeto de compensación con cualquier obligación reconocida por la diputación a favor del ayuntamiento.

9.2 Aportación provincial destinada a la financiación de gastos corrientes (ANEXOS IV y XIV)

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara en todo o en parte la "aportación provincial 2020", o excepcionalmente la aportación "provincial 2019" en el supuesto previsto en el último párrafo de la Base 2.2, a la financiación de sus gastos corrientes, la diputación, después de la aprobación del Plan, le transferirá al ayuntamiento, con carácter prepagable, en uno o dos plazos, la cantidad solicitada para esta finalidad, de acuerdo con la previsión de gastos emitida por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, según el modelo Anexo IV.

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de estos gastos corrientes, deberá presentar telemáticamente en la diputación, hasta el 31 de marzo de 2021, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, o por quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen, por una parte, los pagos realizados y por otra, los derechos reconocidos por ingresos vinculados a la prestación del servicio correspondiente (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o privados), con la finalidad de cuantificar el gasto realmente asumido por el ayuntamiento financiado con cargo al POS+ 2020, según el modelo que figura como Anexo XIV. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de Presidencia.

No podrán incluirse en la justificación del Gasto corriente financiado con cargo al POS+ aquellas facturas cuyo financiación ya se solicita dentro del objeto "Pago a proveedores".

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar como mínimo el de la subvención de la diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones.

En caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la diputación transferida al ayuntamiento, o en el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el citado artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006.

9. 3 Aportación provincial destinada a la financiación de obras y suministros

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras o facturas de los suministros aprobados por el órgano municipal competente, que el ayuntamiento presente en esta diputación, junto con el resto de la documentación que se requiere en la plataforma de tramitación telemática provincial, empleando los modelos establecidos. Se procurará que las certificaciones de ejecución de obras sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €.

Desde lo inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y la otra del cartel de la obra y su entorno, siendo este requisito indispensable para que esta diputación le transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al Plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Junto con la primera certificación deberá también presentarse el "acta de comprobación del replanteo" y con la última certificación de ejecución, deberá presentarse el correspondiente "acta de recepción".

Para los suministros, deberá presentarse la factura con el detalle del suministro, según figura en el pliego de prescripciones técnicas, aprobada por el órgano municipal competente junto con el acta de recepción. Para el caso de que el suministro sea instalado por el personal del ayuntamiento, el acta de recepción deberá venir acompañada necesariamente de una certificación expedida por la dirección de la inversión justificativa de que todos los elementos quedaron instalados en los lugares detallados en el pliego, y entregados al uso público.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 y) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acompañarse una certificación o informe relativo a la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Todas las inversiones deberán estar terminadas el 30 de noviembre de 2021. Excepcional y motivadamente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su terminación de acuerdo con las instrucciones que se le remitirán más adelante, que se concederá, en su caso, mediante Resolución de Presidencia.

9.4 Préstamo provincial destinado a la financiación de deudas del ayuntamiento con entidades financieras

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara el préstamo provincial a la financiación de deudas del ayuntamiento con entidades financieras, la diputación, después de la aprobación del Plan, le transferirá, con carácter prepagable, directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento tenga concertado el préstamo municipal que se va a amortizar con el importe del préstamo provincial, lo que se le comunicará oportunamente al ayuntamiento para su conocimiento.

10.- DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

Los ayuntamientos deberán devolverle a la diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que se les transfiera, devolución que se realizará a partir del año 2022 hasta el 2031, plazo prorrogable mediante Resolución de Presidencia. El importe anual a devolver será la décima parte del importe total transferido, tanto para la reducción de su endeudamiento como para la realización de inversiones, realizándose en el último año el ajuste exacto de la cantidad a devolver. No obstante, el ayuntamiento podrá anticipar la devolución del préstamo pendiente, comunicándolo previamente a la diputación.

La devolución se realizará mediante el ingreso en la cuenta de la diputación que se les indicará a los ayuntamientos, la mitad del importe anual hasta el 30 junio y la otra mitad hasta el 30 de noviembre de cada año.

En caso de que el ayuntamiento no realice los ingresos que correspondan en los plazos establecidos, la diputación podrá aplicar a los ayuntamientos usuarios del servicio de recaudación a compensación con las entregas a cuenta, y a los demás ayuntamientos, con cualquier otro pago que la diputación deba realizarle al ayuntamiento.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de lo dispuesto en alguna de estas Bases podrá dar lugar al inicio de oficio de un expediente sancionador, según se indica en esta Base y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7, el incumplimiento de las **condiciones de la delegación de la contratación** de las inversiones implicará la pérdida de la aportación de la diputación a la inversión correspondiente, aunque la aportación provincial podrá reinvertirse a través de un Plan de un ejercicio posterior.

En el caso de pagos realizados al ayuntamiento **con carácter prepagable**, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 9.1 y 9.2 cuando el ayuntamiento no justifique correctamente en el plazo señalado la aplicación de la aportación provincial recibida, podrá iniciarse un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el artículo 70.3 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado, aunque el importe de la aportación provincial reintegrada podrá recuperarse a través de un Plan de un ejercicio posterior.

Los importes a reintegrar podrán ser objeto de compensación con cualquier obligación reconocida por la diputación a favor del ayuntamiento.

En el caso de pagos de aportación provincial que **requieran la previa justificación** del gasto por el ayuntamiento, su no justificación dará lugar a la pérdida de la aportación provincial correspondiente, aunque se podrá recuperar en un Plan posterior.

En todos los casos, la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido, podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación:

- De producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €.
- De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €.
- De exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

En cuanto al procedimiento administrativo a seguir se aplicará supletoriamente lo previsto en las citadas leyes y reglamentos de subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Presidencia de esta diputación, previos los informes de la Secretaría y de la Intervención.

2.- Para lo no dispuesto expresamente en las presentes Bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.



**ANEXO I
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A
LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
PLAN AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"**

D. / Dña.

Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA : Que el Pleno de este ayuntamiento, en la sesión celebrada el día / /201 ,
adoptó el siguiente acuerdo:

1.- "Participar en el **Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2020"** de la Diputación provincial de A Coruña, cuyas Bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la aportación y préstamo provincial asignada a los objetos que se indican a continuación, separando los que se financian con cargo a "aportación provincial 2020", "aportación provincial 2019" y "préstamo provincial 2020":

A) Financiación del pago a proveedores:

	Capítulo II	Capítulo VI	Total
Aportación provincial 2019 aplicada a la financiación de pago a proveedores			
Aportación provincial 2020 aplicada a la financiación de pago a proveedores			
Subtotal pago a proveedores			

B) Financiación de gastos corrientes:

	Diputación
Aportación provincial 2020 aplicada a la financiación de gastos corrientes	
Aportación provincial 2019 (Excepción de la Base 2.2 final)	
Subtotal gasto corriente	

C) Financiación de inversiones:

APORTACIÓN PROVINCIAL 2020 Denominación de la obra o suministro	Financiación de la inversión		
	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
Subtotal inversiones aportación provincial 2020			

APORTACIÓN PROVINCIAL 2019 (Inversiones financieramente sostenibles) Denominación de la obra o suministro	Financiación de la inversión		
	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
Subtotal inversiones aportación provincial 2019			





PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	Financiación de la inversión		
Denominación de la obra o suministro	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
Subtotal inversiones préstamo provincial 2020			

Aprobar los proyectos de las obras o los pliegos de los suministros incluidos en el POS+ 2020 y que se relacionan en estas tablas.

D) Reducción de deuda con entidades financieras:

Entidad financiera	Número/código del préstamo	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020 aplicado a la reducción de la deuda
Subtotal reducción de deuda con entidades financieras		

E) Resumen:

SUBTOTAL		Diputación	Ayuntamiento	Total
A- PAGO A PROVEEDORES	Aportación 2019			
	Aportación 2020			
B- GASTOS CORRIENTES	Aportación 2020			
	Aportación 2019 (Excep. Base 2.2)			
C- INVERSIONES	Aportación 2020			
	Aportación 2019			
	Préstamo 2020			
D- REDUCCIÓN DEUDA	Préstamo 2020			
TOTAL	Aportación 2020			
	Aportación 2019			
	Préstamo 2020			
	TOTAL			





**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
“POS+ 2020” ANEXO**

II

MEMORIA DEL PLAN

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.A de las reguladoras del Plan, se emite esta Memoria relativa a su elaboración:

OBJETIVOS DEL PLAN

(Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del Plan, teniendo en cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectadas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de los distintos objetos del Plan)

FINANCIACIÓN

(Se analizará y se justificará el plan financiero previsto)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE HASTA EL 25% DE LA SUMA DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL 2019 Y 2020 ASIGNADA (NO PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020), CUANDO LAS DEUDAS DEL AYUNTAMIENTO CON PROVEEDORES SEAN SUPERIORES A DICHA CANTIDAD

(Solo para los ayuntamientos cuyas deudas con proveedores sean superiores a la suma de la aportación provincial 2020 y 2019, según lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base 2.1.)

OTRAS CUESTIONES

(Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)

PLAN	PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL(PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) “POS+ 2020”	
ANEXO III –a)		
INFORME DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO TIENE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DEL POS+ 2020, O QUE TENIÉNDOLAS, NO PUEDE PROCEDER A SU PAGO POR CAUSAS JUSTIFICADAS		

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.1 de las reguladoras del Plan, se emite este informe para hacer constar la situación de este ayuntamiento en relación con las facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido:

(Marcar lo que corresponda)

	Este ayuntamiento no tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido.
	Este ayuntamiento únicamente tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, que se financiaron con cargo a Planes de años anteriores
	Este ayuntamiento únicamente tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, que no puede pagar por causas que no le son imputables Las causas son las siguientes: - - -
	Este ayuntamiento únicamente tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, que se van a financiar con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2020"**

ANEXO III -b)

INFORME CON LA RELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES, DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 100,00 € , PARA LAS QUE SE APLICA FINANCIACIÓN PROVINCIAL CON CARGO AL POS+ 2020

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.1 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido) que tienen fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, (o fecha de entrada posterior si voluntariamente así lo acuerda el ayuntamiento hasta una cuantía máxima del 25% de la aportación 2020) que están pendientes de pago en el momento de la elaboración de este informe, separando las facturas que se imputan al capítulo II y las que se imputan al capítulo VI del presupuesto municipal, que se relacionan según el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento.

NOTAS

- Deben excluirse las facturas no pagadas que ya fueron financiadas a través del POS+ de años anteriores.
- Deben excluirse las facturas que el ayuntamiento no puede pagar por causas que no le son imputables, debiendo concretarse dichas causas en este informe.
- Deben excluirse las facturas que van a ser financiadas con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno municipal.
- En el caso de facturas que tengan financiación de otras Administraciones Públicas (AP), se desglosa su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada en este Plan a la parte que financia el ayuntamiento.

DATOS DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN AI CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Nº de orden	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)		
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP	Total
1							
2							
3							
4							
5							
...							
TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO (CAPÍTULO II)							

DATOS DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL						
Nº de orden	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)	
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP
1						
2						
3						
4						
5						
...						
TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO (CAPÍTULO VI)						

RESUMEN DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN A LOS CAPÍTULOS II Y VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	Importe (IVA incluido)		
	Ayuntamiento	Otras AP	Total
Total facturas con proveedores pendientes de pago (CAPÍTULO II)			
Total facturas con proveedores pendientes de pago (CAPÍTULO VI)			
T O T A L			



PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+
2020"

ANEXO IV
INFORME SOBRE LA PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA EL EJERCICIO 2020

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2020 de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en este ayuntamiento según la legislación vigente, referidos a los conceptos que se detallan:

(sólo cubrir los datos de los servicios a los que el ayuntamiento aplique la financiación con cargo al Plan)

SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	CONCEPTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2020 (A)	ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS O PERSONALES (Tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales, excluida la aportación de esta diputación) (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO (Puede ser superior al importe solicitado en el acuerdo plenario) (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal directamente			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal directamente			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	Personal directamente			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Recogida domiciliar de basura	Personal directamente			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			



SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	CONCEPTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2020 (A)	ESTIMACION DE INGRESOS PÚBLICOS O PERSONALES (Tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales, excluida la aportación de esta diputación) (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO (Puede ser superior al imponerte solicitado en el acuerdo plenario) (A-B)
Alumbrado público	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
(Otro servicio obligatorio)	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
(Otro servicio obligatorio)	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				





**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2020" ANEXO V**

INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

AUTORIZACIONES

(El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas subiendo las correspondientes autorizaciones, o que ya las solicitó, adjuntando en este caso las solicitudes presentadas ante los organismos correspondientes.

Cuando se presenten las autorizaciones que precisa la inversión, deberá indicarse en un nuevo informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento por personal técnico independiente, remitiéndole una copia a la diputación, o se solicita la asistencia a esta diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 3.6 de la citada norma.)

FASES, PARTES O TRAMOS (OBRA COMPLETA)

(En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, en el sentido de ser susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y que comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.)

LOTES (marcar lo que proceda)

Esta inversión, por la naturaleza de su objeto, no puede ser dividida en lotes que sean obra completa.

Esta inversión podría dividirse en lotes, pero de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, podría justificarse su no división en lotes por los siguientes motivos previstos en la citada norma:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Dificultaría la correcta ejecución de la inversión desde el punto de vista técnico.
Provocaría problemas de coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones
Otros motivos técnicos (especificar)

ESTUDIO GEOTÉCNICO



**Deputación
DA CORUÑA**

(Deberá indicarse expresamente si es necesario realizar el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, o que no es necesario por resultar incompatible con su naturaleza).

APTITUD URBANÍSTICA

(Deberá indicarse si los terrenos afectados por la inversión son aptos urbanísticamente para su ejecución)

COMPETENCIA DEL REDACTOR DEL PROYECTO O PLIEGO

(Deberá indicarse si el redactor del proyecto cuenta con la titulación profesional que lo habilite para la redacción del proyecto o pliego que firma)

OTRAS CUESTIONES

(Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"**

ANEXO VI

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.3 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico jurídico para la inversión indicada, suscribiendo cada uno de los firmantes únicamente sus declaraciones:

INFORME TÉCNICO

(El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo presentar para estos efectos la documentación precisa.)

INFORME JURÍDICO

(La Secretaría del ayuntamiento informará acerca de si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.)



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
“POS+ 2020”**

ANEXO VII

**MEMORIA ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA
ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE SOLICITADA**

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.6 de las reguladoras del Plan, se emite esta Memoria económica en relación con la inversión financieramente sostenible indicada:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (Previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores)

-Breve descripción del gasto a realizar y de su naturaleza

-Vida útil estimada

-Previsión de ingresos.

-Previsión de gastos.

- Conclusión relativa a la acreditación de que esta inversión permite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores.



2.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

(Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil)

Opción A) si no tiene consecuencias presupuestarias o económicas relevantes

“Sin consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros”

Opción B) en el supuesto de que se considere que va a tener consecuencias presupuestarias o económicas relevantes:

“En la siguiente tabla se detallan las previsiones de los efectos de esta inversión sobre el presupuesto de ingresos, sobre el presupuesto de gastos y el resultado previsible durante los años de su vida útil.”

	2020	2021	2022	Año final de su vida útil
Efectos sobre Presupuesto de ingresos (+ -)					
Efectos sobre Presupuesto de gastos (+ -)					
Resultado previsible (+ -)					



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) “POS+ 2020”**

ANEXO VIII

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ESPECÍFICO DE CADA
INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE SOLICITADO**

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.6 de las reguladoras del Plan, se emite este informe en relación con la inversión financieramente sostenible indicada:

1.- CONSISTENCIA Y SOPORTE DE LAS PROYECCIONES DE LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA

Breve análisis de la Memoria específica de la Alcaldía sobre esta inversión y su consistencia y fundamentación, con especial referencia a las conclusiones sobre si esta inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento, y del período medio de pago a proveedores.

2.- ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

(Análisis sobre si la inversión solicitada reúne los requisitos para ser considerada financieramente sostenible, indicando la partida presupuestaria de imputación)

- Competencia municipal
- Indicación sobre si el ayuntamiento está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social
- Indicación de su imputación presupuestaria: clasificación económica, grupo de programa (un único grupo de programa de los previstos en las Bases) y aplicación presupuestaria
- Indicación de si la inversión supera o no los 10 millones de euros y si supone o no incremento del capítulo 1 y 2 del presupuesto de gastos
- Indicación de su vida útil (no debe ser inferior a cinco años)
- Previsión sobre el plazo de ejecución y justificación
- Indicación de que consta en el expediente Memoria económica de la Alcaldía sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de su vida útil

Conclusión:

El proyecto arriba indicado, **cumple / no cumple** los requisitos para ser considerado financieramente sostenible.



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA O DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DE LA INVERSIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2020"

- / Dña. _____
secretario/a del Ayuntamiento de _____

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.B.3.4 de las Reguladoras del Plan, **CERTIFICA:**

Que la Alcaldía de este ayuntamiento / la Junta de Gobierno Local, en el día /201 , dictó / adoptó la / el siguiente Resolución / Acuerdo:

1.- No dividir en lotes la inversión objeto del proyecto/pliego que se solicita incluir en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con los datos que se indican:

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

2.- Esta decisión de no dividir en lotes el objeto del proyecto/pliego indicado está justificada por la concurrencia de los siguientes motivos válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, del 9 de noviembre de 2017), y quedará debidamente justificada en el expediente de contratación: (indicar las causas técnicas, económicas, jurídicas o de otra naturaleza que motiven válidamente su no división en lotes. En el modelo se recogen algunos de los motivos citados en dicho artículo a modo de ejemplo)

-La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

-El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- (...)

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en _____, de _____ de dos mil _____.

V. bº.

La Alcaldía



PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)

“POS+ 2020”

ANEXO X

INFORME DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN RELATIVA AL CICLO DEL AGUA

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.5 de las reguladoras del Plan, la Secretaría del ayuntamiento emite el siguiente informe en relación con esta inversión asociada al ciclo del agua:

Consultado el expediente correspondiente, se comprueba que la ejecución de esta inversión que se solicita incluir en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 no se encuentra entre los deberes a realizar por la empresa gestora del agua en el ayuntamiento.



PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A Las OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"
"POS+ 2020"
ANEXO XI
INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS Y SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

1.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.4.1 de las reguladoras del Plan, y en el marco de lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLFL), y en la disposición adicional 14ª del Real Decreto ley 20/2011, del 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, se emite el siguiente informe:

-El ayuntamiento adoptó el acuerdo de solicitud de préstamo según las normas de aplicación

-El ayuntamiento tiene ahorro neto positivo en el ejercicio inmediato anterior

-El nivel de endeudamiento del ayuntamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, o, y excediendo de este límite pero no superando el límite previsto en el artículo 53 del TRLRFL (110%), cuenta con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

A- Volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo a 31 de diciembre de 2018 (1)	
B- Ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior	
(A/ B) - Nivel de endeudamiento a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras (2)	

1)No se computarán para estos efectos la deuda con esta diputación a través de Planes provinciales de préstamo, ni las cantidades ya amortizadas por el ayuntamiento.

2)El nivel de endeudamiento debe expresarse mediante un porcentaje con dos decimales.



PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETEN MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
“POS+ 2020”
ANEXO XII
INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LOS DATOS DE LAS DEUDAS CON ENTIDADES FINANCIERAS A REDUCIR

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.B.4.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con los datos de las deudas con entidades financieras a reducir:

(Deberá cubrirse una tabla por cada préstamo, pero debe presentarse un único documento Anexo XII que englobe todas las tablas y subirse en la Convocatoria POS+Amortización)

Entidad financiera	
Fecha del préstamo	
Número o código del préstamo	
Código IBAN de la cuenta bancaria asociada al préstamo	
Importe inicial del préstamo	
Importe pendiente del préstamo	
Importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración	
Este préstamo está relacionado con el mecanismo de pago a proveedores (Base 4.1 final) (SÍ / NO)	
Otros datos	

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A Las OBRAS Y
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN
ÚNICO DE YUNTAMIENTOS)
“POS+ 2020”**

ANEXO XIII

INFORME JUSTIFICATIVO DEL PAGO A PROVEEDORES CON CARGO AL POS+ 2020

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 9.1 de las reguladoras del Plan, se emite informe justificativo de los pagos realizados de las facturas con proveedores que figuraban en el Anexo III –b) de la solicitud, pagadas con cargo a la financiación del POS+ 2020, cuya relación es la siguiente:

DATOS DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AL CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Nº de ord	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)			Fecha del pago
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
...								



TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PAGADAS (CAPÍTULO II)				
---	--	--	--	--

DATOS DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL								
Nº de orden	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)			Fecha del pago
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
...								
TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PAGADAS (CAPÍTULO VI)								

RESUMEN DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN A LOS CAPÍTULOS II Y VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	Importe (IVA incluido)		
	Ayuntamiento	Otras AP	Total
Total facturas con proveedores pagadas (CAPÍTULO II)			
Total facturas con proveedores pagadas (CAPÍTULO VI)			
TOTAL			



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"**

**ANEXO XIV
INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO
JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE GASTOS CORRIENTES REALIZADOS EN EI 2020**

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 9.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe justificativo de los pagos realizados y los derechos reconocidos por ingresos finalistas para la misma finalidad, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en este ayuntamiento según la legislación vigente, referidos a los conceptos que se detallan:

SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS 2020 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales, excluida la aportación de esta diputación) (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO (A-B) (Puede ser superior al importe solicitado y aprobado en el Plan)
Suministro de agua potable	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Recogida domiciliaria de basura	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes			
	SUBTOTAL			



SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS 2020 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales, excluida la aportación de esta diputación) (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO (A-B) (Puede ser superior al imponerte solicitado y aprobado en el Plan)
Alumbrado público	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
(Otro servicio obligatorio)	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
(Otro servicio obligatorio)	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes			
	SUBTOTAL			
TOTAL				

13.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS 2ª FASE" DEL AYUNTAMIENTO DE AMES INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) ADICIONAL 1/2015 CON EL CÓDIGO 2015.3111.0501.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto que mediante Resolución de presidencia nº 38964/2017 del 1 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan de Acción Social (PAS) Adicional 1/2015, en el que se incluyeron inversiones previstas en el Plan complementario al PAS 2015, aprobado por acuerdo plenario del 29 de junio de 2016 en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de esta diputación de 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 del 14 de octubre de 2015

Visto que entre las inversiones incluidas en el PAS Adicional 1/2015 se incluye la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Accesibilidad universal en edificios públicos 2ª fase" con el código 2015.3111.0501.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de dicha obra, sin variación de su presupuesto, pero que introduce modificaciones en las actuaciones y en sus partidas internas, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente y la conformidad del contratista adjudicatario de la obra.

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Accesibilidad universal en edificios públicos 2ª fase", incluida en el Plan de Acción Social (PAS) Adicional 1/2015, con el código 2015.3111.0501.0, que fue aprobado por Resolución 38964/2017 del 1 de diciembre de 2017, que no supone una variación económica de su presupuesto, ni varía su objeto y finalidad pero presenta cambios en las actuaciones a ejecutar y en sus partidas internas.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Ames	2015.3111 .0501.0	Accesibilidad universal en edificios públicos 2ª fase	104.102,84	23.897,16	128.00 0,00

2.- En la partida 0430/93393/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra

3.- Comunicarle al ayuntamiento de Ames la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y efectos oportunos."

14.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA VIALES EN SOBREIRA, GÁRDOMA, AQUELAVILA, A IGRESA, PONTE BOADO, CASA DO MONTE E FONTAO," DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2019 CON EL CÓDIGO 19.2000.0118.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:



"Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Visto que en el Anexo VI a este acuerdo figura el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2019, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Reforma viales en Sobreira, Gárdoma, Aquelavila, a Igresa, Ponte Boado, Casa do Monte e Fontao", con el código 19.2000.0118.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Boimorto un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, junto con los informes técnicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Reforma viales en Sobreira, Gárdoma, Aquelavila, a Igresa, Ponte Boado, Casa do Monte e Fontao", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 19.2000.0118.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, con un presupuesto de contrata de 146.989,21€, que no representa variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad, aunque supone modificaciones en dos de las actuaciones recogidas, concretamente en el lugar de Aquelavila y en el lugar de Igresa, para evitar el solapamiento de actuaciones con una obra posteriormente presentada al POS+ Adicional 1/2019.

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Boimorto a los efectos oportunos."

15.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "SANEAMIENTO NA PONTELLA, DO CRUCE DE BUXANTES Á ESTACIÓN DE BOMBEO", DEL AYUNTAMIENTO DE CEE, INCLUIDO EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 2017.2001.0736.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cee del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento na Pontella, do Cruce de Buxantes á estación de bombeo", incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0736.0, en el que se acreditan los siguientes



ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 23 de marzo de 2018 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, y con el acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, aprobó la segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2017, en el que se incluye esta inversión que ya está adjudicado y totalmente pendiente de certificar

Después del acta de comprobación de implantación negativa, firmada el 4 de junio de 2019 por el representante del ayuntamiento, la dirección de la obra y el representante de la empresa adjudicataria, en el que se constata que las características geométricas del proyecto no se corresponden con la obra a realizar

Después de que el ayuntamiento procediera a vaciar y limpiar el colector y el pozo de bombeo, para constatar el estado real de los mismos, observándose que las comprobaciones del topógrafo eran erróneas debido al estado de colmatación de sólidos y la inundación que presentaba cuando se realizaron, y que en el pozo de bombeo había gran cantidad de residuos susceptibles de ocasionar atascos en los impulsores de las bombas de aguas residuales

Después de que el director de la obra emitiera el 14 de agosto de 2019 un informe favorable en el que justifica la propuesta de la instalación de bombas trituradoras en vez de las inicialmente proyectadas, con un cuadro eléctrico nuevo, para dar solución a estas circunstancias que no se pudieron conocer con anterioridad a la licitación del contrato por estar el pozo saturado de desechos, las bombas sin funcionar y la red anegada, y de autorizar el inicio de las obras

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cee, previo el correspondiente informe favorable de la secretaría e intervención municipales, un proyecto modificado de esta inversión, con la conformidad de la empresa adjudicataria, para reflejar estos cambios sin variación de su presupuesto total

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado requiere de la misma autorización que el proyecto inicial (Agencia Gallega de Infraestructuras) y que luego de la segunda acta de comprobación de implantación negativa, del 19 de agosto de 2019, motivada por la caducidad de la autorización que fuera otorgada por este organismo el 2 de mayo de 2017, ya consta en el expediente la nueva autorización para la ejecución de la obra emitida el 21 de agosto de 2019

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 26 de septiembre de 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ Adicional 1/2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamento na Pontella, do Cruce de Buxantes á estación de bombeo”, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0736.0, que fue aprobada mediante acuerdo del Pleno provincial del 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, con los datos que se indican, sin variación de su presupuesto total, que se aprobó por el ayuntamiento con la conformidad de la empresa adjudicataria para sustituir las bombas

inicialmente previstas por otras trituradoras de mayor calidad, más duraderas y que requieren de un menor mantenimiento que las previstas en el proyecto inicial:

		Contrata	Adjudicación	Baja
Saneamento na Pontella, do Cruce de Buxantes á estación de bombeo Concello de Cee Código: 2017.2001.0736.0	Diputación	48.468,54	48.468,54	0,00
	Ayuntamiento	4.335,47	3.340,34	995,13
	Total	52.804,01	51.808,88	995,13

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/1604/76201 del vigente presupuesto provincial."

16.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPAMENTOS E ESPAZOS LIBRES PÚBLICOS NA PICOTA E EN SAN COSME", DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS, INCLUIDO EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 2017.2001.0749.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Mazaricos del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de equipamientos e espazos libres públicos na Picota e en San Cosme", incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0749.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 23 de marzo de 2018 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, y con el acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, aprobó la segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2017, en el que se incluye esta inversión que ya está adjudicada y totalmente pendiente de certificar

Después de que la dirección de la obra emitiera el 23 de julio de 2019 un informe, en el que justifica la necesidad de modificación del proyecto para dar solución a circunstancias que no se pudieron conocer con anterioridad a la licitación del contrato, consistentes en exigencias de la Unidad Técnica de la Jefatura Territorial de A Coruña de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y en ajustes técnicos relativos a aspectos constructivos que surgieron en el desarrollo de las obras, que implican la necesidad de llevar a cabo modificaciones de las unidades de obra previstas en el proyecto inicial

Después de aprobar el Ayuntamiento de Mazaricos un proyecto modificado de esta inversión para reflejar estos cambios sin variación de su presupuesto total, previo el correspondiente informe favorable de la secretaría municipal y la audiencia al representante de la empresa adjudicataria, sin que formulara oposición alguna a la propuesta de modificación

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 26 de septiembre de 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017 (aplicables al POS+Adicional 1/2017), aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de equipamientos e espazos libres públicos na Picota e en San Cosme", del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0749.0, que fue aprobada mediante acuerdo del Pleno provincial del 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, con los datos que se indican, sin variación de su presupuesto total, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y previa audiencia al representante de la empresa adjudicataria, para dar solución a las exigencias de la Unidad Técnica de la Jefatura Territorial de A Coruña de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y para realizar los ajustes técnicos relativos a aspectos constructivos que surgieron en el desarrollo de las obras:

		Contrata	Adjudicación	Baja
Acondicionamiento e espazos libres na Picota e S. Cosme Ayuntamiento de Mazaricos Código: 2017.2001.0749.0	Diputación	44.994,21	40.494,79	4.499,42
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	44.994,21	40.494,79	4.499,42

La aportación provincial la esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/93394/76201 del vigente presupuesto provincial."

17.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "REFORMA E ADAPTACIÓN DO PARQUE INFANTIL DE BAÑOBRE", DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDO EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 2017.2001.0752.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Miño del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e adaptación do parque infantil de Bañobre", incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0752.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 23 de marzo de 2018 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, y con el acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, aprobó la segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2017, en el que se incluye esta inversión que estaba financiado íntegramente por esta diputación y fue adjudicado por el ayuntamiento con baja de licitación

Después de que la dirección de la obra emitiera el 13 de junio de 2019 un informe, en el que justifica la necesidad de modificación del proyecto para aumentar unidades de obra (dos bancos y

una fuente), que a pesar de que ya estaban previstos en el proyecto, no se habían incluido en las mediciones y en las valoraciones de las obra, así como para ajustar las mediciones del proyecto a la medición real de la obra

Después de presentar el Ayuntamiento de Miño un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto inicial y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 26 de septiembre de 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017 (aplicables al POS+Adicional 1/2017), aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña,

ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e adaptación do parque infantil de Bañobre", del Ayuntamiento de Miño, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0752.0, que fue aprobada mediante acuerdo del Pleno provincial del 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto inicial, para incluir partidas en el presupuesto que estaban incluidas en el proyecto (colocación de fuente y bancos) y de ajustar las mediciones de obra; y teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Miño tal y como se indica en la siguiente tabla:

Reforma e adaptación del parque infantil de Bañobre Ayuntamiento de Miño Código: 2017.2001.0752.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Diputación	57.617,96	42.592,53	57.617,96	42.592,53	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	4.959,29	3.666,02	3.666,02
Total	57.617,96	42.592,53	62.577,25	46.258,25	3.666,02

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/1714/76201 del vigente presupuesto provincial."

18.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "ASFALTADO EN LIÑARES, CASTIÑEIRA, AMPLIACIÓN DE PÁRKING PÚBLICO E REDE DE SANEAMIENTO EN GRANDAL", DEL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA



MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0325.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Vilarmaior del proyecto modificado de la inversión denominada "Asfaltado en Liñares, Castiñeira, ampliación de parking público e rede de saneamento en Grandal", del Ayuntamiento de Vilarmaior, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0325.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión que ya está adjudicada y totalmente pendiente de certificar

Después de aprobar el Ayuntamiento de Vilarmaior, previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, un proyecto modificado de esta inversión que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, pero que supone con respecto de este un cambio del trazado de la red de saneamiento inicialmente prevista, dado que el trazado del proyecto inicial exigía movimientos de tierras en la cercanía de las cimentaciones de una edificación auxiliar a una vivienda que podía ver comprometida su estabilidad

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 25 de septiembre de 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Asfaltado en Liñares, Castiñeira, ampliación de parking público e rede de saneamento en Grandal", del Ayuntamiento de Vilarmaior, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0325.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, con el código 2018.2000.0325.0, con los datos que se indican a continuación, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria, para cambiar el trazado de la red de saneamiento inicialmente prevista, sin variar su presupuesto total:



		Contrata	Adjudicación	Baja
Asfaltado en Liñares, Castiñeira, ampliación de parking público e rede de saneamento en Grandal Ayuntamiento de Vilarmaior Código: 2018.2000.0325.0	Diputación	49.028,09	38.720,00	10.308,09
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	49.028,09	38.720,00	10.308,09

La financiación de la aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial."

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CABOEIRO"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

La actividad subvencionada al AYUNTAMIENTO DE OROSO, relativa al proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO" busca acondicionar un tramo de servicio al Camino Inglés, una de las ruta históricas reconocidas como Camino de Santiago El tramo objeto de este proyecto, es utilizado por los peregrinos en la entrada al núcleo de Sigueiro, no existiendo como elemento de comunicación continuo y "delimitado", si no que los peregrinos caminan por la borde de la calle o carretera, en algunos sitios ocupando parte de la calzada por no existir espacio libre, con los problemas de seguridad que eso implica. El proyecto tiene por objeto acondicionar un tramo en la entrada al núcleo de Sigüeiro, dándole un tratamiento uniforme en su recorrido.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE OROSO con CIF P1506100E, para financiar el "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO " con un presupuesto de 204.501,42 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 163.601,14 euros, lo que supone porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4322/76201, donde existe crédito en el ejercicio 2019.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 2019/24475 de 16/07/2019, para la firma del convenio.



El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE OROSO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO"

En A Coruña, la ___ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de OROSO

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de OROSO considera de primera necesidad las actuaciones sobre, el "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO":

El Camino Inglés es una de las ruta históricas reconocidas como Camino de Santiago. Las peregrinaciones históricas que elegían este itinerario llegaban a la costa gallega a través de Ferrol y A Coruña, siendo el punto de partida de las dos alternativas de esta ruta terrestre.



El tramo objeto de este proyecto, aunque no es estrictamente parte del Camino Inglés oficial pero sirve como obra de servicio al incluso, encauzando el flujo de peregrinos hacia el núcleo de Sigüeiro. Este tramo objeto de las obras no existe como elemento de comunicación continuo y "delimitado", sino que los peregrinos caminan por la borde de la calle o carretera, en algunos sitios ocupando parte de la calzada por no existir espacio libre, con los problemas de seguridad que eso implica.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar a ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO , motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de OROSO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de OROSO, con CIF P1506100E fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO,

2.- La Diputación aporta al expediente ejemplar del proyecto, siendo los Servicios Técnicos de la Diputación los autores de la redacción del mismo. La entidad beneficiaria aporta la aprobación del mismo así como certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de las obras.

Demoliciones y actuaciones previas.....	4.568,62
Movimientos de tierras.....	7.482,60
Firmes y pavimentos.....	95.495,98
Jardinería.....	7.034,63
Varios.....	24.307,19
Seguridad y salud.....	1.373,22
Control de calidad.....	371,84
Gestión de residuos.....	1.390,66
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....	142.024,74
Gastos generales 13%.....	18.463,22



Beneficio industrial 6%.....8.521,48
Impuesto sobre el valor añadido (21%).....35.491,98

Presupuesto de ejecución por contrata... .. 204.501,42

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 163.601,14 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4322/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá incluir el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.



V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de tal modo que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación de acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primero pago prepagable



3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponde, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.



X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.



XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y finalizará el 30 de junio del 2020, prorrogable por causas justificadas.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del 30 de mayo de 2020, deberá solicitar la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de abril del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI PRESIDENTE, P.D.

EI ALCALDE -PRESIDENTE

DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

EI DIPUTADO DE _____



Fdo.: _____

Fdo. _____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. _____ "

20.-APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES AL QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

21.-APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de agosto de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.



4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

22.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2019 DE APROBACIÓN POR EL PLENO

INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias, nos vamos a abstener porque, sí es verdad que en la Comisión se nos aclararon algunas dudas en cuanto a las bajas, que no estaban especificadas con detalle en el expediente, y luego porque volvemos a ver, estamos hablando del POS, estamos hablando de que todo cabe en el POS, de unos convenios de 187.000 euros, de 400.000 euros, de 150.000 euros para la Universidad de Santiago, para el Ayuntamiento de Santiago, para la Universidade da Coruña, para el Ayuntamiento de A Coruña, en fin, quiero decir, de manera bastante discrecional, ¿por qué se financia, -que nos parece bien si está justificado, concretamente éste no lo cuestionamos-, el Centro Sociocultural del Ensanche de Santiago y no se financian otras cuestiones que vamos a ver después en la moción que hemos presentado sobre instalaciones deportivas, si todo cabe en el POS?, qué criterio se está adoptando para aprobar estos convenios? Son nominativas a dedo, de manera discrecional.

Sí es verdad que el convenio de la Universidad de Santiago, programa de fomento, educación, investigación y actividades, está detallado, está cuantificado, el de la Universidade de A Coruña para nada, para nada, veremos a ver cuando se apruebe el convenio la justificación del presupuesto y del importe de las actividades que se han realizado, pero sinceramente nos gustaría más que se dedicara para actividades de investigación o de formación, pero sí es verdad que el convenio no se justifica absolutamente en nada, se dice que se han realizado unas actividades culturales, pero no se especifica ni una sola cuantía.

Y recordar, aprovechando que estamos hablando de una parte del presupuesto, de una modificación del presupuesto, que tenemos el presupuesto de 2020, que habría que aprobar ya, se habló de aprobarlo en un Pleno extraordinario en noviembre, se dijo que se estaban cerrando unos números, pero por lo que yo sé, el Sr. Formoso, Presidente de esta Diputación, va la semana que viene al Parlamento de Galicia a contarles el presupuesto. Nos gustaría que antes de presentarlo en el Parlamento de Galicia nos dé un borrador a la oposición por lo menos.

Sr. Leira Piñeiro

Buenos días a todos y a todas. En primer lugar darle la bienvenida a Manolo Taboada y, tal y como expliqué en la Comisión y detallé las partidas de este expediente, de forma, es cierto, que genérica, pero creo que fueron seis partidas bastante clarificadoras en el sentido de que había estado el más ajustado posible, pero no hay ningún inconveniente, como ya le dijimos también en poder afondar en cualquiera de esas partidas, en concreto si estamos hablando de la Universidade da Coruña, si ustedes viene los expedientes que vienen de años atrás podrá corroborar que la cantidad va en torno a los 140.000 euros en cada Universidad a lo largo de todos estos años, además ya venía también una cuantía que venía ya gobernando el Partido Popular.

En cuanto a las actuaciones en Compostela, sí que es cierto que son unas nominativas, que vienen ya de muchos años y producto de convenios que había en su momento con el Ayuntamiento de Compostela y también en este caso con Abanca, un convenio que venimos reiterando que, en este caso, Compostela lo acomode y lo adecúe, y estamos en esa línea. No nos gustan, ya lo decían en las anteriores intervenciones, las nominativas, pero estamos



intentando a esas nominativas ponerle, dentro de que vayan de otras formas, en concurrencia o en otro tipo de programas, la prueba está que también en este expediente usted podrá comprobar que hay una cantidad importante que va a clubes deportivos, que va a líneas para clubes deportivos, que antes venían en nominativas. Pues nada, decirle que esa es la línea que nosotros vamos a seguir, que queda mucho por hacer, sin duda que queda mucho por hacer, que en este caso de Compostela habrá que acomodarlo, pues por supuesto que habrá que acomodarlo con el Ayuntamiento de Santiago, pero estamos dando forma y fondo para no agraviar tampoco a los usuarios que hay en este caso de ese centro del Ensanche.

Y el resto de las cantidades creo que ya se clarificó en la propia Comisión y reitero, una vez más, que nunca tanta información hubo, tanto en la plataforma, como en las Comisiones, de los expedientes que se traen a Pleno, algo que en su día simplemente venían las cantidades. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Nunca tanta información hubo, primero, ahora hay una ley de transparencia que obliga a dar toda la información, y además desde siempre la información tiene que estar a disposición de los Grupos, si los Grupos no la piden, o ni la leen, o les da igual, pues mire, cada uno en su momento tendrá que pedir la que considere. Nosotros sí nos leemos los expedientes.

No estamos en contra de un convenio con la Universidad, ni de Coruña, ni de Santiago para nada, para nada, lo que decimos es que concretamente el de A Coruña no está justificada ninguna cantidad ni nada, y habla aquí de programación, de divulgación del conocimiento científico y sólo vemos exposiciones, danza, tal, y no sabemos ni lo que costó, todo realizado ya. Que veremos en su momento, cuando se traiga el convenio, valoraremos sencillamente, y nos gustaría más que se dedicase el dinero para investigación, o para otro tipo de actividades de formación, nada más, pero no estamos en contra ni de que se subvencione a un ayuntamiento o a otro, decimos que los convenios se hacen de manera discrecional, por mucho que digan, se ha decidido que a estos ayuntamientos, y a otros no se les subvencionen otra serie de cuestiones, como veremos ahora con la moción de las instalaciones deportivas. Nada más.

Sr. Leira Piñeiro

Yo en ningún momento dije que estaban en contra, sino que intenté clarificar este punto, y me reitero, creo que tienen la documentación en su poder, y también tienen a los servicios y a mí mismo a su disposición para cualquier consulta que quieran hacer, así lo reiteramos en la Comisión, y así lo reitero también en el propio Pleno, y en cuanto a los presupuestos, sí que el presidente va el día 31, los presupuestos están ya, prácticamente estamos en los últimos flecos, y para la semana me pondré en contacto con ustedes para fijar un día y poder tener, por lo menos, un avance, y su opinión, por supuesto.

Sr. Presidente

Solamente comentar un par de cositas respecto de esto. Aludía Rosa a nominativas que se están concediendo o previendo aquí en este modificativo de crédito, respecto de los centros de O Ensanche de Santiago, que ya anunció que estaba de acuerdo lógicamente con ese apoyo, quiero decir que esta nominativa concreta lleva veinte años proponiéndose por las presidencias sucesivas de la Diputación, veinte años, desde una propuesta por Dositeo Rodríguez, si no recuerdo mal, que fue apoyada por unanimidad durante veinte años, y traída a Pleno durante veinte años por distintos presidentes de la Diputación. Quiero decir que algo habrá para que no sea tan sencillo incorporarlo en el Plan único o en el POS anteriormente, algo pasará, es decir, que no será tan fácil.

Y por otra parte, respecto de las universidades, me gustaría aclarar una cosa, efectivamente a todos nos gustaría que la Universidade da Coruña, de Santiago, investigara más y tuviera más recursos para investigación, son universidades deficitarias, sobre todo la de Santiago respecto de A Coruña, necesita cantidades ingentes para que la Universidad se convierta en un centro de referencia de investigación aplicada que suponga un soporte al tejido empresarial de Galicia para no quedarse atrás en los indicadores avanzados que en este mundo tecnológico y digital requerimos.

Evidentemente, la Diputación de A Coruña no va a solventar ese gran agujero económico que tienen las universidades, tiene que ser la Universidad y la propia Xunta de Galicia, Consellería de Educación que tiene esas competencias, y el propio Ministerio de política científica, que también las tiene, no se va a resolver esto desde la Diputación.

En cualquier caso, para la tranquilidad de todos y de todas, la justificación de estas actividades que lleva a cabo la Universidade da Coruña, con las que también está de acuerdo Rosa, y quiero que quede claro que no hay en ese sentido ninguna duda, evidentemente nosotros apoyamos a la Universidad en los conceptos que nos pide la Universidad, a veces financiamos proyectos de investigación, acabamos de aprobar en el punto 8 o 9 un proyecto de investigación que se llama cátedra de administración local, y llevamos dos años financiando un proyecto que es increíble que tenga que ser la Diputación de A Coruña quien lo financie, como es la investigación para la erradicación y control de la avispa velutina, a raíz de una moción que presentó el diputado Gelo.

Por lo tanto, en nuestras humildes posibilidades presupuestarías, apostamos por apoyar a las universidades gallegas de la provincia de A Coruña, evidentemente, y en cualquier caso en el ámbito que nos piden. Alguna de las actividades que enumeraba Rosa también son importantes, o así considera la universidad si nos formula esa solicitud. Es una confianza interinstitucional que, lógicamente, se viene manteniendo a lo largo de los años y que, se seguirá manteniendo con esta Corporación provincial.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2019 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 12.972.042,23 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):		A.2) Bajas (fuentes de financiación):	
CE. Créditos extraordinarios:	105.035,20	Remanente de Tesorería:	12.154.132,43
SC. Suplementos de crédito:	12.867.007,03	Bajas por anulación:	817.909,80
Total aumentos:	12.972.042,23	Total financiación:	12.972.042,23

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	115.953,73	0,00
2. Gastos corrientes	164.482,50	580.000,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	2.812.095,40	74.114,37
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	650.000,00	0,00
7. Trans. de capital	9.229.510,60	163.795,43
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	12.972.042,23	817.909,80

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. financ. (Reman. Tesorería)	12.154.132,43
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	12.154.132,43

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril, y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2019 exceden del límite establecido en la regla de gasto en el Plan económico-financiero 2018-2019 deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad



presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y el señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en este mes, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

7.- En lo que respecta a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones nominativas, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar."

23.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, artículo 5, con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 5.- Base Imponible.

La Base Imponible estará constituida por los siguientes conceptos:

1) La recaudación líquida obtenida en período voluntario durante el ejercicio a liquidar; entendiéndose como tal el resultado de minorar, de los ingresos brutos recaudados, el importe de las devoluciones de ingresos indebidos formalizadas, acordadas durante el ejercicio.



A efectos de la cuantificación de la cuota tributaria prevista en el artículo 6 a), para la determinación del importe de los ingresos brutos recaudados se fija un importe máximo de 60.000 euros por cada recibo, liquidación o autoliquidación.

2) El importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados en el ejercicio.

- 2.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza fiscal N° 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo."

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ATLÁNTICA RELATIVA A LA JUNTA DE PORTAVOCES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

El reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña recoge en su artículo 28 el siguiente texto que reproducimos de forma literal:

Artículo 28

1. La Junta de Portavoces está constituida, bajo la presidencia del/la presidente/a de la Diputación, por todas las personas portavoces de los grupos políticos.

2. Son funciones de la Junta de Portavoces:

- a) Acceder a las informaciones que la Presidencia le proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo.
- b) Canalizar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y su participación en los debates corporativos.
- c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
- d) Cuantas otras considere oportuno atribuirle a Presidencia.



3. La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter deliberante.

4. La Junta de Portavoces se reunirá cuando sea convocada por la Presidencia del Pleno, por decisión propia o tras la solicitud motivada de un tercio de los grupos provinciales que integran la corporación. En este último caso, la Presidencia deberá convocarla en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la solicitud y proponer el orden del día.

Entendemos como necesaria la convocatoria de la Junta de Portavoces por ser este un órgano que facilita a todos los grupos el seguimiento del Pleno y el orden en los asuntos, al ser el lugar donde se conocen los textos presentados como moción y las enmiendas que de estas puedan derivarse.

Dicho órgano funcionó en el mandato anterior con régimen ordinario, siendo convocado 48 horas antes de la celebración del Pleno.

Por todo esto, el grupo proponente solicita al Pleno de la Diputación de A Coruña el siguiente ACUERDO:

- Aplicación inmediata del artículo 28 en cada Pleno ordinario celebrado desde hoy.
- Constitución de la junta de portavoces en los mismos términos, y con la misma frecuencia, con la que funcionaba en el mandato anterior, es decir, 48 horas antes de cada Pleno ordinario.

Sr. Lema Suárez

Buenos días, presidente. Lo que proponemos en esta moción viene sustentado en el propio artículo 28 del Reglamento que rige el funcionamiento de esta Corporación, en el que se recoge la figura de una Junta de portavoces que tiene como finalidad la de, de alguna manera, no ordenar los asuntos que vienen a Pleno, que eso le corresponde a la Presidencia, sino de alguna manera coordinar y prever cómo va a ser el transcurso del Pleno. Creo que esto es necesario hacerlo no solo por una razón, si se quiere, de higiene democrática, sino también precisamente para poder prever cómo va a transcurrir el Pleno, qué asuntos se van, efectivamente, a debatir, o qué otros se van a retirar del orden del día si procede. Yo creo que esa necesidad de alguna manera de conocer dentro de lo posible cómo va a transcurrir el Pleno, yo creo que es algo manifiesto, no lo digo únicamente haciendo referencia a lo ocurrido hoy, sino también a lo ocurrido en el anterior Pleno en el que se retiraron dos puntos del orden del día del que, cuando menos, este portavoz no tenía constancia.

Y al hilo también de esto, aunque no iba incluido en la moción, yo también quería solicitar así "in voce" que se permita a los portavoces de los Grupos provinciales que toque la anunciación de la pregunta oral que se haga en el Pleno, yo creo que también es algo que se venía haciendo con anterioridad, que sea el portavoz del Grupo provincial, él mismo, quien exponga la pregunta oral en caso de que tenga la necesidad o la oportunidad de hacerlo.

Sr. Regueira Varela

Yo creo que después de ese primer olvido, por llamarlo de alguna manera, de que no hubo una Junta de portavoces, claro está que la situación ya se recondujo, ya llevamos dos y en la última además hubo un acuerdo tácito de que en la semana previa al Pleno los miércoles a las diez y media, ordinariamente va a haber Junta de portavoces, haya o no haya asuntos que tratar, que seguramente va a haber en todas ellas.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:



"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ATLÁNTICA RELATIVA A LA JUNTA DE PORTAVOCES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

El reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña recoge en su artículo 28 el siguiente texto que reproducimos de forma literal:

Artículo 28

1. La Junta de Portavoces está constituida, bajo la presidencia del/la presidente/a de la Diputación, por todas las personas portavoces de los grupos políticos.

2. Son funciones de la Junta de Portavoces:

- a) Acceder a las informaciones que la Presidencia le proporcione para difundirla entre los miembros do su grupo.
- b) Canalizar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y su participación en los debates corporativos.
- c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
- d) Cuantas otras considere oportuno atribuírle a Presidencia.

3. La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter deliberante.

4. La Junta de Portavoces se reunirá cuando sea convocada por la Presidencia del Pleno, por decisión propia o tras la solicitud motivada de un tercio de los grupos provinciales que integran la corporación. En este último caso, la Presidencia deberá convocarla en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la solicitud y proponer el orden del día.

Entendemos como necesaria la convocatoria de la Junta de Portavoces por ser este un órgano que facilita a todos los grupos el seguimiento del Pleno y el orden en los asuntos, al ser el lugar donde se conocen los textos presentados como moción y las enmiendas que de estas puedan derivarse.

Dicho órgano funcionó en el mandato anterior con régimen ordinario, siendo convocado 48 horas antes de la celebración del Pleno.

Por todo esto, el grupo proponente solicita al Pleno de la Diputación de A Coruña el siguiente ACUERDO:

- Aplicación inmediata del artículo 28 en cada Pleno ordinario celebrado desde hoy.

- Constitución de la junta de portavoces en los mismos términos, y con la misma frecuencia, con la que funcionaba en el mandato anterior, es decir, 48 horas antes de cada Pleno ordinario."

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ALTÁNTICA SOBRE LA CREACIÓN DE UN NUEVO PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS PARA DAR SERVICIO AL ÁREA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En abril de 2017, seis alcaldes de la comarca de Compostela, los de Ames, Boqueixón, Brión, Teo, Val do Dubra y Vedra, le remitían una comunicación a la Diputación de A Coruña en la que denunciaban la deficiente cobertura que el Consorcio Provincial Contra incendios de la provincia de A Coruña le prestaba a estos ayuntamientos, y solicitando la creación de un nuevo parque de bomberos que atendiera a sus necesidades.

Hasta el día de hoy, y dada la imposibilidad de comarcalizar el parque de bomberos municipal de Santiago de Compostela, son los parques provinciales de bomberos de Boiro y de Santa Comba



los que le prestan servicio a estos ayuntamientos, un servicio que no puede más que ser ineficiente dada la distancia entre estos dos parques y los ayuntamientos de la comarca compostelana de referencia.

Además, y a consecuencia del proceso acelerado de calentamiento global, el riesgo de incendios aumenta año tras año y, por tanto, también la necesidad de disponer de un servicio contraincendios eficaz y de proximidad que le de cobertura.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Marea Atlántica propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

- 1.- La creación de un nuevo parque comarcal de bomberos que le de servicio a los ayuntamientos del área metropolitana de Santiago de Compostela antes citados.
- 2.-La previsión de reserva de crédito en los presupuestos de Xunta y Diputación de A Coruña para el año 2020 para la puesta en marcha de dicho parque.
- 3.- La convocatoria de un encuentro con los alcaldes de los ayuntamientos citados, la Xunta y Galicia y la Diputación de A Coruña para acordar los aspectos relativos a la puesta en marcha del parque provincial de bomberos de Santiago de Compostela.
- 4.- El contenido de este acuerdo será remitido a la Xunta de Galicia y a los grupos políticos del Parlamento Gallego.

Sr. Lema Suárez

En cuanto al fondo del asunto decir que yo creo que toda la Corporación es consciente de esta necesidad, así se expuso también en la Junta de portavoces en la que se informó que se estaba trabajando con vistas precisamente a ampliar los servicios que ahora mismo viene prestando el Consorcio, y que además está en un proceso de recuperación para lo público de un servicio que antes estaba yo creo que, de alguna manera, prestándose de manera desorganizada.

Hay un compromiso también adquirido de manera personal con el diputado Blas García Piñeiro, antes del comienzo de esta sesión, por el cual se comprometía a en el plazo de tres meses, en el mes de febrero, traer una propuesta para darle cobertura en el servicio contraincendios a estos seis ayuntamientos del área de Santiago, él mismo es de Ames, por lo tanto entiendo que debe estar personalmente interesado en el tema, por lo cual proponemos dejarlo sobre la mesa y que así se decida hasta esa sesión, yo apelo a ese compromiso individual mantenido hace escasamente media hora con este diputado, trato de ser una persona de palabra, aunque tengo que decir que, por otros motivos ocurridos en este Pleno, realmente tal vez no tenía muchas ganas de retirarlo, pero proponemos su retirada, si así es aceptada por el resto del Pleno.

Se aprueba por unanimidad la retirada del orden del día.

III.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ALTERNATIVA DOS VECIÑOS PARA RESTABLECER LA NORMALIDAD DE LOS TRÁFICOS EN EL CRUCE DE LAS CARRETERAS PROVINCIAL DP 5803 Y AUTONÓMICA AC-12

La vía provincial DP-5803 que comunica la avenida Rosalia de Castro y el alto de la localidad de Perillo con la N-VI en el cruce del Sol y Mar, con motivo de las obras del colector de saneamiento realizada por la Xunta de Galicia en la avenida Che Guevara, desde Bastiagueiro al puente da A Pasaxe, hizo necesario que, temporalmente, durante el transcurso de las obras, se cortara el acceso desde la citada vía provincial hacia a la localidad de Nos y otras direcciones, permitiendo solo la circulación hacia el puente de A Pasaxe con el fin de regular la sobrecarga de los tráfico



en ese punto. Dos años después de esta actuación provisional y un año después de la finalización de las obras, por parte del Ministerio de Fomento sigue impidiéndose el acceso desde la vía provincial hacia Nos y otras localidades obligando a los ciudadanos, sin ningún tipo de justificación, a desplazarse hasta el ayuntamiento de A Coruña para poder conectar con diversos núcleos y localidades del municipio de Oleiros y otros. Los motivos del Ministerio para mantener esta situación irregular se basan en que se iban a llevar a cabo las obras, previstas desde hace más de doce años, en el citado cruce para agilizar el tráfico y garantizar la seguridad de automovilistas y peatones, pero a pesar de figurar en los presupuestos del Estado durante los tres últimos años la contratación de las mismas no se realizó.

Por el expuesto el grupo provincial de Alternativa de los Vecinos solicita al Pleno Provincial la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Demandar que la Diputación Provincial reaperture los tráfico que desde tiempo inmemorial se utilizaron en este punto de conexión.
- 2.- Demandar del Ministerio de Fomento a reubicación de los semáforos que regulaban los accesos en este punto y que fueron eliminados con motivo de las obras.

Sr. García Seoane

Paso a leer la moción. La vía provincial DP-5803 que comunica la avenida Rosalia de Castro y el alto de la localidad de Perillo con la N-VI en el cruce con Sol y Mar, con motivo de las obras del colector de saneamiento realizada por la Xunta de Galicia en la avenida Che Guevara, desde Bastiagueiro al Puente de A Pasaxe, hizo necesario que, temporalmente, durante el transcurso de las obras, se cortara el acceso desde la citada vía provincial hacia la localidad de Nos y otras direcciones hacia el norte del municipio, permitiendo sólo la circulación hacia al Puente de A Pasaxe con el fin de regular la sobrecarga que en aquel momento se metía de los tráfico en ese punto. Hay que decir que todas las carreteras de Oleiros se metía el tráfico en ese punto. Dos años después de esta actuación provisional y un año después de la finalización de las obras por parte de la Xunta, por parte del Ministerio de Fomento sigue impidiéndose el acceso desde la vía provincial hacia Nos y otras localidades obligando a los ciudadanos, sin ningún tipo de justificación, a desplazarse hasta el ayuntamiento de A Coruña para poder conectar con diversos núcleos y localidades del municipio de Oleiros y otros, en concreto vecinos de Perillo que están, Perillo tiene dos kilómetros cuadrados en conjunto la parroquia, tienen que desplazarse dos kilómetros afuera para poder ir su casa cuando la tienen enfrente al otro lado de la calzada. Los motivos del Ministerio para mantener esta situación irregular se basan en que iban a llevar a cabo las obras, previstas desde hace más de doce años, estamos hablando del año 2007, que ya se iba a contratar por parte del Estado la obra de la zona de Sol y Mar, la canalización y el soterramiento del tráfico en esa zona y, por tanto, decían que, como comentaba, que se iba a contratar esta obra, pero a pesar de figurar en los presupuestos del Estado durante tres años, durante los tres últimos años la obra no se realizó. Esto es un atropello total a la comarca de A Coruña, a los ciudadanos que a diario circulan por ahí, hay que recordar que la carretera del Puente Pasaxe en el nudo del Puente Pasaxe tiene 90.000 vehículos, es la carretera con más tránsito de toda Galicia. No es como dice Fomento, 60.000 en la nacional VI, pero hay que añadir los 27.000 de la carretera de Santa Cruz y casi los 20.000 de la carretera de Montrove. Por tanto, en ese punto en concreto tenemos 90.000, al parecer no le interesa mucho al Gobierno de la nación solventar un problema tan grave en tráfico como está ahí, las colas son interminables para los que cruzan a diario por ahí para ir a trabajar, comprar, estudiar, etc., es horrible.

Por todo lo expuesto el grupo provincial de Alternativa dos Veciños solicita al Pleno Provincial la aprobación de los siguientes temas: Demandar que la Diputación Provincial, como dueña de la



carretera que linda con la Nacional VI, reaperture los tráficos que desde tiempo inmemorial se utilizaron en este punto de conexión. Y segundo, demandar del Ministerio de Fomento la reubicación de los semáforos, porque a raíz de esas obras se sacaron los semáforos al desviar los tráficos, que regulaban los accesos en este punto y que fueron eliminados con motivo de las obras.

Esta es la propuesta que se hace.

Sr. Fernández Piñeiro

Simplemente nos parece adecuada la moción, lo único que en el primer punto, mandar que la Diputación Provincial reaperture los tráficos, en principio sabe, ya lo hemos comentado, que es una gestión que tenemos que hacer con el Ministerio de Fomento, no podemos abrir sin haberlo hablado previamente con ellos pero, por tanto, sí que hay el compromiso de sentarnos a hablar con el Ministerio e intentar reabrir, como dice usted, al tráfico y evitar que ese tráfico pesado pase por Perillo y que podamos continuar con la situación que teníamos con anterioridad al anuncio de esa obra que, efectivamente está generando una serie de problemáticas en esa zona.

Sra. Gallego Neira

Para nuestro Grupo tiene toda la razón el Sr. García Seoane. Lo que no se puede es parar una obra que ya estaba presupuestada, y proyectada y dejar todo empantanado. Lo único que sí que echamos de menos es que en esos paneles que pone el Sr. García Seoane tan críticos muchas veces con otros, nos falta el cómic del Sr. Sánchez pidiéndole que retire todo lo que ha montado allí. Muchas gracias.

Sr. García Seoane

Los paneles son informativos, y son para denunciar los atropellos que hay contra el Ayuntamiento de Oleiros y los ciudadanos que atraviesan el Ayuntamiento de Oleiros. En su momento se puso la cara de Rajoy, y en su momento se pusieron otras caras, también se habló de la ministra de turno que hace cinco años llegó a Perillo y dijo: "en Perilló, vamos a hacer las obras del Puente de A Pasaxe y las de Sol y Mar", tengo que decir en honor a esta persona, la Sra. Ana Pastor, que sí metió en los presupuestos de la nación cuatro millones de euros, y que ahora no se están realizando. No hay ninguna disculpa para que el Gobierno provisional, o fijo, o como se le quiera llamar haga la obra, ahora, los paneles pondrán siempre lo que le dé la gana al alcalde de Oleiros para denunciar todos los atropellos que haya contra el Ayuntamiento de Oleiros, ponerle los colores en la cara y, por cierto, anuncio que si esto no va para adelante habrá una gran concentración allí, pero no de personas, yo no voy a cortar el tráfico porque bastante sufren las personas, pero a lo mejor me voy a instalar allí a vivir durante un tiempo en ese cruce, por cierto, ya le pido ahora el permiso a la Diputación, para meterme en ese cruce con una tienda de campaña y estar allí el tiempo que sea necesario hasta que se contrate la obra.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ALTERNATIVA DOS VECIÑOS PARA RESTABLECER LA NORMALIDAD DE LOS TRÁFICOS EN EL CRUCE DE LAS CARRETERAS PROVINCIAL DP 5803 Y AUTONÓMICA AC-12

La vía provincial DP-5803 que comunica la avenida Rosalia de Castro y el alto de la localidad de Perillo con la N-VI en el cruce del Sol y Mar, con motivo de las obras del colector de saneamiento realizada por la Xunta de Galicia en la avenida Che Guevara, desde Bastiagueiro al puente da A Pasaxe, hizo necesario que, temporalmente, durante el transcurso de las obras, se cortara el acceso desde la citada vía provincial hacia a la localidad de Nos y otras direcciones, permitiendo



solo la circulación hacia el puente de A Pasaxe con el fin de regular la sobrecarga de los tráficos en ese punto. Dos años después de esta actuación provisional y un año después de la finalización de las obras, por parte del Ministerio de Fomento sigue impidiéndose el acceso desde la vía provincial hacia Nos y otras localidades obligando a los ciudadanos, sin ningún tipo de justificación, a desplazarse hasta el ayuntamiento de A Coruña para poder conectar con diversos núcleos y localidades del municipio de Oleiros y otros. Los motivos del Ministerio para mantener esta situación irregular se basan en que se iban a llevar a cabo las obras, previstas desde hace más de doce años, en el citado cruce para agilizar el tráfico y garantizar la seguridad de automovilistas y peatones, pero a pesar de figurar en los presupuestos del Estado durante los tres últimos años la contratación de las mismas no se realizó.

Por el expuesto el grupo provincial de Alternativa de los Vecinos solicita al Pleno Provincial la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Demandar que la Diputación Provincial reaperture los tráficos que desde tiempo inmemorial se utilizaron en este punto de conexión.
- 2.- Demandar del Ministerio de Fomento a reubicación de los semáforos que regulaban los accesos en este punto y que fueron eliminados con motivo de las obras."

IV. MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR PARA RECLAMAR LA APROBACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CONTINUADO EN EL TIEMPO, DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

El deporte es una actividad de suma importancia y relevancia en las sociedades modernas. Está directamente asociado con un estilo de vida saludable con el que contribuya la mejora de las condiciones físicas de uno, así como a los valores de superación, lucha, respeto por los demás y las normas, y de crecimiento personal basado en el esfuerzo y la mejora del propio desempeño. Todos ellos son valores sociales particularmente interesantes en el proceso de sociabilidad.

Este grupo provincial cree que es necesario apostar por el deporte como salud y por el deporte como niños más de lo necesario, sin tener que practicar estar en un determinado club deportivo, pero también se puede practicar dentro de las actividades de entidades, asociaciones generales, etc., siempre que su actividad esté relacionada o sea una forma de iniciar a los niños en el deporte.

Por parte de este grupo, se considera que no solo deben apostar por los clubes deportivos que actúan en la tercera división, y como muestra de ello los subsidios nominativos otorgados en las sesiones plenarias del 21/12/2018 a la sala 5 Coruña Fútbol (5.000 €), del 1/03/2019 la Negreira Sports Society (7.670,10 €), del 29/03/2019 al Bergantiños FC(€ 7,500), pero también debe ser compatible con niveles mucho más modestos pero también importantes. Es hora de ayudar y apostar por diferentes entidades, asociaciones de personas, etc., que usan diariamente todas esas infraestructuras municipales, a quienes les gusta practicar deportes y actividad física para la salud o para los niños. son introducidos al deporte y pueden hacerlo con todas las instalaciones. Por ello apoyamos a los municipios de la provincia a través de un Plan Integral de reforma, adecuación, acondicionamiento, reparación y mantenimiento continuado en el tiempo, de la totalidad de las instalaciones deportivas de los Municipios de la Provincia de A Coruña, con el fin acercar el deporte a la ciudadanía, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida, y que este es un punto de referencia para la planificación en la política de inversión provincial. Como administración supramunicipal debemos tener una presencia real en toda la provincia, que también debe conocer y conocer su realidad deportiva.



El objetivo del plan es, como dijimos, apoyar a los municipios de la provincia en la construcción, modernización y mejora de las instalaciones deportivas públicas "para acercar el deporte a la ciudadanía y contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. ", Teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes tipos de colaboración:

- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros aspectos del uso deportivo
- Construcción de nuevas instalaciones
- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciado por otras administraciones.
- Adquisición de equipamiento deportivo para instalaciones deportivas, espacios, etc.

En particular, lo que se busca es mejorar la infraestructura deportiva, llevar el deporte a los noventa y tres municipios de la provincia, generar empleo y promover la economía. local.

MOCIÓN

Por estas razones, y apelando a todos los representantes públicos de esta Corporación, el Grupo Provincial Popular insta a la Sesión Plenaria del Consejo Provincial de A Coruña a que adopte el siguiente acuerdo:

Que por este Consejo Provincial, el establecer un Plan Integral para la reforma, adaptación, acondicionamiento, reparación y mantenimiento continuo a lo largo del tiempo, de todas las instalaciones deportivas de los Municipios de la Provincia de A Coruña, con suficiente dotación presupuestaria, deterioro de las diferentes instalaciones deportivas municipales de los municipios solicitantes, a fin de que su estado sea digno para la práctica del deporte.

Sr. Castrillon Permuy

Gracias, Presidente, buenos días a todas y a todos.

El Grupo Popular provincial presenta esta moción al Pleno porque entendemos que sería una buena opción que la Diputación Provincial de A Coruña sacara un plan específico con el objetivo de mejorar y ampliar las instalaciones deportivas en los ayuntamientos de la provincia. Todos somos conocedores de la importancia que tiene la práctica del deporte en las niñas, en los niños, así como en la sociedad en general. Se asocia a un modo de vida saludable con el que se contribuye a la mejora de las propias condiciones físicas, así como de valores y superación, de lucha, de compartir, de respeto a los demás, de respeto a las normas, de crecimiento personal basándose en el esfuerzo, en el perfeccionamiento y en la mejora del propio rendimiento. Todos ellos son valores sociales especialmente interesantes en el proceso de sociabilidad.

Este grupo provincial cree necesario que se apueste por el deporte como salud y en general como algo más que necesario. Estamos de acuerdo en que se debe ayudar a los clubes deportivos, a las asociaciones deportivas, pero también será necesario que se ayude y se apueste por distintas entidades, asociaciones de personas que utilizan a diario todas esas infraestructuras municipales, a las que les gusta practicar deporte y la actividad física para la salud, o para que los niños se introduzcan en el deporte y puedan realizarlo con todas las facilidades, o para que los niños y las niñas se introduzcan en el deporte y puedan realizarlo con todas las facilidades.

El objetivo del plan es, como decíamos, apoyar a los municipios de la provincia en la construcción, modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas para acercar el deporte a la ciudadanía, y contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes .



Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente acuerdo:

Que por parte de esta Diputación Provincial, se elabore y ponga en marcha un Plan Integral de reforma, adaptación, acondicionamiento, reparación y mantenimiento continuado en el tiempo, de la totalidad de las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia de A Coruña, con dotación presupuestaria suficiente, y que este se realice siguiendo los principios de publicidad y concurrencia, para que todos los ayuntamientos puedan optar al mismo, en condiciones de igualdad y atendiendo a sus necesidades, con el objeto de dar así, respuesta a los posibles deterioros de las diferentes instalaciones deportivas municipales de los ayuntamientos solicitantes, con el objeto de que su estado sea digno para la práctica del deporte.

Sr. Regueira Varela

Hablaba antes el Sr. Ben de las ideas de planes, yo le aseguro que puedo venir para aquí, para la Diputación, con varias todos los días, eso seguro. Aquí tenemos peticiones en otros Plenos de un plan de perreras, un plan de desfibriladores, que en aquel momento había presentado el portavoz de Compostela Aberta, hay planes para todos los gustos. Hay una teoría económica, hay una bolsa económica y de esa bolsa económica que antes discutíamos que tenía que crecer para el POS, queremos sacar para hacerle frente a otros planes. Pero hay datos curiosos en este debate con esta moción, por lo tanto, yo también estaba muy interesado en llegar a este punto de la orden del día.

Veíamos con cierta sorpresa el carácter intervencionista del Partido Popular en la economía en el anterior Pleno con el tema de Endesa, es decir, un partido claramente liberal pedía la intervención del Estado. Y ahora incluso yo oyéndole hablar al portavoz de Alternativa dos Veciños, que citó a Rúa Che Guevara, recordé aquella famosa frase del Che, "seamos realistas y hagamos lo imposible", multipliquemos los panes y los peces, vamos a poner más dinero en el POS y vamos a hacer planes nuevos. A mí simplemente me gustaría una cosa, porque yo estoy dispuesto a que mi Grupo lo apoye, si el Partido Popular trae a la Diputación de A Coruña el apoyo de la mitad de los ayuntamientos más uno, diciendo que, aunque le quitemos dinero al POS, hagamos planes finalistas, yo estoy dispuesto a valorarla e incluso a apoyarla, fíjese usted, pero creo que eso no se va a dar.

En todo caso, hablábamos del POS y decíamos que era, que fue un importante, o se demostró, un importante instrumento para reducir la deuda de las administraciones locales. Los planes finalistas fueron una de las causas mayores del endeudamiento de las administraciones locales. En esta provincia hay casos muy curiosos de Ayuntamientos que tienen uno o dos campos de fútbol de hierba artificial, y no tienen equipo de fútbol, y hay ayuntamientos que prácticamente están desiertos porque desgraciadamente tienen un problema demográfico y no hay niños y niñas para hacer actividad deportiva, tienen pabellones polideportivos, piscinas descubiertas, todo por hacer planes finalistas que curiosamente coartan o modifican la concurrencia de igualdad en el reparto de fondos porque los ayuntamientos que no tienen ciertas necesidades en principio no deberían poder ir a ellos, o no deberían querer ir a ellos, pero es que además tienen que cofinanciar. Por lo tanto, es un problema porque obligamos a cofinanciar y a endeudarse.

Pero fíjense ustedes, antes el Sr. Ben hablaba de un plan y en la moción también se expresa así, y se recalca mucho, la igualdad, la concurrencia, la participación. Fíjese usted, la administración que tiene la competencia exclusiva en el fomento del deporte y la actividad física, la Xunta de Galicia, les voy a decir cuánto dinero reparte y cómo reparte. En el año 2019, casi cuatro millones de euros para construcción y mejora de instalaciones deportivas, ejercicio 2019, la Secretaría Xeral para o Deporte curiosamente lo mete en una partida de consignación de convenios nominativos, es decir, los cuatro millones que utiliza la Xunta para mejorar las instalaciones deportivas, las hace con el criterio contrario al que propone el Partido Popular para la Diputación,



lo hace a través de convenios nominativos, año 2019. Curiosamente de esa partida sólo tenemos noticia de que sólo se firmó un convenio con un Ayuntamiento de 19.000 euros, casi 20.000, 19.999, con el Ayuntamiento de Mos, pero fíjese usted que la Xunta, en esto que ustedes nos piden a nosotros de un plan baremado, igual para todos, con concurrencia, la Xunta lo hace por convenios a dedo. En el año 2018 el mismo, 2.833.043 euros para ayuntamientos a través de nominativas en convocatoria, ahí accedieron Viveiro, Oia, Vila de Cruces, Sarria, Santa Comba, Ribeira, Mos, Mondoñedo, Melide, Crecente, Expourense, Cortegada, Cerceda, Boquexión, Boimorto, Beariz, Baiona, Valdeorras y A Cañiza. Con esto ¿qué quiero decir?, para el año 2020 figuran 3.219.000 también por el mismo método, a través de convenios nominativos con ayuntamientos. Por lo tanto, es curioso, es curioso que los esfuerzos que se le piden a una administración como decía antes, de poco más de presupuesto de 180 millones de euros, que se le pide incluso un esfuerzo a mayores en la distribución de fondos a través de un plan, como es el POS, se le pide un esfuerzo a mayores y meter más dinero ahí, al mismo tiempo se le está pidiendo continuamente reducir cuantías para meterlas en planes que las administraciones que tienen las competencias no lo hacen, o lo hacen de una manera totalmente a dedo, es muy curioso, es una cuestión de una falta de coherencia absoluta.

Yo insisto, y ahí va mi propuesta, porque yo sé que casi todos tenemos problemas de instalaciones deportivas y seguramente no hay POS que sea capaz de solucionar lo que queremos hacer en las instalaciones deportivas, pero yo les propongo lo que les decía al comenzar esta intervención, si realmente los ayuntamientos de la provincia de A Coruña están dispuestos a ver minorada la aportación provincial a través del POS, y la prefieren cambiar a subvenciones finalistas, tráigalas, ya le digo, este Grupo va a ser el primero que evalúe, si es la voluntad de las administraciones locales, las tendremos que cumplir, pero yo dudo mucho de que eso sea así.

Y curiosamente también me gustaría resaltar una cosa, se me pudo traspapelar algún dato, o a lo mejor no fui consciente de todo lo que se justificó en estos años, por volver a la petición que se formuló en su día de un plan de desfibriladores. Yo creo que no hubo un céntimo del POS que los ayuntamientos de la provincia hubieran justificado con desfibriladores, pero bien, podían gastar todo el POS en desfibriladores, pero no lo quisieron gastar, y tampoco tengo ningún tipo de dato, también puedo estar equivocado, de que los ayuntamientos de la provincia hubieran asignado POS a perreras, que era un problemón, pero tampoco vi nunca que los ayuntamientos hubieran asignado POS a las perreras.

Yo creo que, antes hablaba usted y hablaba bien, Sr. Ben, de incluso aumentar la autonomía municipal, hombre, si la aumentamos por un lado, no la queramos restringir por el otro, metamos cuanto más dinero mejor en el POS y si hay ayuntamientos que tienen la urgencia en las infraestructuras deportivas, que lo gasten ahí, porque yo voy a recordar un dato. Las ayudas a infraestructuras deportivas, está el interventor en la sala por si digo una burrada, le ruego que me corrija si es necesario, cuando había aquí ayudas finalistas, una línea de concurrencia para ayuntamientos, tenían un tope, un techo de 30.000 euros, poco se podía hacer de reformas en los pabellones, en los campos de fútbol y en las piscinas con 30.000 euros. A mi Ayuntamiento, 32.000 habitantes, le correspondían 1.900, eso en las vacas gordas, pero normalmente, novecientos, mil y pico. Ahora incluso una administración local que a través del POS, e incluso de la línea de inversiones sostenibles, reciban, por poner un ejemplo, 250.000 euros, 300.000, lo puede gastar todo si quiere, se tiene una urgencia deportiva apremiante lo puede gastar todo.

Yo creo que se hizo un esfuerzo en avanzar en la autonomía municipal enorme, y yo creo que no podemos defender las dos líneas argumentales, incrementar POS y tener subvenciones finalistas, es imposible, tienen que decir ustedes si quieren una o si quieren a otra, pero las dos al mismo tiempo es imposible. Aprobar una línea finalista significa, imperativamente, reducir lo que estaría planificado en el año 2020 para incrementárselo al POS, es curioso, iría en detrimento de la concurrencia de todos los ayuntamientos de la provincia, porque seguramente habrá ayuntamientos de la provincia que no querrían ir a una línea de piscinas, de campos de fútbol



porque a lo mejor no lo necesitarían, pero ya digo, es muy curioso que la administración competente, que tiene once mil y pico millones de euros, invierta tres millones escasamente, y encima en convenios nominativos y de esa cuantía económica en el año 2019 sólo consume 20.000, y que nos pidan a nosotros un esfuerzo grande, al mismo tiempo que ya nos están pidiendo más esfuerzo también en el propio POS, es muy curioso.

Sr. Lema Suárez

Nosotros no vamos a apoyar esta propuesta de moción básicamente por los motivos que acaba de exponer extensamente el diputado del BNG Regueira. No pensamos que en sí mismas las subvenciones finalistas sean una herramienta que lamina la autonomía local, no creo que sea siempre en todo caso, creo que a veces también desde otras administraciones superiores se pretende estimular necesidades que, a lo mejor, de alguna manera desde administraciones jerárquicamente inferiores no son tenidas en cuenta, no diría que en sí misma una subvención finalista supone una laminación de la autonomía local, pero sí pienso que este tipo de finalidad que se propone, bien puede estar recogida perfectamente en este Plan de obras y servicios que, recogiendo también, al hilo de lo que acaba de decir el diputado, nos gustaría ver incrementado en su cuantía, y también de alguna manera saber cuándo, una vez más, interpelamos directamente, cuando se podría poner en marcha.

Sr. García Seoane

El espíritu del escrito está bien, lo que pasa es que está mal si analizamos un montón de temas. El primer plan que se hizo me parece para instalaciones deportivas a gran escala, y que muchos ayuntamientos de Galicia lograron tener una instalación deportiva que no tenía, fue con Lendoiro aquí, el Plan tremendo, que fue muy criticado, pero que realmente gracias a aquel plan muchos pudimos hacer instalaciones deportivas necesarias, en el caso de Oleiros una piscina climatizada, hoy tenemos cuatro piscinas climatizadas, con gimnasios a todo meter, como los ricos, porque Oleiros es un sitio, como dicen algunos, de gente que le gusta vivir bien, más ricos o menos ricos. Por tanto, aquel plan estuvo bien, lo que pasa es que tuvo también una parte mala, tuvo una parte mala porque, como dice el texto también aquí de la moción del Partido Popular, a todos los ayuntamientos, no todos los ayuntamientos desgraciadamente necesitan instalaciones deportivas como un campo de fútbol, como una piscina, etc., etc. En aquella época se hicieron muchas piscinas en el interior de Galicia, que estaban justificadas porque no tienen playa, y era una forma... pero que hoy parecen estanques de agua en caso de incendios, montones de moho, aguas verdes, etc., etc., no se utilizan, ¿por qué? porque no podía el ayuntamiento de turno mantener una instalación de ese tipo aunque era descubierta, las cubiertas son más caras, no podía un ayuntamiento de interior, como puede ser Santiso donde era el padre de mi mujer, y después mantener una instalación como aquella, yo estuve con el alcalde en su día y dijo "Gelo, esto es aberrante, se hizo esta instalación" me llevó a ver una serie de cosas que yo quedé con la boca abierta, y también vi otras por ahí adelante, por Galicia. Por tanto, hay que ser comedidos a la hora de hablar, no son iguales las necesidades de unos ayuntamientos y otros, y no quiere decir que no le haya que dar igual a un ayuntamiento o a otro la oportunidad de tener unas instalaciones determinadas, adecuadas a su municipio, y el mantenimiento que puede hacer de esas instalaciones, porque sino lo puede hacer cerremos la puerta porque es tirar el dinero y eso ya se hizo lamentablemente en parte en aquel plan que tenía un buen fin, pero que acabó, ya digo, en gran parte mal.

No se puede venir a la Diputación y pedir un plan para la totalidad de las instalaciones deportivas para todos los municipios, porque vuelvo a decirlo, me repito en lo que acabo de manifestar ahora, no hay necesidad en muchos casos, y a lo mejor necesitan otras cosas, que al mejor hay que incrementar el POS+ en mucho más dinero y que cada uno decida, como ya se hace realmente, en qué quiere invertir el dinero, pero no quiere decir que el tema deportivo haya que dejarlo de lado.



Entonces, en el Ayuntamiento de Oleiros tenemos treinta y siete pistas polideportivas descubiertas, tenemos diez cubiertas, tenemos cinco pabellones polideportivos, cuatro piscinas climatizadas y la madre que me parió, tenemos la de dios, ¿pero qué tenemos?, nos tenemos un gasto tremendo de mantenimiento, un gasto tremendo de mantenimiento de instalaciones deportivas, tenemos cuatro campos de fútbol con hierba sintética, eso es un mantenimiento tremendo. Por tanto, a lo mejor, no sé en otro momento, y si hay dinero en la Diputación, decir, lo saqué del POS+, cuidado, porque las necesidades, ya digo, son distintas, pues a lo mejor habrá que hablar, sentarse los políticos de esta Corporación, y ver si es interesante abrir una vía, y mientras no haya eso yo no voy a votar ahora para que se haga en todos sitios esto, sí habría en cambio, y hago una llamada de atención, sí habría que mejorar la política que ya se mejoró, ya se mejoró también, pero le falta aún mucho camino para llegar al excelente, habría que mejorar la política del programa de subvenciones a entidades deportivas, porque eso son de nuestros municipios el alma, el alma y el motor de la vida de los ayuntamientos.

A veces hay ayuntamientos que quieren apoyar algún club, pero si lo hacen e invierten en un campo que es privado, están cometiendo un delito, eso hay que ver cómo vamos a llegar a poder ayudar a esos clubes, que están ahí, o ver la salida que se le puede dar para que se mejoren instalaciones, se conserven, etc., porque si desaparecen esas instalaciones, desaparece lo poco que tienen algún municipio para tener la juventud entretenida en una actividad sana deportiva.

Por tanto, sí creo, y lo dejo ahí, que habría que analizar si hay que incrementar esa partida que hay abierta donde participan todos los clubes con más dinero y que se sea más, que no se arrime el ascua a la sardina, que se reparta el dinero como hay que repartirlo, no puede ser que cinco clubes pidan una embarcación para remar, los cinco pidan una embarcación para remar, y a unos le demos treinta puntos y a otros le demos diecisiete, a unos le demos veinticinco, y a otros diecisiete, no puede ser. Y no vale el tema del argumento, muy bien por parte de la funcionaria, que no tengo nada que decir, bien, son los criterios que están establecidos así, no bien, no, es que ustedes, en el caso digo de Mera, para comprar una barca para las chicas que quieren remar en Mera, que están remando en una lancha que compramos nosotros que no vale para nada, que no llegan nunca, y quieren una lancha de fibra, una trainera de fibra, lo que no puede ser, ya digo, es cerrar las posibilidades diciendo "a ti te doy siete, y a ti te doy tres", con los mismos criterios, yo pido que en eso lo analicemos y en el futuro se mejore. Nada más.

Sr. Fernández Piñeiro

Tirando un poco de los argumentos que fui escuchando y de lo que comentamos en el punto en el que hablábamos precisamente, adelantándonos un poco a este debate, decía el Sr. Ben que si hay alguna ausencia de ideas, se irán aportando nuevas propuestas, si el problema no es que no haya ideas, o que no haya propuestas, sino que desgraciadamente las propuestas no vienen acompañadas de fondos por generación espontánea, es decir, el hecho de que creemos aquí o pongamos en marcha más planes de inversiones no va a hacer, por desgracia para todos y todas nosotros, que en las arcas de la Diputación aparezca dinero de forma automática, mágica o, como digo, por generación espontánea. Por lo tanto, si se crean nuevos planes de inversión, o de colaboración con los ayuntamientos, hay que detraerlos de otros sitios y si los detraemos del Plan único, efectivamente habrá menos fondos para inversiones generales.

Yo pienso que, como comentaba antes, hay un cambio evidente en su Grupo en cuanto a la formas y a fondo, en cuanto a las formas, perdón, al fondo no, porque yo pienso que hay ahí un cambio de estrategia, esto es como en estrategia militar hay dos formas de guerrear, la primera es la confrontación directa, vamos al campo de batalla, luchamos en los distintos campos que pueda haber, de forma directa, efectivamente, y después estaba la forma de confrontación indirecta que entre otras cosas se basaba, por ejemplo, en someter a embargo a uno de los países, a uno de los contendientes, evitando que pudieran llegar a recursos y así, por lo tanto, ir mermando su capacidad, que es un poco la estrategia que estamos viendo ahora en el Partido Popular, es decir, no atacamos ya el Plan único directamente con una confrontación directa porque ya la propia



realidad se encargó de mostrar que estábamos como mínimo equivocados, ya no voy a decir mintiendo, pero como mínimo equivocados, porque todos aquellos argumentos que utilizábamos contra este Plan no eran verdad, entonces toda vez que, claro, un año, dos, tres, cuatro, el primer año criticaban ustedes el Plan único, 90 millones, el segundo criticaban el Plan único, 92 millones, el tercero criticaban el Plan único, 96 millones, y el cuarto criticaban el Plan único, 100 millones. Por lo tanto, como digo, la realidad fue desmontando su argumentación. Por lo tanto, ahora la estrategia ¿cuál es?, pues vamos a proponer planes que suenan muy bien, que es decir, "oye, dinero para los ayuntamientos para deportes", pero ¿para qué?, para ir mermando el Plan único poco a poco y volver a la situación que teníamos inicialmente cuando gobernaban ustedes en esta Diputación, que era un POS raquítrico comparado con este Plan, y después bienvenidos a la senda de las no nominativas, nominativas. Porque en la última etapa de Gobierno del Partido Popular entre el año, del 01.01.2012 al 30.06.2015, repartieron ustedes en subvenciones nominativas, a dedo, como decía la Sra. portavoz del Partido Popular, 39.085.000 euros. Del 30.06.2015 al 31.12.2018, que fueron las nominativas que repartió este Gobierno, se repartieron 21,1 millones, por lo tanto, 18 millones de euros menos a dedo, y con criterios discrecionales, como dice usted, que cuando gobernábamos esta institución. Por lo tanto, agradecemos que el Partido Popular abandone esa estrategia, pero esperemos que la abandone también si algún día sí vuelve a gobernar esta Diputación, porque claro somos muy dados a exigir aquello con lo que no estamos de acuerdo cuando no gobernamos nosotros, cuando gobernamos nosotros ya sabemos lo que pasa. Podemos hablar si quieren ustedes del Plan DTC, que pervertía cuál es el espíritu de una Diputación favoreciendo a las grandes ciudades en contra, o en detrimento de los ayuntamientos pequeños. Por lo tanto, si tiramos de la historia, pienso que tenemos argumentos de sobra para desmontar los que son su argumentación actual. Y sobre esta cuestión repito lo que dijimos en la Junta de portavoces, el Plan único, la grandeza del Plan único es que pone los fondos de forma, con criterios objetivos, como bien hablábamos antes, sin ningún tipo de criterio político, en las manos de los ayuntamientos, y ellos en base a las necesidades que tengan deciden dónde invertirlos. Durante los tres años, cuatro años, que llevamos con el POS+ se financiaron 75 obras en instalaciones deportivas por distintos ayuntamientos, con un importe total de 10.900.000 euros, bien, pues esos ayuntamientos entendieron que entre sus prioridades y necesidades estaba invertir fondos en esos centros deportivos, en esas instalaciones deportivas. Otros ayuntamientos pueden no tener esa necesidad, lo comentaba antes, yo tengo una instalación deportiva recién arreglada, igual no necesito fondos para eso, pero los puedo necesitar para el saneamiento o para el abastecimiento de agua, o para un auditorio, etc., etc, para otro tipo de infraestructura que no sea deportiva, ¿por qué me obligan ustedes a pedir para una infraestructura deportiva, o no pedir, cuando es mucho más sencillo que me den el dinero y yo decida, en base a la autonomía local, en qué quiero gastarlos en base a las necesidades de mi ayuntamiento?, no tiene ningún sentido. Esto es como proponer que circulemos en carro cuando ya vamos en avión, es una vuelta al pasado que no aporta absolutamente nada, además de que llama la atención de que ustedes en algunos plenos se quejen de la inmensa burocracia que tenemos, y sin embargo ahora proponen otro plan que incrementaría más la burocracia y, por lo tanto, también conllevaría más tiempo por parte de este departamento, más tiempo dedicado por parte de los ayuntamientos, etc., etc. Entonces, ¿en qué quedamos?, no podemos defender una cosa y la contraria.

Si quieren un plan de deportes detraemos fondos del Plan único, que yo pienso que en el fondo es lo que quieren ustedes, si los quitamos de las nominativas, si creamos un plan aparte, habrá que estudiarlo en tal caso pero seguiremos generando burocracia, como ustedes dicen. Por lo tanto, este Gobierno apuesta, como se dijo en muchas ocasiones, por ir incrementando ese Plan único para que cada vez los ayuntamientos puedan disponer de más fondos para gastarlo en aquello que necesiten, y los invito a ustedes a que hagan esa misma propuesta en otras administraciones donde gobiernan, porque en la Xunta de Galicia, desgraciadamente los ayuntamientos padecemos que el reparto de fondos no es como ustedes comentan aquí, no se hace con estos criterios, porque el Fondo de compensación todos sabemos lo que nos dan y, por cierto, cada vez nos quitan más dinero del Fondo de compensación para financiar cuestiones que tenía que financiar la Xunta, de hecho la última propuesta que se trasladó a la Federación Galega de municipios y provincias y que están ustedes dispuestos a financiar determinados servicios pero



a costa de detraer fondos de ese Plan. Así que trasládenle ustedes a aquellas administraciones gobernadas por su Partido que repartan los fondos con criterios objetivos, como hacemos aquí con el Plan único, porque de las subvenciones que hay para deportes de la Xunta de Galicia, todos sabemos dónde caen y a quién, y siempre están del mismo lado, que es una cosa bastante curiosa.

Así que, como comprenderán, lógicamente, como les dije antes, pienso que el ejemplo es perfecto, no vamos a votar trasladarnos en carro, cuando ya vamos en avión. Muchas gracias.

Sr. Castrillón Permuy

Nosotros lo pedimos para instalaciones públicas, no para instalaciones de clubes privados, eso claro está, creo que en la moción está claro eso. Y después, sí es cierto que desde el POS se pueden sacar fondos para esto, pero lógicamente cualquier ayuntamiento con un POS de 104.000 euros, o de 106.000 euros, pocos recursos puede sacar para instalaciones deportivas, y somos todos conscientes que ayuntamientos con pocos habitantes, o más reducidos, que tienen dificultades para hacer el mantenimiento de esas instalaciones y, sobre todo, para después ampliar y mejorar esas instalación. Ahora estamos en una demanda importante de actividades deportivas y que se necesitan instalaciones, y por lo tanto creemos que es muy necesario que haya un plan de este tipo, y después que el plan tendrá que acordar, y los ayuntamientos que lo soliciten tendrán que hacer un compromiso de que van a utilizar esas instalaciones, no hacer una instalación para que esté sin tener actividad, lógicamente eso es lo fundamental del Plan, y después creo que el Plan también se podría sacar desde el PAI una parte de ese PAI que vaya para un plan de este tipo, que creemos que se puede hacer y además que ahora mismo se necesita, porque vosotros veis y lo sabéis claramente que se devuelve del PAI, prácticamente vuelve a la Diputación una mayoría muy importante, porque los ayuntamientos no pueden invertir, no lo pueden utilizar, porque al final les está penalizando una regla de gasto. Entonces, nosotros creemos que en vez de traer convenios nominativos que al final nos están perjudicando a todos, especialmente al equipo de Gobierno, que tiene que levantar unos reparos, creo que sería mucho mejor que se hiciera un plan de este tipo para que no tuviéramos esos problemas al final.

Yo creo que sería necesario, a lo mejor hay que sentarse, estudiar y ver qué posibilidades hay y en qué determinaciones se puede sacar ese plan, pero lógicamente hay una demanda en ese sentido, y todos sabemos que el POS va encaminado a otro tipo de obras, es decir, qué ayuntamiento medio-pequeño no tiene una necesidad de un alcantarillado, o de un abastecimiento, o de un alumbrado público, pues lógicamente la primera inversión va destinado a eso, entonces estamos mermando las posibilidades de hacer y de mejorar unas instalaciones deportivas porque no les quedan fondos para poderlos utilizar. Eso es un poco de lo que va esta moción.

Sr. Fernández Piñeiro

Hice ahora un cálculo rápido, comentabas Germán que un ayuntamiento con 140.000 euros de POS poco puede hacer, pues 140.000 euros multiplicado por 93 ayuntamientos son 13 millones de euros, para poco hacer. Por lo tanto, para poder hacer algo tendríamos que dotar la partida como mínimo con unos 30 millones, y a ver dónde los sacamos, porque en nominativas no gastamos 30, es decir, en nominativas al año estamos durante la etapa del Gobierno anterior, tres millones, cuatro millones, en nominativas, por lo tanto, nos vamos a poner en el ejemplo que dicen ustedes que eliminamos todas las nominativas, tres, cuatro millones de euros para ese plan de deportes, bien, pues los ayuntamientos recibirían, en el mejor de los casos, 50.000 euros, si 140 nos parecen poco, para cuánto más, 40.000. Claro, es que la propuesta pienso que no está muy bien pensada desde el punto de vista económico porque dicen ustedes, una propuesta que, sí, sí, muy bien, vamos a hacer un campo de fútbol de 300.000, lo vamos a multiplicar por todos los ayuntamientos que hay, o proponen ustedes, entiendo que si ciento cuarenta les parece poco, que nos pongamos en una media de doscientos, doscientos y pico, a cuánto dinero nos vamos, de



dónde los sacamos, porque cinco millones de nominativas, ya digo, para ciento cuarenta mil por ayuntamiento nos vamos a trece millones, y es poco, nos vayamos a doscientos y pico, nos vamos a poner en dieciocho millones de euros, a ver dónde los sacamos porque en nominativas son cinco, pues los trece millones restantes, ¿a dónde van?, del Capítulo de personal, de bienestar social, de vías y obras, o del Plan único?. Pues ese es el problema, que al final del que se trata es de ir mermando el plan único poco a poco para volver a la situación del carro. Repito, nos mantenemos en la del avión, gracias.

Sr. Castrillón Permuy

Aquí no nos referimos a que todos los ayuntamientos vayan a solicitar un campo de fútbol, pero también sabemos que los ayuntamientos que lo tienen, que el mantenimiento es muy caro, y pasa la caducidad del césped que tienen artificial, y necesitan reponerlo, y después di ponemos los cuatro o cinco millones que dice usted, y ponemos otros cuatro o cinco del PAI, estamos en los diez millones u once millones. Y creo que el importante de esto es iniciar un camino y después hacer un plan que sea necesario y que los ayuntamientos justifiquen que esas instalaciones que solicitan, que realmente las van a poner en uso y que las van a utilizar, pero eso sería lo ideal, entonces yo creo que tenemos margen para poder hacer, y para iniciar ese camino, que a lo mejor no podemos llegar ahora la dieciocho millones, pero sí podemos llegar a diez o doce millones de euros, que serían muy importantes, y se podrían hacer muchas mejoras en instalaciones y mantenimiento de instalaciones, y aquel ayuntamiento que necesite una instalación nueva, pues que solicite la instalación nueva, y que justifique que esa instalación va a tener uso y va a funcionar, yo creo que sería el camino ideal.

Sr. Regueira Varela

Es que hay un problema técnico, yo no sé si es que no nos explicamos bien, si no conocemos suficientemente las normas a las que nos tenemos que atener, el PAI no se puede utilizar para eso, no podemos calcular el PAI para eso, ¿de qué estamos hablando? Y como si decimos que traemos una máquina para fabricar dinero y lo que fabricamos lo metemos ahí, el PAI no está para eso, esa es una hipótesis que no se puede barajar, no es posible utilizar el PAI, sólo es posible restarle al POS, no hay otra fórmula.

Y las nominativas, ya digo, acaba de decirlo el portavoz del PSOE, están en la mínima expresión, tres millones, cuatro millones, cinco millones de euros de nominativas, dan para lo que dan distribuidas entre los 93 ayuntamientos de la provincia. Pero quiero recordar una cosa, cuando hablamos de las nominativas alegremente nos tenemos que dar cuenta de lo que significan las nominativas, un millón y medio de euros va para el Consorcio de la Música, ¿estamos dispuestos a eliminarla?, podemos empezar nominativa por nominativa. ¿Estamos dispuestos a asumir que no le tenemos que dar dinero tampoco a las universidades?, porque hablar alegremente de quitar de aquí y poner de allá, y ya digo, lo del PAI es un discurso totalmente trucado porque no sirve para esta cuestión. Y luego hay una cosa muy curiosa, fíjese usted, yo insisto que la Administración que tiene 11.000 millones, que dejó sin gastar en esta anualidad 7.000, dejó sin gastar 7.000 de su presupuesto, a esa no le piden cuentas, y le piden cuentas a una Administración pobre, así con todas las letras, como es esta, de poco más de 180 millones de euros, que tiene que distribuirlo entre 93 ayuntamientos de la provincia.

Pero les digo algo más, el Fondo de cooperación de la Xunta de Galicia el año pasado, cuando anunció el proyecto de presupuestos de la Xunta para el 2019 le trasladó la buena noticia a los ayuntamientos de toda Galicia, que era que iban a distribuir nada más y nada menos que la ingente cantidad de fondos de 124 millones de euros, con 11.000 de presupuesto. En la Diputación de A Coruña distribuimos en torno a 100 millones entre 93 ayuntamientos, y encima aún nos tenemos que hacer cargo de mayores inversiones en instalaciones deportivas cuando estamos dando ese nivel de solvencia económica a los ayuntamientos?, yo creo que no.



Y luego pasa una cosa muy curiosa, fíjese, en la Junta de portavoces hacía una referencia a ella porque me va a decir usted que, efectivamente, en su ayuntamiento también. Las instalaciones educativas de los colegios de la provincia nos están significando a la mayoría de los ayuntamientos, por lo menos a mi así es, una enorme cantidad de recursos en mantenimientos, las instalaciones deportivas seguro, estamos continuamente en el Ayuntamiento arreglando desperfectos y remodelando y haciendo obras en las instalaciones deportivas de carácter educativo, ni eso paga la Xunta de Galicia, las pagamos los ayuntamientos. Yo le puedo asegurar que mi ayuntamiento mete esas obras en el POS, las mete en el POS, y estoy seguro que todos los ayuntamientos también, por lo tanto, yo creo que podemos debatir de lo que sea, pero aquí está clara una cosa, más planes, menos POS. Y a mí me gustaría recordar un dato que no es menor, y que además es un dato que nos afecta a nosotros, salvo en el DTC, que muy bien comentaba el portavoz del PSOE, que aquí el Partido Popular inventó un plan al revés, de darle más dinero a más habitantes y quitarle dinero a los de menos habitantes, la mayoría de los planes históricos de la Diputación están vinculados con los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. Entonces, si se hace un plan nuevo, finalista, lo normal es que se hiciera para aquellos ayuntamientos que tuvieran menos recursos, los de menos de 20.000, ya nos estaríamos cargando una buena cuantía económica, un buen trozo del pastel del POS, ya se lo estaríamos restando a los ayuntamientos de más de 20.000, no sé si estarían muy de acuerdo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados (PP)

Votan en contra: 15 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

V.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, la Diputación de A Coruña, reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente acuerdo:



Primero.- Declarar su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifestando su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación

Segundo.- Mostrar un apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

Sr. Presidente

Hay una moción presentada por el Grupo Popular sobre el apoyo y el reconocimiento de la labor que realizan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en Cataluña. Votamos la urgencia.

Se procede a votar la urgencia, que es aprobada por unanimidad.

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias, antes de nada quiero saludar a Sandra Castro que es la secretaria provincial del Sindicato Unificado de Policía en la provincia de A Coruña que viene en representación de sus compañeros.

Me choca que voten la urgencia, lo cual agradezco, para que se pueda debatir esta moción, y en su caso, esperemos que aprobarla, lo que nos habría gustado es presentar una declaración institucional, no fue posible y lo lamentamos porque una declaración de reconocimiento a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado por el extraordinario trabajo que están realizando en Cataluña. Voy a pasar a leer los puntos de la moción porque pasa a votarse, evidentemente.

Entonces el primer punto sería por parte de la Diputación de A Coruña adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar su más firme condena a los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifestando su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación

Segundo.- Mostrar su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

Como decía, es una pena que no se haya podido presentar como declaración institucional firmada por todos los Grupos, pero sí entendemos y manifestamos la solidaridad y el apoyo a los miles y miles de personas que están sufriendo en Cataluña las consecuencias de estas actuaciones violentas, así como las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Voy a leer porque, más allá de lo que se pueda debatir, yo creo que ellos hablan solos y ellos lo dicen clarísimo lo que allí ha pasado, y así se han dirigido al Fiscal General del Estado, me gustaría, para que entendamos lo que están pasando, lo que están sufriendo, ellos decían que la situación, la más dura, o de las más duras a las que se han enfrentado, decían algunos. Y en su escrito dicen desde el Sindicato Unificado de Policía, "...Estamos asistiendo con máxima preocupación a unos disturbios registrados estos días en los que 134 miembros de nuestro Cuerpo han resultado heridos, algunos incluso permaneciendo ingresados en centro hospitalario, y uno de ellos en Unidad de Cuidados Intensivos, por la actuación planificada y coordinada de



grupos de personas que activan de manera medida y coetánea ataques contra los agentes en los que se emplean medios tan contundentes y peligrosos, que sólo pueden pretender buscar un muerto entre nuestros compañeros, me refiero al uso de cócteles Molotov, bombonas de butano manipuladas para su detonación, adoquines, rodamientos, lanzas, material pirotécnico manipulado, motosierras, herramientas de grandes dimensiones e incluso señales de tráfico". Continúan diciendo, "Nos encontramos ante episodios de guerrilla urbana impulsados, coordinados y tutelados, bajo el paraguas de un proyecto que pretende vulnerar el ordenamiento constitucional para segregarse una parte del territorio español e independizarlo, empleando para ello medios que pretende, por una parte generar una tensión social de carácter insurreccional en las calles, y de otro imponer un proyecto político mediante el uso de la violencia y la coacción, en definitiva recurriendo al terror". Esto lo dicen ellos, esto lo dicen quienes lo están sufriendo y quienes lo están padeciendo. Entendemos que Pedro Sánchez no ha estado a la altura desde que se produjo la sentencia del procés, porque Torra le hizo presidente y Torra puede volver a hacerle presidente. Habla de que condene, nada, ni le manda un requerimiento, ni atiende sus llamadas, lo que estamos es a ver si pasan las elecciones, y mientras tanto que pase el tiempo. De hecho este domingo, en lugar de acudir a la manifestación de la Sociedad Civil Catalana a Barcelona, viene aquí a contraprogramar a Paco Vázquez, el que fue su líder en esta ciudad, el exalcalde y otros diputados constituyentes.

Entonces lo que queremos es que se apoye públicamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad, pedimos además, y así lo han hecho nuestros compañeros en el Parlamento, una condecoración para todos aquellos que han estado en Cataluña y distinciones superiores para los heridos, nos alegramos mucho de que Iván ya esté fuera de peligro, que vaya mejorando, y que a Ángel le den el alta, son los dos gallegos que estaban heridos, Ángel viene mañana, y me gustaría finalizar recordando que el ministro de Interior anterior, Zoido, aprobó en marzo, firmó en marzo de 2018 un acuerdo de equiparación salarial de policías y guardias civiles, el dinero está en el presupuesto de 2018, lo dejó aprobado el PP, y sólo falta que se cumpla.

Deciros que tenéis todo nuestro apoyo, y que no estáis solos. Muchas gracias.

Sr. García Seoane

La moción es una cosa y lo que se habló aquí otra, por tanto yo la moción la apoyo. Me parece que lo que pasó en Cataluña no se puede permitir en nuestro país, felicitar a las fuerzas de orden pública, los tres cuerpos que actuaron ahí, y lo hicieron muy bien, no cayeron en la provocación, y también hay que decir, porque aquí se viene a hacer política, el Presidente del país hizo un trabajo extraordinario, extraordinario, no cayó en la provocación de aquellos que atentan en las calles contra los intereses de los ciudadanos, lo supieron hacer muy bien, y las fuerzas de orden público, no podía ser de otra forma, coordinadas por el Gobierno de la nación, lo hicieron de p... m.... Por tanto, voy a votar la moción, pero no hagamos politiquero aquí, el presidente del Gobierno de diez, y la Guardia Civil, la Policía Nacional y los Mossos de diez, nada más.

Sr. Lema Suárez

Yo creo que sí que estamos haciendo política con Cataluña, no para Cataluña, tampoco me sorprende, no creo que entre dentro de las competencias, otras veces se apelará a las competencias de esta entidad, de la Diputación, claramente este asunto que excede de las competencias de la Diputación pero que, efectivamente, el momento y el entorno llevan a que estemos debatiendo sobre esto, a mí tampoco me parece mal, yo creo que es un debate legítimo.

Quien trae esta moción aquí hoy es el Partido Popular que no tiene representación en las Cortes catalanas, tampoco tiene representación en el Ayuntamiento de Barcelona. Por supuesto esto no resta ninguna legitimidad para que ustedes vengan aquí, -no, no la tienen, Sra. Gallego-, para que ustedes vengan aquí hoy a traer esta moción. Yo entiendo que este hecho pone de manifiesto lo siguiente, yo creo que el Partido Popular no tiene nada que perder en Cataluña, no tiene



absolutamente nada que perder en Cataluña, creo que es un problema cuando un partido político no tiene nada que perder en un asunto determinado, porque esto lo lleva a caer en la tentación de usar esa cuestión determinada, ese sonido determinado, para otros fines, para otros fines que son hacer política con Cataluña fuera de España, fuera de Cataluña, para el resto de España, yo creo que eso es evidente, yo creo que no hay por ningún lado ninguna intencionalidad de asomar a la resolución de un problema que la verdad creo que nadie puede pensar que por la vía policial va a ser, en ningún caso, encaminado.

Decía Jacques Rancière, uno de los filósofos de cabecera del 68 francés, distinguía entre "police" y "politique", decía que "police" es lo que se hace en la política de consenso es la policía, su traducción y la "politique", la política es el territorio del disenso, y por lo tanto decía que no hay política sin disenso. Efectivamente existe un disenso en Cataluña sobre un modelo de Estado, no sólo únicamente en Cataluña, que no se va a arreglar de manera policial en Cataluña, y precisa política, más política y yo entiendo que menos policía.

Como el momento histórico da para estas sobreactuaciones políticas y de una temperatura extraordinaria, que yo creo que de manera irresponsable se está ayudando a calentar, no digo con esta moción, o este momento en particular, sino con la suma de muchos otros elementos que nos trajeron hasta aquí, por hablar un poquito del contexto inmediato, quería hacer referencia a dos eventos que acaban de tener, que acaban de acontecer ayer mismo. Uno de ellos, que tuvo una gran trascendencia a nivel de Estado, fue la exhumación del cadáver de Franco que, por supuesto, nosotros apoyamos, porque Franco simboliza, evidentemente, simboliza justo lo contrario del que representa esta institución, es decir, la garantía de derechos básicos, es decir, también la libertad, y es decir también la democracia. Por eso garantizamos y por eso apoyamos la exhumación de un dictador a lo que se le rendían honores indebidos en una democracia.

Pero ayer también aconteció un evento de otra escala, mucho menor, que a mí me toca más cerca, porque particularmente era cliente ocasional de esta persona, hablo de una frutera, de la dueña de una frutería de A Coruña, de la calle Ponteijos, que recibió un ataque de alguien que no voy a calificar, porque estaba molesto porque en su establecimiento se había vendido fruta catalana, este es el estado de opinión, el estado de ánimo que se está creando. Y yo creo que realmente señores ustedes están jugando aún a calentar más esta situación. A mí me parece muy grave lo que está ocurriendo, no solo en Cataluña, sino a través de la cuestión catalana fuera de Cataluña. Me parece que empezamos un camino muy peligroso que puede llevar a una senda de recortes de derechos que la verdad debería, sinceramente, preocuparnos.

Nosotros entendemos que la cuestión catalana no se reduce a una cuestión de orden público, no se reduce a una cuestión policial, sino que es un problema mucho más amplio, es un problema que creo que alcanza al modelo territorial del conjunto del Estado, es un problema que exige diálogo, es un problema que exige también soluciones políticas, yo los invito a algunos de vosotros, si tienen oportunidad, o interés, a ver como tratan este asunto en la prensa extranjera, en la prensa que no es española, los calificativos respecto de las personas que están ahora mismo presas en Madrid son muy contundentes, los califica cómo tales presos políticos, y no voy a entrar aquí en un debate jurídico sobre esta cuestión, no soy jurista, no es mi trabajo, sí creo, francamente, que lo que exige este momento histórico es responsabilidad y diálogo, y por estas razones expuestas vamos a votar en contra de esta moción.

Sra. Muíño Filgueira

El BNG va a hacer una intervención breve con el afán de clarificar nuestra postura relativa a la moción que se presenta. Por una parte, evidentemente, y ante todo, dejar claro que rechazamos y condenamos cualquier tipo de violencia, venga de donde venga, y deseamos además una pronta recuperación de todas y cada una de las personas heridas en los diferentes disturbios. Fuera de esto tenemos que trasladar también que lamentamos hondamente la situación que estamos viendo y que se está viviendo en Cataluña y ciertamente nosotros entendemos que tratándose de un



problema político, la lógica vía para abordar esta cuestión y para orientar las soluciones, tenía que venir efectivamente también por la vía política, fomentando el diálogo y alejándose de cualquier tipo de actitud de fuerza o violencia. No siendo así el tratamiento de esta cuestión, y alejándose de lo que son estos principios que nosotros defendemos, entendemos que no podemos coincidir con el contenido de la moción.

Con todo, insisto y reitero nuestro rechazo a cualquier tipo de violencia, siempre, venga de donde venga.

Sr. Fernández Piñeiro

Sobre la moción, nosotros la suscribimos íntegramente y la vamos a apoyar, sí que es cierto que no así la intervención de la Sra. Aneiros que paréceme inapropiada e incluso poco elegante, con todos los respetos, porque de lo que estamos hablando es de lo que viene en la moción, y meter otra serie de cuestiones que nada tienen que ver con lo que estamos hablando en la moción, me parece que no ayuda a esa concordia y, desde luego, no va en esa línea, -Aneiros, no, perdón, sí, cierto, porque conozco una Rosa Aneiros, entonces estaba confundiendo las dos, disculpad, sabe Aneiros que la aprecio igualmente, y a Rosa también-, en todo caso digo que lo que estaba comentando, se me fue un poco el hilo con esto que me hizo bastante gracia, pero comentaba eso que tenía poco que ver con la moción, con lo que estamos hablando de la moción y con otras cuestiones que pienso que no debían de tratarse aquí y que, como digo, va en contra de ese espíritu de concordia que se buscaba y que se denunciaba en el inicio de su intervención, en cuanto a que no fue posible traerla como declaración institucional. Hacer determinadas afirmaciones, que nada tienen que ver con esta moción para aprovechar y darle palos a unos y a otros, pienso que tampoco ayuda. Dicho esto, sobre lo que estamos debatiendo, que es esta moción que ustedes presentan, repito que nosotros la suscribimos íntegramente y que votaremos a favor de la misma.

Sra. Gallego Neira

"No hagamos politiquilla", "todos de diez", eso no es lo que dicen las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, dicen que estaban muy pocos efectivos y que no estaban en las condiciones adecuadas, yo creo que eso no es una buena gestión. Claro que estamos hablando de política y estamos haciendo política. Se pudo haber leído una declaración institucional firmada por todos, que no habría debate, pero en medio del debate sí que salen cuestiones, de hecho todos mis compañeros han hablado de Cataluña y no han hablado de la policía, el Sr. Lema y la diputada del BNG. Entonces, Sr. Lema, tenemos representación en Cataluña, no tenemos Grupo propio, pero tenemos cuatro diputados, usted está aquí solo y tiene Grupo y todo, y asesor y demás, o sea, que no se queje, pero sí tenemos representación y tenemos voz en Cataluña, sólo faltaba.

El episodio de ayer de la persona, de la frutera que vendía peras de Cataluña y fruta catalana, por supuesto que lo condenamos, ya lo hemos hecho públicamente, nosotros sí condenamos toda violencia, todos los actos violentos, todos, no vi a nadie, ni de la Marea Atlántica, ni del BNG, condenar jamás ninguna agresión a un policía, jamás lo he visto, dicen ahora que sí, pero van a votar en contra de una moción que dice exactamente eso. Entonces echar leña al fuego es quienes se manifiestan públicamente y abiertamente a favor de los presos políticos, que están condenados por una sentencia, por el Tribunal Supremo, a ustedes la sentencia les vale para hacer una moción de censura, interpretando una sentencia que ahora resulta que no estaba tan bien redactada y tan bien hecha como se decía, pero les valió para una moción de censura, y no les vale para que esta gente que ha cometido delitos de sedición, se vaya a la cárcel, pues o nos vale siempre o no nos vale nunca.

Y nada más, la situación de Cataluña con diálogo sí, cuando se condenen los actos violentos, sí cuando se diga que no se va a hacer un referéndum mañana, sí cuando se diga que no se va a soltar a los presos políticos y se les va indultar mañana, sí cuando se cuide a la policía nacional y



a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, incluidos, por supuesto, y no se les dé órdenes contradictorias, a los mossos de squadra, ¡cómo no!

Sr. Lema Suárez

Creo que no es muy prudente seguir por esta discusión, yo creo que cuando menos nosotros dejamos claro que entendemos que la cuestión catalana excede del ámbito de la seguridad, del ámbito policial, que es un problema político, y que en ese ámbito debe ser resuelto. Yo no puse aquí sobre la mesa otros aspectos.

Pero ya usted que nos incita, a lo mejor, voy a hacer un poco de memoria, memoria muy pequeña de este caso. Efectivamente, hubo una tentativa de pactar en el año, si no me falla la memoria, en el año 2006, siendo Pascual Maragall presidente de la Generalitat, un Estatut entre, digamos que renovaba, o cambiaba o modificaba el pacto entre las partes, entre la autonomía catalana y el Estado español. Ese Estatut fue aprobado en el Pleno de la Generalitat catalana, con un único voto en contra, por cierto, del Partido Popular, y fue también aprobado en las Cortes españolas con el voto en contra del Partido Popular y también curiosamente de Esquerra. Ese Estatut después fue frenado, o digamos laminado en el Tribunal Constitucional, que yo supongo que los juristas, tranquilícese Sr. Ben, tendrían sus razones, pero sin duda de esa forma, digamos de esa incapacidad, o de ese cuarto poder que emerge ahí, el Tribunal Constitucional, que creo que de alguna manera los efectos políticos de todo esto es que da comienzo una fase nueva de lo que era, yo creo que una legítima aspiración del pueblo catalán, que está recogida en la Carta de Derechos de las Naciones Unidas, que es el derecho de autodeterminación, que tienen como tal. Evidentemente, yo creo que lo que sucedió después todos los sabemos y creo que nadie está contento, ni mucho menos celebra la situación que tenemos hoy en día. Yo lo que diría es que es mejor actuar con cierta calma, es mejor ser responsables, es mejor tratar de enfriar el debate, y es mejor como políticos tratar de que los asuntos políticos se resuelvan en la esfera política, y yo creo que así finalizaré mi intervención por hoy. Gracias.

Sra. Gallego Neira

Lo lógico no es que no haya debate, claro que tiene que haber debate, como no va a haber debate, pero lo lógico es acatar las sentencias, cuando no se acata ni la Constitución, y cuando no se acepta que en este país, hablamos de cuarto poder, y de no sé qué poder, y no se acepta que aquí hay separación de poderes y que se mezcle todo, mal vamos, Sr. Lema.

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (14 del PP, 10 del PSOE y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 5 diputados (4 del BNG y 1 de Marea Atlántica)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del BNG y Marea Atlántica, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, la Diputación de A Coruña, reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.



Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifestando su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación

Segundo.- Mostrar un apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos."

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Lema Suárez

Nuestra pregunta es la siguiente. En el Pleno ordinario de 26 de octubre de 2018 fue aprobada con veintidós votos a favor y trece abstenciones a cambio del nombre del IES Calvo Sotelo de A Coruña para otra denominación que es, Elvira Bao. Certificamos que a día de hoy esta modificación aprobada en Pleno aún no se le da cumplimiento y hacemos las siguientes preguntas: ¿En qué estado de tramitación se encuentra el cambio de denominación del IES Calvo Sotelo? y segunda, ¿cuál es el motivo por el que no se llevó a cabo y derivó que el curso 2019-2020 comenzara con la misma denominación que el Pleno de la Diputación aprobó cambiar hace exactamente un año?

Sr. Regueira Varela

Se había quedado en actualizar el Reglamento de concesión y retirada, retirada no, porque el reglamento no tenía un punto de retirada de honores, entonces considerábamos que antes de proceder al cambio definitivo de nombre deberíamos de tener una herramienta que habilitara esa retirada.

Ya en la Junta de portavoces nos propusimos llegar a tener ese documento lo antes posible, yo creo que es uno de los puntos de trabajo que debemos afrontar ya de cara a la próxima incluso reunión de la Junta de portavoces, también instamos si hay algún documento guía que se quiera aportar para el posterior estudio, que se aporte, pero la idea es proceder a aprobar ese reglamento, o actualizar el existente, y posteriormente tramitar el punto y traerlo a Pleno y aprobarlo en Pleno. Nada más que eso.



Sr. Ben Otero

Uno, que teniendo en cuenta en la sesión plenaria de 27 de septiembre de 2019 se retiraron del orden del día los puntos 4 y 5, referidos a la aprobación de sendos convenios de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Clubes Silva Sociedad Deportiva, por importe de 5.310,10 euros, y Sociedad Deportiva Compostela, por importe de 7.500 euros, motivado por la vulneración de la ordenanza general de subvenciones de esta entidad, y que entró en vigor el 10.05.2019, que determina en su artículo 4.3 que de ninguna forma se podrá otorgar una subvención para ejecutar un proyecto o actividad, que en el momento de presentarse la correspondiente solicitud ya esté completamente ejecutado y finalizada aquella, ordenanza que por cierto este Grupo, cuando se trajo al Pleno para su aprobación se abstuvo, por considerar que va más allá de lo dispuesto tanto en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de lo dispuesto en el artículo 2.3.b de su Reglamento de desarrollo, que permiten financiar a través de convenios de colaboración, actividades ya realizadas.

Dos, que habiendo sido formalizados convenios para la concesión de subvenciones nominativas para los siguientes clubes que militan en la tercera división en las siguientes sesiones plenarios: Pleno 21 de diciembre de 2018, aprobación convenio con Cinco Coruña Fútbol sala, subvención por importe de 5.000 euros; Pleno 1 de marzo de 2019, aprobación convenio con la Sociedad Deportiva Negreira, subvención por importe de 7.670,10 euros; Pleno de 29 de marzo de 2019, aprobación de convenio con Bergantiños Fútbol Club, subvención por importe de 7.500 euros.

Tres, que dado el criterio sostenido por el responsable del área de Deportes en su momento para su concesión, fue que todos aquellos militen en la tercera división del fútbol, y con el objeto de no generar agravios ni perjudicar a los anteriores, por todo ello el Grupo Provincial Popular y en su nombre este diputado realizan el siguiente ruego:

1.-Que le encomiende al responsable de Deportes que inicie la tramitación para la aprobación por este Pleno provincial de un convenio de subvenciones nominativa con los clubes Silva Sociedad Deportiva, por importe de 5.310,10 euros, y con la Sociedad Deportiva Compostela por importe de 7.500 euros para financiar actuaciones del ejercicio corriente, y que no se encuentren afectadas por la citada ordenanza que aprobaron ustedes.

2.-En caso de no existir crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, se incluya en el presupuesto general de la Diputación de A Coruña el próximo año una subvención nominativa para que los citados clubes, es decir, Club Silva Sociedad Deportiva y la Sociedad Deportiva Compostela, reciban los importes antes mencionados. Nada más y muchas gracias.

Sr. presidente

¿Me puede repetir el primer punto de la petición?

Sr. Ben Otero

Que se inicie la tramitación para la aprobación por este Pleno provincial de un convenio de subvenciones nominativa con los clubes Silva Sociedad Deportiva, por importe de 5.310,10 euros, y con la Sociedad Deportiva Compostela por importe de 7.500 euros para financiar actuaciones del ejercicio corriente, y que no se encuentren afectadas por la citada ordenanza que aprobaron ustedes en mayo pasado.

Sr. Regueira Varela

Como acaban de informar de que tengo en el buzón una carta inesperada, yo le rogaría al Partido Popular que le avisen al Sr. Casado de que aún no se puede pedir el voto, y que acaba de llegarme al buzón esto, bien, yo ya estoy convencido, pero por si acaso.



Sr. Ben Otero

Sr. Regueira, yo le voy a decir una cosa, yo sé que usted es un hombre muy ocupado, y en virtud de esas ocupaciones que tiene hay cosas que desconoce en el funcionamiento de su Partido. Si usted leyera los plazos de estas elecciones es verdad que la campaña electoral se acortó una semana, pero el plazo para envío por publicidad y mailing electoral empezó el 25 de noviembre, en consecuencia le diré al Sr. Casado que tiene un equipo de campaña muy efectivo porque llegaron en su momento las cartas a domicilio. Gracias.

Sr. Regueira Varela

¿Me puede asegurar usted que se puede pedir el voto en precampaña? no

Sr. Bien Otero

No, Sr. Regueira, sólo una cuestión, no se puede pedir el voto, pero sí se pueden hacer los envíos a los domicilios, lo permite la ley.

Sr. Presidente

Damos por finalizado el Pleno, las cuestiones burocráticas las discuten entre ustedes.

Sin más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a las 14:46 horas.